

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho fundamental reconocido en el artículo 67 de nuestra Constitución Política y un servicio público que tiene una función social.

La Constitución Política de Colombia consagra en el Artículo 45 que “*En todas las instituciones educativas, oficiales o privadas deben fomentarse las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de participación ciudadana*”

Entre los fines de la educación prevalece la formación integral de estudiantes, hombres y mujeres capaces de integrarse a la sociedad y de ayudar a su transformación social y económica.

Los valores éticos y morales que fundamentan la democracia participativa en Colombia, deben promoverse para hacer posible la convivencia civilizada. Las Instituciones Educativas son el lugar propicio para ello.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Santa María Goretti de Bucaramanga, tiene como propósito ofrecer a la comunidad, las normas fundamentales que orienten el actuar de sus integrantes hacia una sana convivencia basada en el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la justicia, la honestidad, la solidaridad y la educación inclusiva; dando cabida y participación a las diferencias individuales.

Se promueve el desarrollo de niños, niñas y jóvenes con una formación humana e integral, que sean capaces de construir conocimiento, trascender en su entorno, y con una actitud ética, democrática y autónoma, que les permita ser gestores de desarrollo y mejoramiento humano para aportar a la construcción de una nueva sociedad y hacer de Colombia un país más desarrollado.

2. PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia es el resultado de un accionar participativo, concertado y definido con criterios basados en el ejercicio de los deberes, derechos y valores constitucionales e institucionales, para establecer las normas que faciliten y promuevan el desarrollo de una sana convivencia para la formación integral y social de la Comunidad Educativa.

En su construcción participaron representantes de todos los entes que conforman la Comunidad Educativa a través de mesas de trabajo de las cuales se recogieron ideas y definiciones claras, que luego fueron sometidas a unos ajustes por parte de estamentos del Gobierno Escolar, para finalizar con la revisión y aportes definitivos del equipo directivo quienes lo estructuraron para su presentación al Consejo Directivo, en donde fue aprobado.

3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

3.1. OBJETIVOS GENERALES

1. Orientar la comunicación de los estamentos de la comunidad educativa, en un ambiente de convivencia respetuosa y democrática.
2. Proporcionar a la Comunidad Educativa el conocimiento de sus derechos y deberes para que en su diario vivir practique la democracia, el respeto, responsabilidad, solidaridad, honestidad, justicia, y tolerancia y se proyecten en la sociedad como ciudadanos Humanos e Íntegros.
3. Fomentar la participación de cada uno de los integrantes de la comunidad Gorettiana.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Ofrecer y facilitar un proceso formativo integral, enmarcado en valores Institucionales y sociales para una convivencia armónica. y social, de manera que trascienda en su entorno, como persona Constructora de Conocimientos, Ética, Democrática y Autónoma.
2. Proporcionar elementos de juicio a los diferentes miembros de la Comunidad Gorettiana, para actuar con equidad en cualquier situación de anormalidad que se presente durante el desarrollo del proceso de formación.
3. Proporcionar la adopción y el conocimiento del presente Manual de Convivencia social para lograr su interiorización y cumplimiento por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Propiciar ambientes armónicos en la Comunidad Educativa Gorettiana para que, enmarcados dentro del respeto, y oportunos canales de comunicación, sirvan para solucionar situaciones de orden académico, disciplinario y administrativo

CAPÍTULO II.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y FILOSÓFICOS

La normatividad que fundamenta nuestro Manual de Convivencia se basa en la Constitución Política Colombiana y otras leyes y decretos relevantes. A continuación, se mencionan todas las leyes y artículos aplicables:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

- Artículo 44: Reconoce los derechos fundamentales de los niños y niñas, estableciendo que prevalecen sobre los derechos de los demás.
- Artículo 11: Derecho a la vida es inviolable (en concordancia con el artículo 17 del Código de la Infancia y la Adolescencia).
- Artículo 13: Derecho a la igualdad y no discriminación por razones de sexo, raza, origen, religión, entre otros (en concordancia con el artículo 1° del Código de la Infancia y la Adolescencia).
- Artículo 16: Derecho al libre desarrollo de la personalidad (en concordancia con el artículo 37 del Código de la Infancia y la Adolescencia).
- Artículo 18: Derecho a la libertad de conciencia.
- Artículo 19: Derecho a la libertad de cultos.
- Artículo 21: Derecho a la honra.
- Artículo 23: Derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y obtener respuesta.
- Artículo 25: Derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.

- Artículo 27: Derecho a la libertad de enseñanza, aprendizaje e investigación.
- Artículo 28: Derecho a la libertad personal y protección contra la detención arbitraria.
- Artículo 29: Derecho al debido proceso.
- Artículo 32: Derecho a la aprehensión de un delincuente sorprendido en flagrancia.
- Artículo 40: Derecho a la participación política.
- Artículo 41: Educación cívica y democrática en todas las instituciones educativas (en concordancia con el artículo 28 del Código de la Infancia y la Adolescencia).
- Artículo 45: Derecho de los adolescentes a la protección, formación integral y participación en organismos públicos y privados.
- Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social.
- Artículo 79: Derecho a gozar de un ambiente sano (en concordancia con el artículo 17 del Código de la Infancia y la Adolescencia).
- Artículo 95: Reconoce los derechos y responsabilidades de los ciudadanos.

2. LEYES

- Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación. El Gobierno garantiza a los colombianos la educación, considerándola como un proceso de formación permanente fundamentada en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes. La nueva Ley General de Educación hace del estudiante el centro del proceso educativo. Por tanto, propicia las condiciones para que el estudiante participe activamente en su propio proceso de educación y desarrolle su personalidad fundamentada en las dimensiones del ser humano.
- Decreto Reglamentario 1860 de 1994, artículos 17, 32, 47, 56.
- La Ley 361 de 1997, establece mecanismos para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, promover su inclusión y eliminar la discriminación, particularmente en el sector educativo.
- Ley 715 de 2001, que establece las normas en materia de recursos y financiación para la prestación del Servicio Público de Educación, desarrollando el Art 67 de la Constitución Política que consagra la educación como un derecho y un servicio público que tiene una función social.
- Decretos Reglamentarios 1850 y 3020 de 2002, que establecen la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos en Colombia.
- Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia que establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
 - Artículo 1°. Finalidad: Garantizar el desarrollo pleno de niños, niñas y adolescentes en un ambiente familiar y comunitario, promoviendo igualdad y dignidad humana sin discriminación.
 - Artículo 3°. Sujetos titulares de derechos: Los menores de 18 años son sujetos de derechos. Los niños son menores de 12 años y los adolescentes de 12 a 18 años.
 - Artículo 7°. Protección integral: Garantizar los derechos de los menores, prevenir su vulneración y asegurar su restablecimiento a través de políticas y recursos del Estado.
 - Artículo 9°. Prevalencia de los derechos: Los derechos de los niños prevalecerán en cualquier decisión administrativa o judicial, especialmente en conflictos con otros derechos.
 - Artículo 11°. Exigibilidad de los derechos: Cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los derechos de los menores, con responsabilidad estatal de protección y restablecimiento.
 - Artículo 12°. Perspectiva de género: Reconocer las diferencias sociales, biológicas y psicológicas según sexo, edad, etnia y rol social, promoviendo la equidad.

- Artículo 13°. Derechos de los niños indígenas: Los niños y adolescentes indígenas tienen los derechos consagrados en la Constitución, respetando su cultura.
- Artículo 15°. Ejercicio de derechos y responsabilidades: Familia, sociedad y Estado deben educar a los menores en el ejercicio responsable de sus derechos y deberes.
- Artículo 18°. Derecho a la integridad personal: Protección contra maltrato, abuso físico o psicológico, especialmente en familia, escuela y comunidad.
- Artículo 30°. Derecho a la recreación: Derecho al descanso, juego y participación en actividades culturales, evitando exposiciones inapropiadas.
- Artículo 31°. Derecho a la participación: Derecho a participar activamente en la familia, escuela y comunidad.
- Artículo 33°. Derecho a la intimidad: Protección de la vida privada, la familia y la dignidad.
- Artículo 42°. Obligaciones de las instituciones educativas: Garantizar acceso a la educación, respeto a la dignidad y fomentar la participación, con programas de apoyo.
- Artículo 43°. Obligación ética de las instituciones educativas: Respetar la dignidad y derechos de los estudiantes, prevenir maltrato y promover valores como tolerancia y respeto.
- Artículo 44°. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas: Verificar registros civiles, detectar maltrato y garantizar el respeto a la dignidad en la escuela.
- Artículo 45°. Prohibición de sanciones crueles: Prohibición de sanciones físicas o psicológicas que afecten la dignidad de los estudiantes.
- Artículo 139. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes: Regido por principios pedagógicos, garantizando justicia restaurativa y reparación.
- Artículo 140. Finalidad del sistema penal para adolescentes: Medidas judiciales pedagógicas orientadas a la rehabilitación y protección integral.
- Artículo 142. Exclusión de responsabilidad penal para menores de 14 años: Se les garantiza protección y educación dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Artículo 143. Procedimiento aplicable: Los procedimientos penales juveniles se regirán por la Ley 906 de 2004, respetando el interés superior del adolescente.
- Artículo 161. Excepcionalidad de la privación de libertad: Sólo para adolescentes entre 14 y 18 años, como medida pedagógica.
- Artículo 162. Separación de adolescentes privados de libertad: Deben estar separados de los adultos en establecimientos especializados.
- Artículo 169. Responsabilidad penal: Las conductas punibles de adolescentes entre 14 y 18 años son sancionables según normas establecidas.
- Artículo 171. Acción penal: La acción penal es oficiosa, salvo en casos que requieran denuncia previa.
- Artículo 174. Conciliación y reparación integral: Fomentar conciliación y reparación del daño con una visión pedagógica, en beneficio del interés superior del niño.
- Artículo 177. Sanciones para adolescentes: Incluye acción pedagógica, reglas de conducta, servicios a la comunidad, y medidas de internamiento.
- Artículo 192. Derechos especiales de los niños víctimas de delitos: Se garantizarán sus derechos, con especial atención a su protección y bienestar.
- Decreto 1108, Artículo 10: Prohibición del porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Ley 1801 de 2016. Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana.
- Ley 1146 de 2007, cuyo objetivo es la prevención de la violencia sexual y la atención integral de niños, niñas y adolescentes que han sido abusados sexualmente.

- Ley 1878 de 2018 que modifica el Código de infancia y adolescencia. Fortalece la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en casos de presunta vulneración o amenaza de sus derechos.
- Ley 2025 de 2020, por medio de la cual se establecen los lineamientos de las Escuelas para Padres, Madres de Familia y Cuidadores en Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Preescolar, básica y media a efectos de fomentar la participación de las familias en la formación integral de los estudiantes.
- Ley 2170 de 2021, regula el uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos, con la finalidad de crear entornos seguros de aprendizaje para los NNA.
- Ley 2216 de 2022, por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje
- Decreto 1411 de 2022, que reglamenta la prestación de servicios de educación inicial en Colombia, especialmente lo relativo a primera infancia.
- Ley 2354 de 2024, por medio de la cual se prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos y productos de vapeo a menores de 18 años
- Estándares y Lineamientos Curriculares.
- Sistema de Gestión de Calidad.
- Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

3. DECRETOS

- Decreto 1290 de 2009. Regula la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media.
- Decreto Único 1075 del 26 de mayo de 2015. Recopila y racionaliza las normas reglamentarias vigentes en el sector educativo, creando un único instrumento jurídico para la regulación del sector.
- Decreto 1421 de 2017. Reglamenta la prestación del servicio educativo a las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva en Colombia, garantizar el acceso, la permanencia y la calidad de la educación para este grupo, desde preescolar hasta educación superior.
- Decreto 2089 de 2021. Prohíbe el uso del castigo físico, tratos crueles, humillantes o degradantes, y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes.
- Decreto 459 de 2024: Este decreto representa un hito significativo en la educación colombiana, al fortalecer el papel de las familias en los procesos educativos. Este decreto marca un antes y un después en la relación entre la escuela y el hogar, reconociendo la importancia de la participación de los padres, madres y cuidadores en la formación integral de sus hijos e hijas.

Este decreto pretende que exista un:

- Mayor involucramiento familiar: El objetivo principal es que las familias se involucren de manera más activa en la vida escolar de sus hijos. Esto implica no solo asistir a reuniones, sino también participar en la toma de decisiones y en el diseño de proyectos educativos.
- Desarrollo integral: Al fomentar la participación familiar, se busca promover el desarrollo integral de los estudiantes, considerando no sólo los aspectos académicos, sino también los sociales, emocionales y ciudadanos.
- Fortalecimiento de la comunidad educativa: El decreto busca construir una comunidad educativa más fuerte y cohesionada, donde la escuela y la familia trabajen en conjunto para el bienestar de los estudiantes.

Este decreto presenta unas exigencias a toda la comunidad educativa:

- Obligación de las instituciones educativas: Las escuelas, tanto públicas como privadas, están obligadas a establecer mecanismos para que las familias participen en los procesos educativos.
- Diversidad de formas de participación: El decreto contempla diferentes formas de participación, como reuniones, talleres, proyectos colaborativos y la creación de espacios de diálogo.
- Escuela para padres: El decreto promueve la creación de espacios de formación para padres, madres y cuidadores, donde puedan adquirir herramientas para acompañar el desarrollo de sus hijos.
- Alianza Familia-Escuela: Se busca fortalecer esta alianza, reconociendo que la familia es el primer agente educador y que la escuela es un complemento fundamental.

4. DIRECTIVA MINISTERIAL

La Directiva Ministerial del Ministerio de Educación Nacional de Colombia establece orientaciones para la prevención de la violencia sexual en los entornos escolares, buscando proteger de manera integral a niños, niñas y adolescentes. Esta directiva insta a las entidades territoriales a activar y fortalecer las rutas de atención integral, a denunciar y activar protocolos de manera inmediata ante sospechas, y a garantizar la aplicación de sanciones disciplinarias y penales en caso de omisión. Además, promueve el fortalecimiento de la educación sexual con enfoque de prevención y solicita el reporte de casos al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

De acuerdo con la mencionada Directiva, se hace un llamado a la corresponsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa para que, a través de los Comités de Convivencia Escolar, los Comités Territoriales de Convivencia Escolar y mediante la adopción de los Manuales de Convivencia y de medidas oportunas, integrales y efectivas, se actúe en la prevención de la vulneración y en la protección, garantía y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el entorno escolar. Asimismo, se recuerda la obligación de denunciar y activar los protocolos de atención de manera inmediata, así como la responsabilidad disciplinaria y penal que puede generar la omisión en la denuncia o la no acción ante hechos de violencia sexual.

La Directiva, también orienta acciones de carácter administrativo, en la selección, nombramiento o contratación de personal administrativo o educador, para la prevención y atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar. Igualmente integra acciones a adelantar para que, ante presuntos casos de violencia sexual, se actúe sin revictimizar, se proteja la integridad e información del caso y se evite la interacción entre el adulto presuntamente victimario y el niño, niña o adolescente que ha sido objeto de la agresión; por supuesto, en el marco del debido proceso dentro de las investigaciones y actuaciones administrativas, disciplinarias y penales que deben iniciar de manera inmediata.

De otra parte, se dictan una serie de recomendaciones para la atención de los casos de violencia sexual en los entornos escolares, destacando que la prioridad es actuar en la prevención de dichas conductas, en la formación de los niños, niñas y adolescentes para una vida libre de violencias, y que ante los eventuales casos de violencia sexual se debe actuar con diligencia para activar la ruta de atención integral que reestablezca los derechos para el niño, niña o adolescente afectado, se brinde acompañamiento a la familia, y con rigor, responsabilidad y compromiso se adelanten y promuevan las actuaciones administrativas y penales que correspondan.

5. SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Las disposiciones legales que rigen los lineamientos de nuestro manual de convivencia escolar, también deberán ser acogidas por las siguientes sentencias de la corte constitucional en relación con la convivencia escolar en los establecimientos educativos y lo que nos dice la Constitución Política de 1991.

Sentencia	Constitución Política de 1991.- Art 16 (SC-481/98).
Enunciado	La Constitución consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad.
Concepto	La corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para autodeterminarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).
Sentencia	T-569 de 1994
Enunciado	“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante”
Concepto	Presentación establecida por la institución, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros” El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.” “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece en la institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”. (ST 519 DE 1992). “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (Sentencia 002 de 1992) La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”
Sentencia	ST- 037 de 1995

Enunciado	"La disciplina, aspecto fundamental en toda organización social para asegurar el logro de sus fines"
Concepto	"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".
Sentencia	ST-366 de 1997
Enunciado	"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes."
Concepto	Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida Protección paterna que en realidad significa coonestar sus faltas, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa." <i>La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad."</i>
Sentencia	ST- 880 de 1999
Enunciado	Determina que los manuales de convivencia de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional.
Concepto	Estos manuales cimentan su legitimidad no sólo en el órgano que los profiere, sino en que deben ser el reflejo de la voluntad general de los miembros de la institución educativa a la cual se va aplicar. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres y madres de familia, docentes, administrativos, directivos docentes y estudiantes vinculados a la institución educativa.
Sentencia	T-478 de 2015

Enunciado	Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares.
Concepto	Las instituciones educativas deben garantizar medidas de protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad. “Cualquier vulneración al buen nombre y a la intimidad que puede producir información que perjudique la reputación o la privacidad de la persona, así esté fallecida, se puede extender a su familia, quienes son los que tienen que soportar el peso moral y social de un reproche público contra su ser querido. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el juez puede, a través de la acción de tutela, tomar los remedios puntuales para proteger el ámbito de protección de esos derechos”

En resumen, el Pacto de Convivencia se fundamenta en una amplia normativa, incluyendo disposiciones constitucionales, leyes fundamentales como la Ley General de Educación y el Código de la Infancia y la Adolescencia, además de decretos reglamentarios y otros lineamientos que regulan los derechos de los niños, adolescentes y el proceso educativo en Colombia.

INCORPORACIÓN DE LA LEY EN EL MARCO NORMATIVO AL PACTO DE CONVIVENCIA.

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención de la Violencia Escolar, los manuales de convivencia deben identificar formas para fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, promoviendo la resolución pacífica de conflictos y el respeto a la diversidad. El educador tendrá un rol de orientador y mediador, y los estudiantes participarán activamente en la definición de acciones para manejar situaciones conflictivas, dentro de la ruta de atención integral. El pacto incluirá la ruta de atención integral, la conformación del comité de convivencia y los protocolos relacionados.

ALCANCE: El manual de convivencia escolar establece las normas y directrices de comportamiento para la comunidad educativa. Su alcance se extiende a todos los miembros de la comunidad.

CAPÍTULO III.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

- **Convivencia:** Proceso de interacción entre personas que comparten un espacio común, basado en el respeto, la tolerancia y la búsqueda del bienestar mutuo.
- **Normas:** Reglas establecidas que regulan la conducta de las personas en un determinado contexto, garantizando el orden y la armonía.
- **Valores:** Principios morales y éticos que guían el comportamiento de las personas y orientan sus decisiones.
- **Respeto:** Reconocimiento y valoración de la dignidad y los derechos de los demás.
- **Tolerancia:** Capacidad de aceptar y respetar las opiniones, creencias y formas de vida diferentes a las propias.
- **Solidaridad:** Sentimiento de unión y apoyo mutuo entre los miembros de una comunidad.
- **Responsabilidad:** Capacidad de asumir las consecuencias de nuestros actos y cumplir con nuestras obligaciones.

1. ÁMBITOS DE LA CONVIVENCIA

- **Comunidad educativa:** Conjunto de personas que interactúan en un entorno educativo, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia.
- **Entorno escolar:** Espacio físico y social donde se desarrolla la actividad educativa, incluyendo aulas, patios, laboratorios, etc.
- **Interacción social:** Proceso de comunicación y relación entre las personas, que puede ser individual o grupal.
- **Conflicto:** Desacuerdo o enfrentamiento entre personas o grupos, que puede surgir por diferentes motivos.
- **Mediación:** Proceso de resolución de conflictos a través de la intervención de un tercero imparcial.
- **Atenuante:** situación que disminuye la gravedad de algo.
- **Agravante:** Situación que empeora o aumenta la gravedad de algo.

2. DIMENSIONES DE LA CONVIVENCIA

- **Convivencia pacífica:** Ausencia de violencia y respeto por los derechos de los demás.
- **Convivencia democrática:** Participación activa de todos los miembros de la comunidad en la toma de decisiones.
- **Convivencia intercultural:** Respeto por la diversidad cultural y promoción del diálogo intercultural.
- **Convivencia inclusiva:** Creación de un ambiente donde todas las personas se sientan valoradas y respetadas, sin importar sus diferencias.

3. OTROS TÉRMINOS RELEVANTES (tomado del decreto 1965 de 2013)

- **Acciones pedagógicas:** son todas aquellas estrategias, métodos y actividades que un docente o facilitador utiliza para promover el aprendizaje significativo en los estudiantes.
- **Disciplina:** Proceso educativo que busca formar personas responsables y respetuosas.

- **Inclusión:** Proceso de garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades y participen plenamente en la sociedad.
- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o se-cretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
- **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o com-portamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

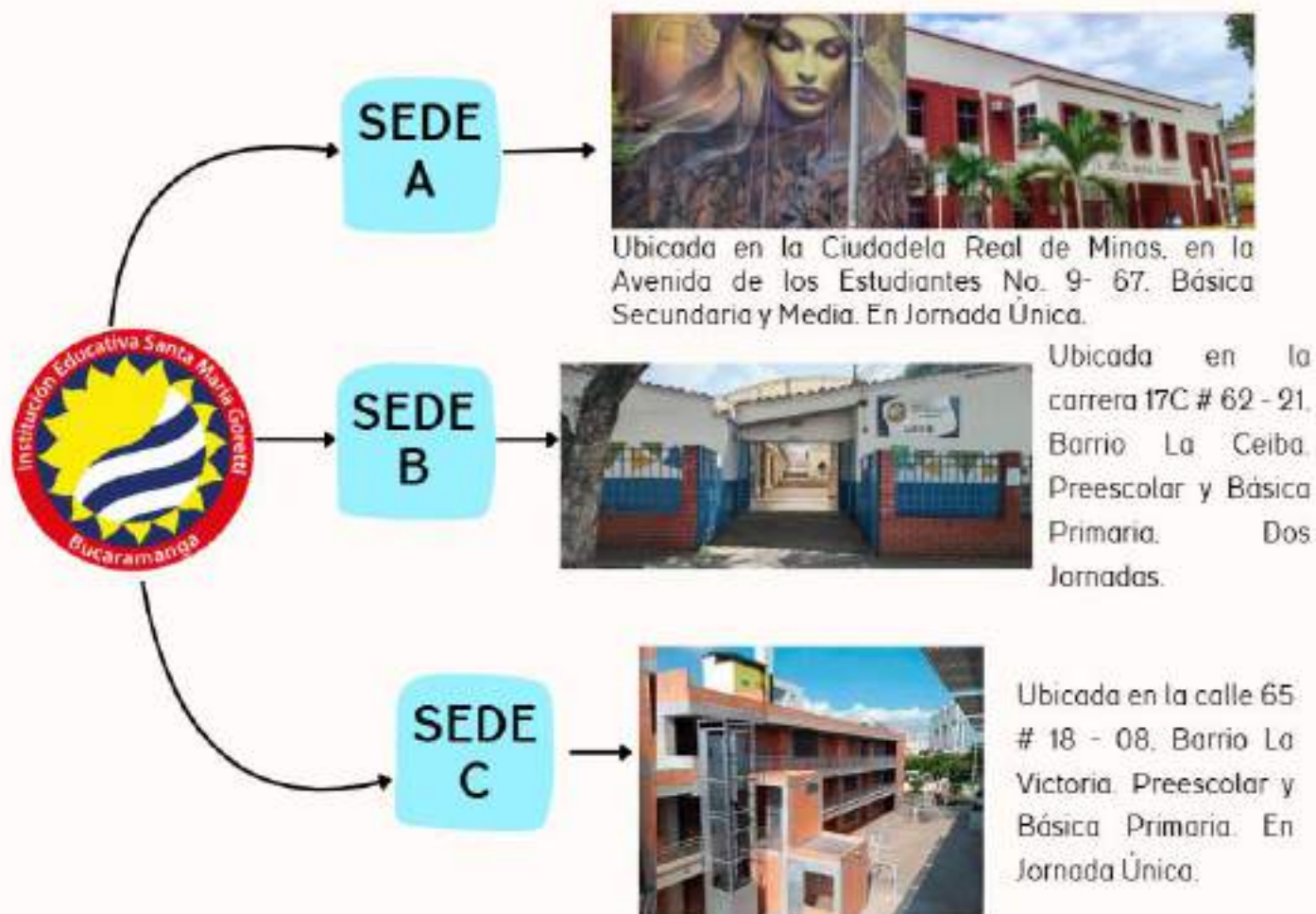
CAPÍTULO IV.

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

La **Institución Educativa Santa María Goretti** de Bucaramanga, es una Institución de carácter oficial, que promueve la formación integral de los estudiantes, desde preescolar, básica primaria, secundaria y media de modalidad mixta que ofrece educación formal en modalidad académica con calendario A.

La Institución fue creada con aprobación del Ministerio de Educación Nacional, según resolución N° 0478 del 03 de septiembre de 1998 por la Secretaría de Educación Departamental con inscripción DANE N° 16800101941

La institución está conformada por tres (3) Sedes:



Aprobación de la Institución Educativa Santa María Goretti.

La Institución tiene aprobación de estudios según resolución N° 0478 del 03 de septiembre de 1998 y resolución N° 12453 de octubre 28 de 2002 por la Secretaría de Educación Departamental, con inscripción DANE N°168001001947

CAPÍTULO V.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Santa María Goretti de Bucaramanga, es una entidad educativa de carácter oficial, para el servicio de la niñez y la juventud. Formadora de personas constructoras de conocimiento, promotora de desarrollo humano e integral, mediante la vivencia de valores y principios éticos, democráticos y autónomos, la práctica de hábitos saludables, práctica deportiva y cuidado del medio ambiente dentro y fuera de la institución, conformada por una comunidad educativa dinamizadora que mediante un trabajo fortalece la acción educativa y conlleva a los estudiantes a *trascender en su entorno*

1. MISIÓN

La Institución Educativa Santa María Goretti de Bucaramanga, es una entidad educativa de carácter oficial, para el servicio de la niñez y la juventud. Formadora de personas constructoras de conocimiento, promotora de desarrollo humano e integral, mediante la vivencia de valores y principios éticos, democráticos y autónomos, la práctica de hábitos saludables, práctica deportiva y cuidado del medio ambiente dentro y fuera de la Institución, conformada por una comunidad educativa dinamizadora que mediante un trabajo interdisciplinario fortalece la acción educativa y conlleva a los estudiantes a trascender en su entorno.

2. VISIÓN

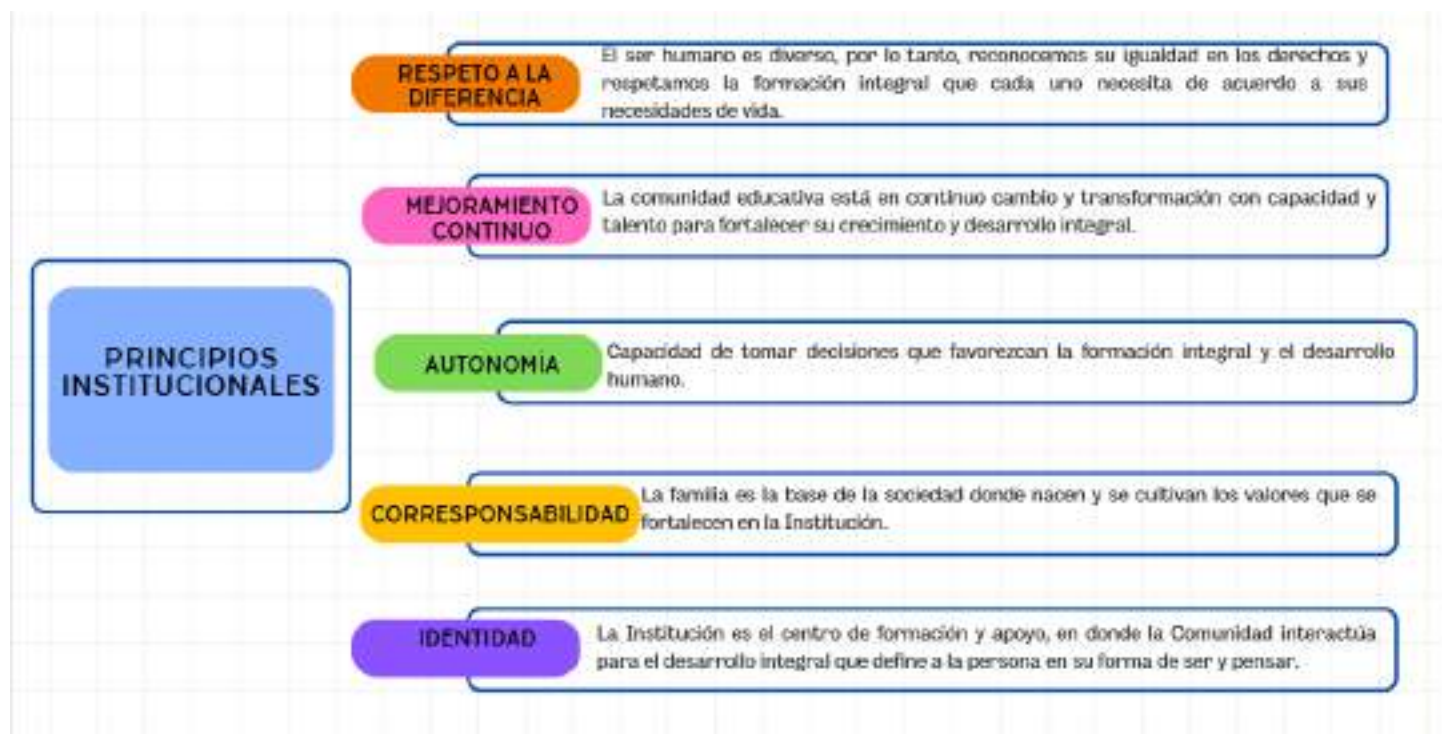
En el año 2030, La Institución Educativa Santa María Goretti será reconocida por la formación de estudiantes con valores éticos y morales sólidos, potenciando el aprendizaje integral y la innovación a través del uso de la tecnología, promoviendo activamente prácticas sostenibles que respeten y protejan nuestro medio ambiente.

3. POLÍTICAS INSTITUCIONALES

- **De calidad:** La Institución Educativa Santa María Goretti entidad de carácter oficial, diseña y presta el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media. Su compromiso es contribuir en la formación integral de los estudiantes. Cuenta con personal calificado que labora bajo parámetros de eficacia, para alcanzar la satisfacción y la mejora continua en la prestación del servicio.
- **De atención a estudiantes con necesidades Educativas diversas:** La Institución Educativa Santa María Goretti acoge la educación de poblaciones con situaciones particulares para brindar atención de calidad,

pertinencia y equidad a las necesidades comunes y específicas que estas poblaciones presentan, desde la ética que permita considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.

4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES



5. VALORES INSTITUCIONALES



- **RESPECTO:** Es reconocer, apreciar y valorarse a sí mismo y también a las demás personas y al entorno. Es el reconocimiento, consideración y atención o diferencia, que se deben a las otras personas, comprendiendo y aceptando las distintas formas de pensar y actuar.
- **SOLIDARIDAD:** Es cultivar la sensibilidad social para estar listos y unidos a comprender, compartir y colaborar con los demás en las necesidades y situaciones difíciles.
- **TOLERANCIA:** Respeto y consideración con las opiniones de las demás personas, aunque sean diferentes a las nuestras.
- **PULCRITUD:** es reconocer, apreciar y valorarse así mismo. es la práctica habitual de la limpieza, la higiene, el orden personal, nuestros espacios y nuestras cosas.
- **HONESTIDAD:** Obrar en forma recta y clara.
- **JUSTICIA:** Virtud que nos hace dar a cada uno lo que le corresponde o lo que le pertenece.
- **RESPONSABILIDAD:** El cumplir con el deber en todos los sentidos, asumiendo las consecuencias de nuestros actos para garantizar el resultado de los compromisos adquiridos, generando confianza y tranquilidad en las personas.

6. FACTORES CLAVES DE ÉXITO



- **CONSTRUCTOR DE CONOCIMIENTO:** El estudiante Gorettiano será el autor de la construcción del aprendizaje, aprovechando las oportunidades del conocimiento y la información que le brinde su entorno escolar y el contexto social donde se desarrolle.
- **PROMOTOR DE DESARROLLO HUMANO E INTEGRAL:** El estudiante Gorettiano será quien gestione sus avances y que supere las barreras que en su caminar se vayan presentando de acuerdo a la edad y el grado en que se encuentre.
- **DEMOCRÁTICOS Y AUTÓNOMOS:** El estudiante Gorettiano es participativo, le gusta pertenecer a los diferentes comités, elegir y ser elegidos, tomar sus propias decisiones, opinar sobre los demás de una forma crítica – constructiva.

- **TRASCENDENTE EN SU ENTORNO:** El estudiante Gorettiano tiene en su vida prácticas saludables, la práctica de un deporte y el reciclaje como una estrategia de cuidado del medio ambiente; porque cuando se matricula un niño se matricula una familia con el entorno escolar y donde él vive.

7. RESEÑA HISTÓRICA

En 1958, las hermanas Dominicanas de la Presentación, preocupadas por la falta de acceso de jóvenes a la educación privada, comenzaron a enseñar actividades manuales a chicas de escasos recursos. Iniciaron en un local alquilado en Bucaramanga, donde poco a poco fue evolucionando el colegio. A lo largo de los años, la institución pasó por varias sedes hasta llegar a la Ciudadela Real de Minas en 1989, donde se inauguró la sede propia. Durante este proceso, la hermana Margarita de la Presentación jugó un papel clave en la gestión y crecimiento del colegio, llevando a cabo gestiones con autoridades locales para conseguir financiación y recursos.

Tras su traslado a otra ciudad en 1995, el colegio pasó a ser administrado por la Secretaría de Educación. En 1997, Luz Mireya Herrera se convirtió en la primera rectora secolar, impulsando la modernización de la institución e incorporando tecnología en el proceso educativo. En 2002, las sedes de primaria de la Ceiba y Jacqueline se fusionaron, mejorando significativamente las infraestructuras.

A lo largo de los años, el colegio ha logrado varios reconocimientos por su calidad educativa, destacando entre las mejores instituciones públicas del país en 2015. Además, la institución se ha involucrado en proyectos de educación inclusiva y ha sido un referente en este campo.

En 2016, la institución aprobó la jornada única y, en años posteriores, continuó mejorando sus estándares educativos, logrando altos resultados en calidad educativa.

Este éxito es el reflejo del esfuerzo conjunto de docentes, personal administrativo y demás colaboradores que han dedicado su vida a la institución.

Datos históricos

1960: Fundación como escuela de promoción social por la hermana María Eugenia de los Dolores.

1964: Organización como Politécnico bajo la hermana Ana Sofía.

1969: Orientación hacia el Bachillerato.

1973: Dirección asumida por la hermana Margarita de la Presentación.

1976: Traslado a la carrera 11 N°34-25 en una casa alquilada.

1979: Aprobación de estudios hasta 6° de educación media vocacional.

1979: Primera promoción de Bachilleres.

1982: Traslado a la carrera 27ª N° 48-76.

1985: Donación de terreno por el Contralor Rodolfo González García para la construcción de la nueva sede.

1987: Traslado a la actual sede en la Ciudadela Real de Minas.

1990: Llega la hermana Ligia de la Presentación como rectora.

1994: Construcción de la segunda fase del colegio.

1996: Licenciada Ana Dolores de Vera asume la rectoría.

1997: Magíster Luz Mireya Herrera de Gutiérrez nombrada rectora.

2002: Fusión con las escuelas La Ceiba y Jacqueline.

2003: Municipalización del colegio.

2011: Licenciada Leonor Rodríguez asume la rectoría.

2013: Es nombrada Rectora en propiedad la Licenciada Ana Isabel Pino Sánchez.

2014: El docente José Luis Mantilla recibe el premio Compartir al Maestro Santander.

2015: Inicia el pilotaje de la educación media. La institución es reconocida en el Primer Congreso Internacional de Educación Inclusiva y de Atención a la Diversidad.

2016: Se aprueba la jornada única y se supera el índice de calidad educativa ISCE en la educación primaria. Inicia la construcción de la sede C.

2017: La Secretaría de Educación designa a la Magíster Dora Herrera Anaya como rectora y comienza la demolición de la sede C.

2018: Se inicia la construcción de la sede C y se plantea el cambio hacia un enfoque educativo biocéntrico.

2019: Se entrega la sede C. La Institución obtiene una categoría A+ en las pruebas Icfes Saber 11.

Mejoras en la infraestructura de la sede B y ajustes en el modelo educativo y el pacto de convivencia.

2019 : La SEB, designa rector en cargo al licenciado Ludwig Alberto Roman Rueda

2022: Es nombrado rector , el ingeniero de sistemas Pedro Arnulfo Pinilla Diaz.

2023: La SEB, designa como rectora en cargo a la Magister Paola Catalina Nuñez Caballero

2024 : Es nombrada como rectora en propiedad por concurso de méritos la Magíster Martha Lara Cobos.

8. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

8. 1. EL ESCUDO



El escudo del Colegio Santa María Goretti de Bucaramanga se viste de colores que representan el alma viva de nuestra institución, sus principios rectores y su compromiso con la formación integral

Amarillo: Simboliza la luz del conocimiento y la esperanza que guía nuestros pasos. Es el reflejo del sol que, como lo canta nuestro himno, hace crecer nuestras almas. Representa también la **honestidad** y la búsqueda constante de la verdad que inspira a nuestros estudiantes a ser transparentes y justos.

Azul: Es el color de la confianza, la sabiduría y el compromiso con la excelencia académica. Simboliza la profundidad del pensamiento, la serenidad ante los desafíos y la **responsabilidad** con la que cada miembro de nuestra comunidad asume sus actos y deberes.

Blanco: Expresa la **pulcritud** como virtud interior y exterior. Es reflejo de limpieza, paz, pureza y orden, no solo en el aspecto personal sino también en la claridad de nuestras acciones y pensamientos. En el blanco se manifiesta también nuestra **tolerancia**, pues es el punto donde convergen todos los colores, al igual que en nuestra comunidad convergen diversas ideas y perspectivas.

Rojo: Representa el amor por la educación, la pasión por el servicio y la **solidaridad** que nos une en las dificultades. Es la llama que impulsa nuestro dinamismo y entrega, como lo expresa el himno cuando invita a abrir caminos de alegría, paz y amor. También simboliza la **justicia**, porque con valor defendemos lo que es correcto y damos a cada uno lo que merece.

Estos colores, juntos, conforman un escudo que no solo representa una institución, sino un proyecto de vida enmarcado en el respeto, el conocimiento y la transformación del entorno.

8. 2. LA BANDERA



La bandera del Colegio Santa María Goretti ondea con orgullo y convicción, como un símbolo de identidad, unión y compromiso con la formación de seres humanos íntegros y transformadores.

Cada franja de color de nuestra bandera encarna un ideal, una meta y una promesa:

El amarillo en la bandera representa la luz del saber, la búsqueda de la verdad y la alegría del aprendizaje. Es el mismo sol radiante que menciona nuestro himno, fuente de crecimiento y guía hacia la excelencia.

El azul refleja la profundidad del pensamiento, el respeto por la vida y el entorno, y la responsabilidad con la que asumimos cada reto académico y humano. Simboliza nuestro firme propósito de formar estudiantes capaces de construir un mundo mejor desde la ciencia y el conocimiento.

El blanco simboliza la paz que cultivamos en cada aula, la pureza de nuestros propósitos, la tolerancia con la diferencia y el respeto por la diversidad cultural. Es un recordatorio de la pulcritud que se vive en nuestros espacios y en nuestros actos.

El rojo representa la pasión con la que educamos, la solidaridad que nos une como comunidad y la justicia que nos impulsa a actuar siempre con equidad. Es la energía vital que da sentido a nuestro dinamismo institucional.

La bandera es un espejo de nuestra misión: formar personas íntegras y éticas, constructoras de saber y comprometidas con el entorno. Y también es un reflejo de nuestra visión al 2030: una institución que educa desde los valores, promueve la innovación, cuida el planeta y transforma vidas.

8.3. EL HIMNO

I

Oh María Goretti bendita,
sol radiante que haces crecer,
nuestras almas que a tu ejemplo imita,

así forjas a un nuevo ser.

II

Es tu seno fuente de cultura,
son tus aulas nidos del saber,
ser honesto es la meta más pura,
hacer ciencia es nuestro deber.

CORO

Mujeres y hombres con gran dinamismo,
construyendo un mundo mejor,
/nuestra fuerza abrirá los caminos,
de alegría, de paz y de amor. /

El himno institucional del Colegio Santa María Goretti de Bucaramanga es una pieza musical solemne para piano y voz, que representa el compromiso de la institución con la formación humana, ética y académica de sus estudiantes, inspirada en los valores que sustentan su proyecto educativo.

- Letra: Liliana Gutiérrez Niño, estudiante del grado undécimo, año 2002
- Música: Jesús Alberto Rey Mariño, pianista, compositor y pedagogo

Esta obra nació del sentir estudiantil y del talento pedagógico y musical, consolidándose como un símbolo de identidad, pertenencia y orgullo institucional. La letra, escrita con sensibilidad y profundidad por una estudiante de la institución, evoca la figura de Santa María Goretti como modelo de vida, pureza y crecimiento espiritual. Sus versos destacan la importancia de la honestidad, el conocimiento, el dinamismo y la construcción de un mundo mejor.

La música, compuesta por el maestro Jesús Alberto Rey Mariño, aporta una melodía ligera y alegre, ideal para ser interpretada en piano y voz, que envuelve el mensaje del himno en una atmósfera de solemnidad, esperanza y fuerza interior.

8.4 EL LEMA



9. MODALIDAD

La institución ofrece la modalidad *ACADÉMICA*, conforme a la Ley General de educación en sus artículos 28, 29, 30 y 31; el decreto 1860/94 artículo 9.

10. SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

El colegio ofrece a sus estudiantes y/o comunidad educativa los servicios de

- Biblioteca (solo uso de libros, no se cuenta con un espacio físico adecuado)
- Orientación Escolar
- Fotocopiado
- Auditorio
- Enfermería (En la sede principal)
- Cafetería
- Raciones complementarias de alimentación (sedes con Jornada Única) y refrigerio industrializado sede sin J. Única
- Aulas especializadas de inglés, Informática, Tecnología
- Laboratorios de física, biología y química. (En la sede principal)
- Cancha deportiva

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

El uniforme escolar es un elemento que identifica a los miembros de la comunidad educativa y promueve la igualdad, el sentido de pertenencia y la disciplina institucional. Su uso correcto refleja el respeto por la Institución y contribuye al buen clima escolar, además tiene por objeto facilitar no solo el orden y la imagen institucional sino proporcionar el bienestar y la sana convivencia de los estudiantes, dado que, al exigirse su porte con dignidad y pulcritud se está promoviendo el aseo personal, la limpieza y el buen gusto en el vestir.

El porte adecuado del uniforme es una manifestación de respeto por sí mismo, por la comunidad educativa y por el buen nombre del colegio. Se espera que cada estudiante lo use con orgullo, reflejando los valores de **disciplina, responsabilidad y pertenencia** que caracterizan a nuestra institución.

1. MODELO DE UNIFORME DE DIARIO TIPO I

- Jardinera según modelo con corte en línea A, de **largo hasta la rodilla**.
- Blusa camisera blanca manga corta
- Media blanca a media pierna
- Zapato colegial de material cuero, color vinotinto con cordón



2. MODELO DE UNIFORME DE DIARIO TIPO II

- Camisa beige tipo polo con el escudo del colegio
- Pantalón café oscuro sin pliegues con bota recta. **(no entubado)**
- Zapato colegial de material cuero, color negro con cordón
- Medias café oscuro a media pierna
- Correa color negra o café
- Buzo institucional o totalmente blanco.



3. MODELO DE UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Camiseta blanca con resorte y escudo del Colegio
- Sudadera celeste, la cual a los lados lleva en forma vertical y en color blanco una línea, atravesada por dos líneas amarillas y al lado derecho va estampado el nombre de la institución, en algodón, bota recta **(no entubado)**
- Licra azul o una pantaloneta azul.
- Zapato tipo tenis blanco.
- Medias blancas a media pierna
- Buzo institucional o totalmente blanco.



PARÁGRAFO 1: Exclusivamente para la clase de Educación Física se admite una camiseta blanca y tenis de cambio en caso de requerirse.

PARÁGRAFO 2: No se admiten sudaderas tipo pitillo o entubada.

PARÁGRAFO 3: No se admiten sacos de diferente color al blanco.

PARÁGRAFO 4: El uniforme de educación física se puede utilizar todos los días, independientemente del horario de la clase de educación física.

PARÁGRAFO 5: Los estudiantes de grado 11°, tendrán una chaqueta distinta de acuerdo a su promoción.

4. NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN PERSONAL

- El uso del uniforme es obligatorio.
- El uniforme debe estar **limpio, completo y en buen estado**.
- No se permiten modificaciones en el diseño, color o forma del uniforme establecido por la Institución.
- El calzado debe corresponder al tipo de uniforme

- No está permitido el uso de buzos de colores, gorras, bufandas o accesorios no institucionales dentro del aula, salvo razones médicas o climáticas justificadas.
- El cabello debe mantenerse aseado y peinado de manera ordenada.
- El uso del uniforme se limita al compromiso escolar, es decir, por ningún motivo puede ser usado en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución.

5. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA RESPECTO AL UNIFORME

- Los estudiantes son responsables de portar correctamente el uniforme y mantener una presentación acorde con las normas institucionales
- Los padres de familia o acudientes son corresponsables del cumplimiento de estas disposiciones, garantizando que sus hijos o acudidos comprendan el valor formativo del uniforme.
- Los docentes y directivos promoverán el cumplimiento desde la orientación, el diálogo y el ejemplo, evitando prácticas sancionatorias desproporcionadas.

CAPÍTULO VII

PERFILES

1. PERFIL DEL ESTUDIANTE.

El(La) estudiante de la Institución Santa María Goretti debe ser:

1. Crítico y autorreflexivo.
2. Visualizador de metas.
3. Creativo y dinamizador de procesos y valores Gorettianos.
4. Con sentido de pertenencia.
5. Competente para afrontar la realidad.

2 PERFIL DEL ESTUDIANTE DEPORTISTA Y DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

Tener un desempeño básico o alto en todas las áreas y de convivencia en el año anterior.

Portar el uniforme de acuerdo a las indicaciones del Manual de Convivencia.

Cumplir con las normas institucionales establecidas en el presente manual de convivencia.

3. PERFIL DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE

Nuestra institución promueve espacios de diálogo y colaboración, tal como lo establece la Ley 2025 de 2020, con el fin de construir una comunidad educativa más fuerte y comprometida. Se reglamenta a través del Decreto 459 de 2024, que simboliza un hito en la consolidación de la Alianza Familia-Escuela, al reconocer formalmente el papel protagónico de las familias en la educación de sus hijos. Este decreto promueve una participación activa y significativa de los padres, madres y acudiente en los procesos educativos, fomentando espacios de conversación, co-creación y toma de decisiones compartidas. Al fortalecer esta alianza, se busca no solo mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, sino también promover su desarrollo integral, emocional y social, al interior de un entorno educativo enriquecido por la sinergia entre el hogar y la escuela.

Los Padres de Familia de la Institución Santa María Goretti deben ser:

1. Comprometidos con sus deberes y con el mejoramiento de la calidad de vida.
2. Dinamizadores de procesos de mejoramiento.
3. Personas que se valoran como seres humanos y valoran su familia
4. Abiertos al diálogo.
5. Partícipes de la vida activa de la Institución apoyando sus proyectos, decisiones y procesos de trabajo.

4. PERFIL DEL DOCENTE

El Docente de la Institución Santa María Goretti es:

1. Profesional, ético, crítico, creativo e investigador.
2. Facilitador de buena convivencia.
3. Con sentido de pertenencia.
4. En permanente actualización.

5. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

El Directivo Docente de la Institución Santa María Goretti es:

5. Competente y responsable
6. Líder para motivar dirigir y gestionar
7. Testimonio de valores y de cultura ciudadana
8. Promotor de la cultura de calidad
9. Conocedor y cumplidor de las normas.
10. Buen manejo de relaciones interpersonales.

6. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

El personal Administrativo y Operativo de la Institución Santa María Goretti es:

1. Responsable y puntual
2. Eficaz y prudente
3. Con sentido de pertenencia
4. Buen manejo de relaciones interpersonales.

7. PERFIL DEL EGRESADO

El egresado de la Institución Educativa Santa María Goretti de Bucaramanga se distingue por su compromiso con la construcción del conocimiento y el desarrollo integral, fundamentado en valores y principios éticos, democráticos y autónomos. Su formación académica y personal le permite asumir con responsabilidad su rol como ciudadano, orientado hacia la contribución positiva a la sociedad. A través de la vivencia de hábitos saludables, la práctica deportiva y el respeto por el medio ambiente, el egresado se compromete a generar un impacto favorable en su entorno. Su paso por una comunidad educativa interdisciplinaria le ha permitido desarrollar una actitud reflexiva, proactiva y capaz de trascender en diversos contextos, siempre actuando con respeto, responsabilidad y un enfoque de servicio hacia los demás.

CAPÍTULO VIII

COMUNIDAD EDUCATIVA

DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LA COMUNIDAD

Según el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, La Comunidad educativa está conformada por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo que se ejecuta en una Institución educativa.

1. ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La participación de todos los miembros de la comunidad educativa se da a través de los representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos dados por la Ley.

La comunidad educativa de la Institución se compone de los siguientes estamentos:



2 DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DERECHOS

- | | | | | | |
|----|---|----|---|----|---|
| 01 | Ser reconocido como miembro integrante de la Comunidad Educativa | 02 | Participar en todas las actividades del proceso educativo de acuerdo con el cargo que desempeña y con las directrices establecidas por las autoridades competentes. | 03 | Elegir y ser elegido democráticamente como representante, a los diferentes órganos del gobierno escolar y demás organizaciones establecidas por la Ley. |
| 04 | Ser tratado por igual, sin importar la edad, género, religión, identidad sexual, color, raza y/o estrato social. | 05 | Conocer oportunamente el cronograma de actividades de la institución. | 06 | Disfrutar de los recursos, instalaciones y demás bienes existentes en el plantel educativo. |
| 07 | Presentar propuestas a la institución, a través de sus representantes, sobre aspectos que considere importantes para el mejoramiento de la calidad de la educación. | 08 | Ser escuchados en sus quejas, reclamos, sugerencias, peticiones respetuosas y oportunas de acuerdo al conducto regular y las normas establecidas. | 09 | Disfrutar de un ambiente armónico en los diferentes espacios de la vida institucional. |
| 10 | Ser tratado con respeto y amabilidad y recibir un tratamiento acorde con la dignidad humana y el rol que desempeña. | 11 | Recibir apoyo en la solución de conflictos y dificultades que se presenten previo diálogo respetuoso y conciliatorio. Tener la oportunidad de rendir descargos o dar explicaciones por sus actuaciones, siempre con seguimiento del debido proceso. | 12 | Respetar la institución y sus autoridades legítimamente constituidas. |

DEBERES

- | | | | | | |
|----|--|----|---|----|---|
| 01 | Apropiarse de los principios institucionales y ser persona digna de pertenecer a la institución. | 02 | Cumplir a cabalidad con las funciones y compromisos adquiridos con la institución de acuerdo con el cargo o rol que desempeña. | 03 | Responder con los compromisos asumidos en cada uno de los órganos de participación, comités y/o organizaciones a las que pertenece. |
| 04 | Tratar a todos por igual sin importar su edad, género, religión, identidad sexual, color, raza y/o estrato social. | 05 | Colaborar y participar en las diferentes actividades programadas en la institución. | 06 | Utilizar y cuidar adecuadamente los recursos, instalaciones y demás bienes existentes en el plantel respondiendo por los daños ocasionados. |
| 07 | Aportar ideas, sugerencias, recomendaciones para el mejoramiento de la calidad de la educación en la institución. | 08 | Respetar la opinión ajena y exponer oportuna y cortésmente sus puntos de vista, quejas, reclamos o peticiones, con el ánimo de contribuir a la mejora continua. | 09 | Contribuir con la disciplina, el orden y el protocolo en cada uno de los espacios de la institución. |
| 10 | Respetar los derechos, competencias y garantías de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. | 11 | Fomentar el buen trato y mantener una actitud de diálogo permanente que promueva la armonía y el bienestar personal y social. | 12 | Identificarse con la institución mostrando con sus actitudes y comportamientos, respeto y sentido de pertenencia. |

3 GARANTÍAS



CAPÍTULO IX

DIMENSIÓN AXIOLÓGICA Y DE DERECHOS

1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los niños, niñas y adolescentes gozan de las libertades consagradas en la constitución política y en los tratados internacionales de Derechos Humanos (Art. 37 Ley 1098, noviembre 8 de 2006).

Son derechos fundamentales en la vida escolar: la vida, la calidad de vida, la integridad física, la integridad personal, la salud, la protección, la educación, la participación, la intimidad, el derecho a la información, a la cultura, la recreación y la libre expresión de opinión y al debido proceso. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás (Art. 44 C.P). En respuesta a ello la Institución Santa María Goretti vela por la integridad física, moral y espiritual de sus educandos y considera estos derechos como fundamentales para la convivencia humana.

De esta manera como miembro de la Comunidad Educativa los estudiantes tienen derecho a:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

01
Recibir una educación integral fundada en los valores cívicos que les permita alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad según su edad de acuerdo con el modelo educativo propio de la institución.

02
Al disfrutar y gozar de todos los recursos didácticos, pedagógicos, deportivos, lúdicos y artísticos destinados al fortalecimiento de su desarrollo integral.

03
Conocer los propios derechos y el Pacto de Convivencia al inicio del año escolar.

04
Conocer el horizonte institucional, el sistema de calidad asumido por la institución y el proceso curricular.

05
Ser respetado en su integridad física y su dignidad personal por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

06
Recibir atención oportuna en el horario establecido, en sus solicitudes a docentes, directivos y personal administrativo y de servicios de la institución en sus opiniones y reclamaciones.

07
A no ser discriminado por razones étnicas, culturales, sociales, económicas, políticas, religiosas y/o sexuales.

08
A la confidencialidad de las informaciones que de él o de su familia provengan y manejen los distintos estamentos de la comunidad educativa.

09
A ser atendido y escuchado oportunamente en los procesos disciplinarios que se siguen en la institución.

10
A que se garantice el seguimiento del conducta regular y de un debido proceso.

11
Conocer oportunamente los programas académicos de cada asignatura, los logros que debe alcanzar y los indicadores de logro de los mismos, estándares de calidad en cada una de las áreas del PEI, así como las formas de evaluación de su rendimiento académico.

12
A una evaluación justa y equitativa en la académico y comportamental, ya conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones a fin de autoevaluarse y determinar sus logros y dificultades.

13
Recibir las clases en el tiempo establecido, aprovechando las orientaciones dadas por el docente y procesos establecidos.

14
A una valoración objetiva, continua, integral y permanente de la consecución de sus logros académicos, procedimentales y actitudinales.

15
Recibir y desarrollar actividades pedagógicas complementarias cuando no han alcanzado sus logros, en los términos en que lo establece este Pacto de Convivencia.

16
Asociarse y reunirse en la institución, previa consulta a las Directivas (Rectora, Coordinadoras) y garantizando siempre el desarrollo normal de las actividades de la institución.

17
Al buen ejemplo de parte de la Comunidad Educativa: honestidad, responsabilidad, sentido de pertenencia a la institución, buenas relaciones, calidad profesional, diálogo y buenas maneras.

18
Expresar libremente su opinión a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sobre cualquier tema, en forma cortés y dentro del marco de respeto que merece la opinión ajena y el carácter propio de la institución.

19
Participar y representar a la institución cuando sea necesaria en eventos deportivos, sociales, ecológicos, cívicos y culturales, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

20
Los estudiantes que fallen a alguna actividad académica por haber sido enojados por la institución a eventos culturales o deportivos realizarán dicha evaluación en otra fecha indicada por el profesor de la asignatura.

21
• Recibir formación sobre el uso seguro, responsable y ético de las TIC.
• Tener privacidad en sus datos personales en plataformas institucionales.

22
Recibir los estímulos individuales y/o colectivos que la institución determine.



2. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los Docentes y Directivos Docentes tienen derecho a:

1. Recibir el apoyo de la Institución para participar en actividades de actualización y capacitación que redunden en beneficio personal y comunitario, facilitando los permisos y gestionando recursos económicos de apoyo cuando se requiera.
2. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.
3. Conocer el PEI, las funciones y responsabilidades propias de su cargo, así como los criterios éticos, sociales, académicos y pedagógicos que exige la Institución.
4. Ser tratado con dignidad y en caso de la ocurrencia de algún error o falla en el desempeño, contar con un ambiente de cordialidad y armonía, mediado por el diálogo y la concertación, en un espacio de privacidad donde sólo se encuentre el docente involucrado. Contar con el apoyo legal por parte del colegio si la situación lo amerita.
5. Ser atendidos por las Directivas ante cualquier anomalía en el cumplimiento de las normas de convivencia o anomalía académica presentada por los estudiantes o cualquier integrante de la comunidad educativa.
6. Conocer y participar en la elaboración del Pacto de Convivencia de la Institución.
7. Aplicar las normas establecidas en el pacto de convivencia.
8. Ser la primera instancia en la solución de conflictos y dificultades de tipo comportamental con los estudiantes, contando siempre con el apoyo y asesoría de la coordinación y psicorientación.

9. Recibir la orientación pertinente requerida para la implementación del modelo pedagógico de la Institución, y que esa orientación sea permanente.
10. Recibir oportuno apoyo de las autoridades escolares cuando sea objeto de malos tratos verbales o psicológicos por parte de padres o madres de familia, estudiantes, compañeros o cualquier otra persona relacionada con la institución.
11. Elegir y ser elegido en las instancias de participación comunitaria.
12. Recibir recomendaciones y sugerencias de su trabajo en forma directa, fraterna, privada y oportuna.
13. Ser tratado acorde a los principios y valores institucionales.
14. A la libre y respetuosa expresión, a la discrepancia, a la crítica constructiva y a la libertad de opinión.
15. Recibir estímulos cuando su permanencia y fidelidad a la Institución hayan sido acordes a los principios y filosofía de la misma, haciendo reconocimiento público de estos

3. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE:

1. A ser escuchados y atendidos por el personal Directivo, Docente, Administrativo y demás miembros en los respectivos horarios de atención.
2. A solicitar y recibir asesoría por parte de las Directivas, Docentes, Directores de grupo y personal administrativo cuando lo crea necesario, en forma cordial, oportuna y objetiva.
3. A dialogar y ser informados sobre todos los aspectos relacionados con la formación y rendimiento escolar de sus hijos.
4. A Hacer propuestas que contribuyan en el mejoramiento de la labor educativa, participando en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
5. A participar y ser integrante activo en los procesos de elección de la Asociación de padres de familia, del Consejo de padres, Comisiones de evaluación y Promoción y ser delegado o miembro del Consejo para velar por la adecuada prestación del servicio educativo teniendo en cuenta las normas contempladas en los Estatutos y Artículos de este pacto y los de ley.
6. Tomar parte en la conformación y organización de la Escuela de Padres.
7. Informarse de las diferentes actividades y aspectos relacionados con el funcionamiento de esta institución.
8. Conocer el pacto de Convivencia de la Institución.
9. Conocer a tiempo cualquier falta cometida por sus hijos y estar presentes en los procesos establecidos para aplicar el correctivo correspondiente.
10. Conocer y solicitar la aplicación del debido proceso y de los conductos regulares y procedimientos pedagógicos establecidos en este pacto de convivencia.

4. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO.

El personal administrativo debe ser tratado con consideración y aprecio como miembros de la comunidad educativa y al mismo tiempo debe ofrecer un trato respetuoso y amable a toda la comunidad educativa.

5. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

En un grupo humano la libertad está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia y el bien común, por lo cual una libertad responsable, genera la obligación de no traspasar el derecho ajeno, como el de responder por las consecuencias de los actos.

En la convivencia diaria la persona frente a sus derechos tiene también deberes. (Art. 95 de C.P.) Los estudiantes de la Institución Santa María Goretti asumen y aceptan cumplir lo establecido en este pacto de convivencia.

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
2. Conocer, respetar y cumplir la filosofía y los principios de la Institución, el PEI y lo dispuesto en el presente pacto de convivencia.
3. Cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad del educando, esforzándose por ser sobresaliente o excelente en cada una de las áreas y asignaturas y en el desarrollo personal.
4. Ingresar puntualmente a los salones de clase y demás sitios asignados para cualquier actividad, respetando el calendario escolar y el horario establecido para cada grado.
5. Respetar los horarios de clase y no interrumpir a compañeros de otros grados durante la actividad académica.
6. Participar activamente en las clases, en la ejecución de tareas, dinámicas de grupo, preparación, sustentación de trabajos, y en los proyectos pedagógicos que se adelantan en la institución.
7. Realizar las tareas encargadas por los Docentes. En caso de ausencia, el acudiente deberá presentar excusa a Coordinación y en el caso de primaria al Docente del Grupo, sin que ello le exima de la falta de asistencia; además deberá presentar los trabajos correspondientes.
8. Responder por los compromisos académicos adquiridos en todas y cada una de las asignaturas.
9. Entregar, en el tiempo establecido, trabajos y/o evaluaciones. En caso de no asistir a la institución el día que deba entregar un trabajo o realizar una evaluación, se le considerará como no alcanzado (BAJO o 1.0) en el logro correspondiente, excepto si la ausencia es por incapacidad médica y/o calamidad familiar, debidamente justificada ante la Coordinación o, en su ausencia, ante la Rectoría.
10. Asistir puntualmente a las clases. Cuando esto no sea posible, es necesario presentar una justificación razonable en un término no superior a tres (3) días hábiles. La ausencia justificada en un 25% o sin justificar en un 15% en cada asignatura es motivo de su reprobación.

PARÁGRAFO 1: El embarazo en una menor de edad debe ser abordado como una situación prioritaria de protección tanto para la joven como para el recién nacido. La Institución acatará las recomendaciones médicas y realizará los ajustes pedagógicos y de convivencia necesarios según las necesidades específicas de cada caso, durante el periodo de gestación y el postparto.

Además, la normativa nacional reconoce el derecho de la adolescente a recibir atención integral de salud, apoyo psicosocial y garantizar su permanencia en el sistema educativo, evitando cualquier forma de discriminación o exclusión. En este sentido, la institución buscará promover un ambiente de respeto, confidencialidad y acompañamiento, facilitando la continuidad educativa de la joven madre y promoviendo su bienestar integral conforme al principio del interés superior del niño y la adolescente.

11. Si el estudiante requiere ausentarse o retirarse de la institución debe salir siempre acompañado por su acudiente, previa identificación y presentación escrita del permiso, debidamente diligenciado y firmado por el docente director del grupo en el caso de primaria y en el caso de Bachillerato firmado por el Coordinador (a).
12. Si el estudiante llega tarde al colegio por motivo justificado, debe presentarse en coordinación con el permiso de sus padres, tutores o acudientes debidamente diligenciado. Al entrar a la clase deberá presentar el permiso firmado al profesor correspondiente.
13. Cumplir con las actividades de evaluación, recuperación o de profundización en las fechas establecidas por el Docente.

14. Si el estudiante ha estado ausente algunas horas de clase debe presentar al Docente de la asignatura correspondiente, la nota firmada por la persona que la ha estado atendiendo (enfermera, orientadora, coordinadora...), donde se especifique fecha, hora de entrada y de salida.

PARÁGRAFO 1: En todos los casos, el maestro de clase debe ser informado sobre el requerimiento del estudiante.

PARÁGRAFO 2: No se considera inasistencia del estudiante cuando sea delegado(a) por la Institución Educativa para representarla en algún tipo de encuentro cultural y/o deportivo, cuando sea requerida por alguno de los directivos o por el (la) orientadora escolar o cuando debe asistir a las reuniones del Consejo Directivo, Comisiones de Evaluación, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Estudiantil del cual forme parte, previa autorización de Coordinación.

15. Utilizar adecuadamente los servicios, espacios, recursos y materiales ofrecidos por la institución.
16. Adoptar un buen comportamiento, que responda al Perfil del estudiante o al modelo educativo de la institución, tal como está definido en el Proyecto Educativo Institucional.
17. Portar diariamente y en forma adecuada los uniformes de la institución, presentándose siempre en perfecto estado de aseo.
18. Portar el uniforme con respeto dentro y fuera de la institución, evitar su uso para actividades no institucionales.
19. Evitar la participación en actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres, el bienestar y la seguridad de la Comunidad Educativa.
20. Aprovechar el tiempo de descanso para la sana recreación en los espacios dispuestos para ello.
21. No portar armas, ni traer cigarrillos, drogas, licores o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa.
22. No se permite el uso de celulares, juegos virtuales u otros aparatos que interfieran en las actividades académicas de la Institución o que atenten contra su integridad física o moral. En ningún caso la Institución o el Docente se hace responsable de estos objetos.
23. Hacer uso responsable de los chats y otras redes sociales, sin atentar contra la intimidad, la dignidad y el buen nombre de la comunidad educativa.
24. Conocer y acatar la política de privacidad y respeto a la intimidad de las personas y abstenerse de utilizar la web y redes sociales para hacer publicaciones que atentan contra esta normatividad. Contar con la debida autorización de las personas de la comunidad educativa, para ser fotografiado o grabado en video o audio.
25. Para actividades físicas y deportivas, no llevar relojes, accesorios, celulares y otros elementos de tecnología.
26. Mantener relaciones cordiales con todas las personas, por ello deben evitarse las bromas de mal gusto, apodos y las burlas.
27. Aceptar de buen agrado y con sentido de colaboración, las disposiciones de los estudiantes del Consejo Estudiantil, de la personera o de cualquier representante del Gobierno Escolar.
28. Cumplir las decisiones del Gobierno Escolar, sin perjuicio de eventuales impugnaciones, siguiendo el conducto regular.
29. Respetar la integridad e intimidad de todas las personas de la Comunidad Educativa.
30. No discriminar a ningún integrante de la Comunidad Educativa por razón de raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
31. Utilizar adecuadamente los bienes, muebles, enseres e instalaciones de la institución
32. Al finalizar el año escolar, entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados para las labores académicas, de lo contrario deberán responder de ello.

33. Respetar las pertenencias ajenas de cualquier persona dentro de la institución.
34. Actuar con honradez en todas las situaciones.
35. Participar como ciudadanos responsables y respetuosos en los actos democráticos, cívicos, deportivos, culturales, izadas de bandera, dentro y fuera de la institución.
36. Proteger la propia salud y la de los demás.
37. Portar el carné estudiantil.
38. No comer dentro de las aulas de clase, laboratorios o aulas especializadas.
39. No efectuar negocios, ventas e intercambios de objetos en la Institución.
40. Presentar el carné de estudiante para el préstamo de implementos de educación física, tecnología y demás áreas, devolviéndolos oportunamente y en buen estado como los recibió.
41. Cumplir todos los compromisos consagrados en la Constitución Nacional, la Ley y el Pacto Social de Convivencia de la Institución Educativa Santa María Goretti.

6. DEBERES DE LOS DOCENTES.

"Nuestra institución educativa se compromete a cumplir con los altos estándares establecidos en la Resolución 3842 de 2022. Esta normativa resalta la importancia de que todos los docentes desempeñen sus funciones con profesionalismo y vocación, fomentando un ambiente de aprendizaje positivo y enriquecedor. Cada docente juega un papel fundamental en el desarrollo integral de nuestros estudiantes, promoviendo valores como el respeto, la responsabilidad y la solidaridad. A través de la implementación de esta resolución, buscamos garantizar que todos nuestros estudiantes reciban una educación de calidad y tengan las herramientas necesarias para alcanzar el éxito."

Las docentes cumplen los siguientes deberes:

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el MEN para el nivel educativo en el que se desempeña.
4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del Establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en las que se desempeña.
6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el MEN.
7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el Proyecto Educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el MEN.
9. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el PEI.
10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.

13. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
14. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la Institución.
15. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
16. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
17. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la información y comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
18. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la Institución.
19. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la Institución que favorezcan el desarrollo de la Comunidad educativa.
20. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
21. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promuevan el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
22. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
23. Plantear y desarrollar estrategias que promuevan la participación de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
24. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
25. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del Establecimiento educativo.
26. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
27. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes, brindarles una atención oportuna en su rol de docente y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
28. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
29. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula
30. Cumplir con las disposiciones estipuladas en la Constitución Nacional, la Ley General de Educación y el manual de funciones referidas al docente.
31. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional, del Plan y programación para el año escolar, Proyectos institucionales, de la Secretaría de Educación Municipal, y del M. E. N., además de las actividades o acciones que la institución requiera para el mejoramiento de la calidad educativa.
32. Cumplir con la jornada laboral y asignación académica de acuerdo al compromiso adquirido con la institución.
33. Dinamizar y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de las diferentes dimensiones del ser humano.
34. Hacer seguimiento y atender el debido proceso y los correctivos pedagógicos establecidos en la Institución.
35. Presentar los informes de rendimiento académico a los estudiantes a medida que se vayan evaluando.
36. Participar en los diferentes actos que la institución requiera como reuniones de padres de familia, profesores, trabajo de área, jornadas pedagógicas, además de las que la institución considere necesarias.
37. Responder y promover el buen uso de los equipos y material didáctico confiados a su manejo.
38. Ejercer la dirección de grupo asignado, siguiendo las directrices dadas por la institución.

39. Respetar a sus compañeros y padres de familia, en su persona y desempeñar su labor con lealtad, honestidad, responsabilidad, tolerancia y ética.
40. Ser un modelo constante en todo su actuar y respetar la personalidad de sus estudiantes evitando cualquier comportamiento que pueda afectar su autoestima.
41. Realizar los trabajos que se le asignen con responsabilidad, buena voluntad y calidad.
42. Cuidarse de emitir comentarios malintencionados o equivocados que deterioren la imagen del otro, que atenten contra su honra y el buen nombre de la institución.
43. Mantener una relación basada en el respeto y el buen trato con los compañeros y toda la comunidad educativa para una sana convivencia.
44. Promover en los estudiantes los valores Gorettianos como son: Tolerancia, respeto, justicia, honestidad, solidaridad, responsabilidad.
45. Atender a los padres de familia teniendo comunicación permanente y oportuna citándolos en caso que se requiera según el horario establecido, dejando el registro de dichas citaciones.
46. Resolver las situaciones de ambiente escolar presentados en el área de formación de cada docente.
47. Proporcionar a los padres la información que soliciten en forma objetiva, veraz y oportuna, siempre y cuando sea necesario y no afecte a terceros.
48. Mantener un diálogo permanente con sus estudiantes en un ambiente de cordialidad y respeto, basado en el pacto de convivencia.
49. Evaluar en forma objetiva y justa a sus estudiantes teniendo en cuenta las dimensiones del ser humano, retomadas en el plan de estudios.
50. Mostrar compromiso y sentido de pertenencia en la realización y cumplimiento de sus asignaciones académicas y actividades programadas por la institución, respetando y acatando sugerencias dadas para el mejor desempeño de sus funciones.
51. Realizar seguimiento a los estudiantes para remitir si es el caso aquellos que requieran apoyo de personal especializado.
52. Retomar la Constitución Política Nacional, el pacto de convivencia, el código de la infancia y adolescencia y el Proyecto Educativo Institucional.
53. Organizar y participar en los procesos democráticos de la vida escolar, orientando a sus estudiantes en la elección de voceros del curso en el gobierno escolar.
54. Mostrar actitudes basadas en el respeto, la tolerancia frente a la opinión de los demás integrantes de la comunidad aunque no los comparta, teniendo presente que por encima de sus intereses personales prevalecen los intereses y sana convivencia con la comunidad educativa.
55. Participar y proponer actos y actividades que fomenten los valores ciudadanos y patrios.
56. Apoyar la estrategia del PAE haciendo el correspondiente acompañamiento

7. FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE PREESCOLAR.

Decreto 3020 de 2002 – Manual de funciones y requisitos para docentes. Decreto 1377 de 2007 – Organización del servicio educativo para la primera infancia en el marco de la atención integral. Lineamientos Curriculares y Estándares Básicos de Competencias del Ministerio de Educación Nacional para educación preescolar.

1. Conocer y dominar saberes referidos al desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes para establecer relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje.
2. Diseñar y diligenciar instrumentos para la planeación de las experiencias pedagógicas y para el registro cualitativo del proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas del grupo a cargo, con una perspectiva de diversidad y reconocimientos de la singularidad.

3. Generar ambientes y desarrollar experiencias pedagógicas que les permita a los estudiantes, a partir de las situaciones de la vida cotidiana, incentivar el cuidado de sí y del otro, la autonomía, la construcción de acuerdos de convivencia, potenciar su curiosidad y creatividad.
4. Elaborar y adaptar material pedagógico y didáctico pertinente para los estudiantes de preescolar.
5. Generar experiencias basadas en el juego, la literatura, la exploración del medio y las expresiones artísticas que promuevan el desarrollo, aprendizaje, bienestar y participación de los estudiantes.

8. FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE BÁSICA PRIMARIA.

Decreto 1860 de 1994 – Reglamenta la organización del servicio educativo, incluyendo básica primaria (Artículos relacionados con organización y funciones). Decreto 3020 de 2002 – Manual de funciones y requisitos para docentes y directivos docentes, con especificaciones para básica primaria. Decreto 1075 de 2015 – Compilación de normas del sector educación que incluye funciones docentes en básica primaria. Lineamientos Curriculares y Estándares Básicos de Competencias del Ministerio de Educación Nacional para básica primaria.

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y de manera especial, los criterios definidos para estudiantes de los grados de este ciclo educativo, que permita realizar el seguimiento y la evaluación del trabajo académico en el aula.
2. Desarrollar estrategias que articulen y enriquezcan el trabajo interdisciplinario, propio de este ciclo de educación, considerando los referentes de calidad definidos por el MEN.
3. Plantear actividades de apoyo y nivelación, previo análisis de su proceso formativo y acorde con el desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes de este ciclo educativo.

9. FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE ÁREA DE CONOCIMIENTO.

Decreto 3020 de 2002 – Manual de funciones para docentes, que incluye la elaboración de planes de área, coordinación académica y seguimiento del desarrollo curricular.

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para el seguimiento y evaluación del trabajo en el aula.
2. Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.
3. Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.
4. Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
5. Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.

10. FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR

El Docente Orientador es el profesional de la educación responsable de formular y/o asesorar proyectos y propuestas pedagógicas en el marco de la prevención de riesgos psicosociales y la promoción de la salud mental, en articulación con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. Está encargado también de orientar, remitir y realizar seguimiento a los estudiantes que lo requieran, de manera que establece las rutas de trabajo y los contactos interinstitucionales necesarios para la atención oportuna de casos especiales.

El Docente Orientador tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del PEI, el SIEE, para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el PEI.
2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar de la Institución, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo.
5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el MEN, la SEB, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos de la Institución en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la Comunidad Educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
8. Participar en los procesos institucionales, para promover la activación oportuna de protocolos y rutas, propiciando la promoción, prevención, atención y seguimiento.
9. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar, realizando registros y seguimiento, según corresponda.

11. FUNCIONES DEL COORDINADOR.

Decreto 3020 de 2002 y el **Decreto 1075 de 2015**. El coordinador, lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales de la Institución, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el PEI-

Las funciones del coordinador son:

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del PEI y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la Institución.

5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
6. Participar en el Comité de Convivencia escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto educativo Institucional.
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el PEI.
11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes.
15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
17. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

12. DEBERES DE LAS FAMILIAS, FAMILIAS DE CRIANZA Y CUIDADORES.

En consonancia, la Ley 1860 de 1994 y la Ley 2388 de 2024 resultan complementarias en la medida en que ambas reconocen a la familia como núcleo fundamental para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, aunque desde ámbitos distintos. Mientras la primera se enfoca en la participación de la familia en la vida escolar, garantizando la corresponsabilidad de los padres en los procesos educativos y de convivencia dentro de las instituciones, la segunda amplía el concepto de familia al reconocer jurídicamente a la familia de crianza, validando los vínculos afectivos y de cuidado que se configuran más allá de la consanguinidad. De esta manera, las dos normas convergen en la protección y garantía de derechos de la niñez, articulando tanto el espacio educativo como el familiar en la construcción de entornos seguros, afectivos y formativos.

1. Conocer, acatar y respetar el Pacto de Convivencia.
2. Matricular a sus hijos e hijas cumpliendo los requisitos y fechas previstas por la Institución.
3. Proporcionar a sus hijos e hijas los útiles escolares y uniformes de acuerdo con las necesidades educativas y reglamentación vigentes.

4. Asistir puntualmente a las reuniones que convoquen las Directivas, directores de grupo y Docentes, para tratar asuntos relacionados con el desempeño académico, social y emocional de sus hijos y demás actos educativos que convoque la institución.
5. Asesorar a sus hijos e hijas en el cumplimiento de los deberes escolares.
6. Respetar todos los estamentos e integrantes de la Institución Educativa dirigiéndose a ellos en forma cortés y respetuosa, haciendo los reclamos que considere necesarios en los horarios establecidos, respetando siempre el conducto regular.
7. Enviar a sus hijos(as) puntualmente al colegio, cuidando de su buena presentación e higiene personal especialmente en lo relacionado con el uniforme reglamentario según el horario escolar.
8. Solicitar personalmente y por escrito la cancelación de la matrícula cuando haya lugar a ello llenando el formato correspondiente.
9. Apoyar, promover y estimular la formación integral de los estudiantes de acuerdo con las políticas y criterios del Proyecto Educativo Institucional de la institución.
10. Ser ejemplo de valores ante sus hijos(as) a fin de constituir bases de formación ética y moral, que conlleve a una verdadera formación integral de ellos.
11. Delegar las responsabilidades y derechos de los padres y/o acudientes, solo en casos excepcionales y que sean plenamente justificados.
12. Favorecer el proceso de formación de la autonomía de sus hijos(as), evitando la contraposición de criterios entre el colegio y la familia.
13. Responder oportunamente las comunicaciones enviadas por la Institución, revisando diariamente las tareas dejadas por los docentes, a fin de ejercer control y seguimiento sobre el desempeño educativo de sus hijos.
14. Responder por los daños que hayan causado sus hijos a la institución previa comprobación de su autoría.
15. Evitar palabras, hechos o acciones que denigran del buen nombre de la institución, ya que esto no solo afecta a la Institución sino a toda la comunidad educativa.
16. Dar un trato respetuoso y digno a todos los integrantes de la institución.
17. Atender y desarrollar hábitos de vida saludable lo referente a la salud mental, física, nutrición e higiene de sus hijos (as), e informar a la institución educativa si padecen de alguna enfermedad infectocontagiosa o de cualquier otra índole, sus características y trato, a fin de que se tomen las medidas del caso.
18. Presentarse oportunamente a la Institución para justificar la inasistencia de su hijo(a). De igual manera solicitar personalmente por escrito los permisos que requiera.
19. Presentar en el día fijado la paz y salvo y documentos solicitados para la matrícula y en el momento en el que se desvincule de la Institución.
20. Asistir puntualmente a las reuniones, citas personales, escuela de padres, celebraciones especiales y demás actividades en las que sea requerida su presencia. En caso contrario, se dejará registro de la inasistencia en el boletín.
21. Presentar oportunamente excusa personal en caso de incumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO anterior.
22. Velar por que sus hijos no porten armas, ni consuman cigarrillos, bebidas alcohólicas, estupefacientes u otras sustancias que atenten contra su bienestar físico y mental.
23. Recoger a sus hijos en el horario que establezca la institución o en caso de que se reporte una situación de enfermedad o accidente que se haya presentado durante el horario escolar.
24. Estar pendientes de que sus hijos no traigan a la Institución celulares, reproductores de sonido y otros accesorios ya que la institución no se hace responsable por pérdida o daños de dichos elementos.
25. Utilizar los horarios de atención a padres, madres y/o acudientes establecidos a Docentes y demás dependencias de la Institución.
26. Evitar el maltrato verbal y de obra hacia los integrantes de la institución.

27. Cuando se requiera información o se tenga cita previa en la institución, el padre de familia deberá dirigirse única y exclusivamente al lugar indicado y no a las aulas de clase.
28. Al asistir al colegio, hacerlo con una adecuada presentación personal evitando usar prendas inapropiadas para una Institución educativa como pantalón corto, camiseta escotada y sin mangas, chanclas, etc.
29. Abstenerse de portar cualquier tipo de arma dentro de la Institución Educativa.
30. Enterarse frecuentemente de la inasistencia de su hijo mediante publicaciones en los diferentes medios, llamando o acercándose a la institución.
31. Informar oportunamente los cambios de dirección de residencia, números telefónicos, correos, etc.
32. Utilizar debidamente el conducto regular ante cualquier eventualidad.
33. Revisar continuamente el desempeño de los hijos

PARÁGRAFO: el padre de familia que no asista después de 3 (tres) citaciones enviadas por el docente respectivo, este comunicará con las evidencias a coordinación y si el padre de familia no asiste, coordinación informa a orientación escolar, para remitir el caso al ICBF.

13. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO.

Ley 909 de 2004 – Regula la función pública y establece deberes para empleados públicos. Decreto 1083 de 2015 – Compilación de normas sobre la función pública, incluye deberes y responsabilidades

Las secretarías y personal de biblioteca ejercen en la comunidad educativa funciones de suma importancia para la marcha de la institución, y en la actitud con que desempeñan su trabajo deben reflejar los valores que se promueven en el plantel. La dedicación en su trabajo del personal Operativo hace de la institución un lugar agradable, acogedor y que inspire respeto.

14. DEBERES DEL VIGILANTE

1. Salvaguardar los bienes, la planta física, las personas que frecuentan y permanecen en el lugar asignado.
2. Ejercer celaduría en las áreas o zonas que le sean asignadas.
3. Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos del plantel.
4. Velar por el buen estado y conservación de los implementos del establecimiento.
5. Consignar en los registros de control las anomalías y novedades detectadas en sus turnos e informar oportunamente sobre los mismos.
6. No permitir el ingreso y permanencia de personal ajeno a la institución sin autorización.
7. Hacer uso responsable de claves, teléfonos, equipos, alarmas, y demás implementos propios de su quehacer diario.
8. Brindar seguridad al estudiantado y demás personas al ingreso, salida y durante la permanencia en el establecimiento.
9. Cuidar los bienes del establecimiento educativo.
10. Implementar canales de comunicación con el jefe inmediato sobre seguridad y con los organismos de la ciudad.
11. Si un estudiante ingresa después de iniciada la jornada escolar, informar a quien corresponde.

12. Tener en cuenta que, si un estudiante sale antes de finalizar la jornada escolar, debe ser en compañía de su acudiente y autorizado por quien corresponda.
13. Las demás que le asigne el superior inmediato, relacionadas con el cargo que desempeña.

15. FUNCIONES DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

1. Planear de manera conjunta con los miembros de la comunidad educativa asignada actividades, planes, programas y proyectos que apunten al mejoramiento de la calidad educativa.
- 2.
3. Participar en la planeación, ejecución y evaluación de actividades relacionadas con la eficiencia, cobertura y calidad direccionadas por la Secretaría de Educación.
4. Planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades propias de su empleo, y rendir los informes pertinentes en los tiempos establecidos a su superior inmediato
5. Ejecutar programas de formación integral junto con educandos, docentes, padres de familia y comunidad en general.
6. Adelantar análisis objetivos de los resultados de la evaluación de los programas a su cargo de acuerdo con la realidad socio- económica.
7. Realizar los estudios diagnósticos en las áreas requeridas para implementar planes programas y proyectos de acción y de mejoramiento.
8. Programar y desarrollar actividades de control, promoción y prevención, en los estamentos educativos.
9. Aplicar los conocimientos específicos de su profesión universitaria al área de trabajo determinada.
10. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su dependencia.
11. Presentar y socializar indicadores de gestión periódicamente con sus respectivos planes de mejoramiento.
12. Realizar las demás funciones que le asigne el superior inmediato, relacionadas con el cargo que desempeña.

CAPÍTULO X.

ESTIMULOS

1. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

En la Institución se tienen en cuenta las capacidades de los estudiantes y los esfuerzos que realizan para lograr su crecimiento personal y grupal y con el fin de reconocerlos se establecen los siguientes incentivos:

1. Reconocimiento especial en las ceremonias de izadas de bandera desde el director de grupo quien es el que selecciona a los estudiantes que tendrán ese honor.
2. Representación del grupo en actividades deportivas y culturales, designación que harán los respectivos directores de grupo y Coordinador(a).
3. Mención de honor por excelente rendimiento académico en cada período y al final del año lectivo placa de reconocimiento por cada grupo.
 - a. El proceso para la adjudicación es:
 - i. Secretaria académica envía el listado de los 5 mejores promedios académicos a la Coordinación y esta entregar a los Directores de Grupo, quienes seleccionarán los dos mejores estudiantes.

- ii. Se tendrá en cuenta el mejor promedio académico. Si un estudiante tiene el mejor promedio académico, pero ha perdido una asignatura, perderá el derecho a ser reconocido. Y entonces se continua según la lista revisando el siguiente mejor promedio.
 - iii. Es importante que el comportamiento tenga una valoración en su desempeño entre SUPERIOR
4. Mención de honor a los estudiantes que sobresalgan por su espíritu de colaboración y sentido de pertenencia a la Institución por sus aptitudes artísticas, o distinción en algún área del conocimiento la cual se entregará al finalizar el año escolar.
 5. Reconocimiento a los estudiantes que por su excelente desempeño deportivo se hayan destacado en cualquiera de las diferentes disciplinas deportivas individuales y de conjunto revelando los valores institucionales.
 6. Reconocimiento a los estudiantes que hayan obtenido mayor puntaje en las pruebas de Estado.
 7. Medalla de MEJOR BACHILLER al estudiante con el mejor puntaje académico y con comportamiento EXCELENTE que haya realizado todos sus estudios en la institución desde preescolar.
 8. La Institución Educativa otorgará mención de convivencia escolar.
 9. En cualquiera de los casos anteriores, el (la) estudiante recibirá un reconocimiento general de la comunidad, al ser publicado su nombre, y mérito en la página web, en la emisora de la Institución educativa o en alguna de las carteleras ubicadas dentro de la institución que tienen por propósito informar a toda la comunidad educativa sobre los hechos más relevantes que suceden dentro y fuera de la institución.

OTROS CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO

1. Convivencia escolar (respeto, empatía, colaboración).
2. Liderazgo social o estudiantil.
3. Creatividad e innovación artística o científica.
4. Uso ético y responsable de la tecnología.
5. Trabajo en equipo y solidaridad.

PARÁGRAFO: En cada periodo, los docentes implementan estos reconocimientos.

2. ESTÍMULOS A LOS DOCENTES

1. Todos los consagrados por la ley 2277, Ley 115 y Ley 715, con sus decretos reglamentarios.
2. Resaltar su labor docente en actos de comunidad (por trabajos meritorios, colaboraciones etc.)
3. Reconocimiento especial a los docentes en izadas de bandera y/o actos culturales u otros medios de comunicación de la institución, por el aspecto en el que se destacó durante el año o período laboral.
4. Reconocimiento especial a los docentes que se retiran por su labor cumplida (pensión) o retiro definitivo o por haber cumplido quinquenios
5. Se otorgará medalla al mérito Santa María Goretti, otorgada por el Consejo Directivo e impuesta en ceremonia solemne.

3. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA

Hacer reconocimiento especial a los padres de Familia que por su asistencia y responsabilidad cumplieron a lo largo del año en las reuniones y escuela de padres en las que se requería su presencia y participación

4. RECONOCIMIENTO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

Exaltación de sus labores en actos públicos de la comunidad educativa.

CAPÍTULO XI.

GOBIERNO ESCOLAR

1. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Según el artículo 142 de la ley 115 de 1994, cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el decreto reglamentario 1860.

El gobierno escolar está conformado por el Rector, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Estudiantes y el Personero estudiantil, cada uno con funciones específicas. El Rector es el líder institucional; el Consejo Directivo se encarga de la toma de decisiones generales y el Consejo Académico supervisa los aspectos curriculares. Por otro lado, el Consejo de Estudiantes representa a los alumnos y el Personero vela por el cumplimiento de sus derechos.

2. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. Comité de convivencia
4. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

2.1. EL RECTOR

La normativa que regula la figura del rector de colegio se encuentra principalmente en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y la Ley 715 de 2001. El rector, como líder educativo, tiene la responsabilidad de orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), dirigir la preparación de este, y velar por el cumplimiento de las funciones docentes. Sus funciones son:

1. Liderar la construcción, modificación, actualización y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del Gobierno Escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y metas institucionales.
2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno escolar.
3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.
4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
8. Orientar los procesos pedagógicos de la Institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.
9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.
10. Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
11. Identificar con la participación del Gobierno escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Administrar el Fondo de Servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.
13. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis meses.
14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
15. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
16. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
18. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.

19. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
20. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
21. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
22. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
24. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asigne su superior inmediato.

2.2. EL CONSEJO DIRECTIVO. Art. 20 y 21 de la Ley 115 de 1994; Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994.

2.2.1. INTEGRANTES

1. El Rector, quien lo convocará y presidirá.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos de la Institución.
6. Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo

PARÁGRAFO. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

2.2.2. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva.

8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
14. Reglamentar los procesos electorales.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
16. Darse su propio reglamento.

2.3. EL CONSEJO ACADÉMICO. Art. 24 de la Ley 115 de 1994; Art. 24 del Decreto 1860 de 1994.

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área o grado definido en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y tomar decisiones sobre los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

2.4. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

2.4.1. CONFORMACIÓN.

Según el artículo 22 del Decreto 1965 de 2013, todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Según el artículo 12, de la Ley 1620 de 2013, El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

2.4.2. FUNCIONES

Las funciones del comité son las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver conflictos entre docentes, estudiantes y directivos.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, y la prevención de violencia escolar.
3. Promover la vinculación a programas y actividades de convivencia que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a espacios de conciliación para resolver conflictos, con la participación de los involucrados y un acompañante.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para situaciones de conflicto grave o violencia escolar, que no puedan resolverse a nivel escolar.
6. Desarrollar estrategias e instrumentos para promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento del manual de convivencia y presentar informes a las autoridades correspondientes.
8. Proponer estrategias pedagógicas que flexibilicen el modelo educativo, fomentando una mejor relación en la comunidad escolar.

PARÁGRAFO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

2.4.3. SESIONES (Artículo 23, decreto 1965)

El Comité Escolar de Convivencia sesionará de forma ordinaria siendo el primer comité de instalación y los posteriores uno por cada periodo académico, convocadas por el presidente del comité de convivencia escolar.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

2.4.4. QUÓRUM DECISORIO.

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia, sesionará con el 70% de sus representantes. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente. (Artículo 24, decreto 1965)

2.4.5. ACTAS. (artículo 10, decreto 1965).

De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.

4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
5. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARÁGRAFO. El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

2.4.6. ACCIONES O DECISIONES. (artículo 26, decreto 1965)

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

2.4.7. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. (artículo 27, decreto 1965)

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

2.5. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

El personero de los estudiantes es un alumno de undécimo grado, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. Las funciones del Personero de los estudiantes son:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el

fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

2.5.1. CRITERIOS POSTULACIÓN ELECCIÓN DE PERSONERO ESTUDIANTIL.

Ser estudiante del último grado ofrecido por la Institución.

Haber cursado mínimo tres años en la Institución.

No tener procesos disciplinarios, ni de convivencia en los últimos tres años.

Tener rendimiento académico alto o superior, en los últimos tres años.

Proponer un plan de trabajo viable y coherente con las necesidades institucionales

Inscribirse en las fechas estipuladas.

2.6. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna;
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

2.6.1. ELECCIÓN DE VOCERO DEL SALÓN.

Tener un desempeño alto o superior en su proceso académico y de convivencia en el año anterior.

Ser un líder con capacidad de resolución de problemas y conflictos.

Presentar su plan de trabajo acorde a las necesidades de su curso.

2.7. REPRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE AL CONSEJO DIRECTIVO.

Es el estudiante elegido por voto popular, para representar a los estudiantes ante el consejo directivo.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO:

Ser estudiante del último grado ofrecido por la Institución.

Haber cursado mínimo tres años en la Institución.

No tener procesos disciplinarios, ni de convivencia en los últimos tres años.

Tener rendimiento académico alto o superior, en los últimos tres años.

Proponer un plan de trabajo viable y coherente con las necesidades institucionales

Inscribirse en las fechas estipuladas.

El representante de los estudiantes al consejo directivo será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

2.8. CONTRALOR ESTUDIANTIL

Es el estudiante elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados para representar en la Institución Educativa, cuya función principal es velar por el uso adecuado de los recursos y bienes de la institución educativa. La figura del contralor estudiantil surge con la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, conocida como la Ley de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción, con el propósito de fomentar el liderazgo y la participación de los estudiantes en el control social, la gestión pública y el uso de los recursos.

2.8.1.FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

- Promover la rendición de cuentas
- Recibir y evaluar reclamos de los estudiantes
- Canalizar inquietudes de la comunidad educativa
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras
- Promover el uso racional de los recursos
- Entregar informes y reportes en las fechas establecidas
- Seguir el conducto regular de comunicación ante inconsistencias
- Mantener un buen comportamiento

2.8.2.CRITERIOS POSTULACIÓN ELECCIÓN CONTRALOR.

Ser estudiante del último grado ofrecido por la Institución.

Haber cursado mínimo tres años en la Institución.

No tener procesos disciplinarios, ni de convivencia en los últimos tres años.

Tener rendimiento académico alto o superior, en los últimos tres años.

Proponer un plan de trabajo viable y coherente con las necesidades institucionales

Inscribirse en las fechas estipuladas.

Parágrafo: si algún estudiante que se postuló al gobierno escolar y presenta un comportamiento indebido tanto disciplinario como académico (comete una falta disciplinaria académica o de convivencia) será retirado de la candidatura.

2.8.3. PROCESO DE ELECCIÓN.

Es elegido por las y los estudiantes matriculados en la institución educativa, mediante mayoría simple y por voto secreto.

2.8.4. REVOCATORIA DEL MANDATO.

Para revocar el mandato a un representante de los estudiantes (personero, contralor o voceros), conforme lo dispone la ley 115 de 1994 artículo 87, que prevé la potestad reglamentaria para revocar el mandato de los representantes de los estudiantes que no cumplan sus funciones. Se procederá de la siguiente forma: a) El consejo estudiantil se reunirá y presentará un informe minucioso y claro sobre los puntos por los cuales se pide la revocatoria del mandato y será relevado por el Consejo Directivo y será reemplazado por estudiante que haya obtenido el segundo lugar en la votación.

2.9. CONSEJO PADRES DE FAMILIA.

El consejo de padres de familia es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Está integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

El Rector convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea. Luego el Rector reunirá a los representantes de cada grado y los padres elegirán sus representantes al Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Dado el caso que se deba cambiar el representante de padre de familia de algún curso, se debe convocar al suplente que fue elegido.

3. MECANISMOS DEMOCRÁTICOS

3.1.PROCESO ELECCIÓN

3.1.1. CONSEJO ACADÉMICO.

En las primeras semanas del año escolar los docentes se reunirán por áreas, según su asignación académica, para elegir a su jefe de Área.

3.1.2. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

El Consejo Directivo, deberá convocar en una fecha, dentro de las cuatro (4) semanas calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos de los diferentes grados, para la elección de un vocero estudiantil, previa inscripción ante los docentes líderes del Proyecto de Democracia. Los alumnos de Preescolar y los tres primeros grados de Básica primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir vocero único que curse el Tercer grado

El Consejo Estudiantil, que es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos, elige el representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo

3.1.3.PERSONERO ESTUDIANTIL

El personero o personera serán elegidos dentro de 30 días calendario siguientes a la iniciación de clases. Los candidatos deberán hacer campaña en sus respectivas sedes, y en cada uno de los grados. Finalizada la campaña,

la Rectoría convocará a la comunidad de estudiantes con el fin de realizar la elección mediante voto secreto. El proceso de escrutinio será organizado por los docentes pertenecientes al proyecto de Democracia y Gobierno Escolar de cada sede quienes llevarán el registro de los votos en las actas respectivas. Consolidada la información de los votos de todas las sedes se determinará el estudiante electo por mayoría simple.

3.1.4.CONTRALORÍA ESCOLAR

El Contralor Escolar, será elegido por votación popular democrática, en las que participen estudiantes del plantel debidamente matriculados y activos.

El Contralor Escolar será elegido por un periodo fijo de un año. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados y activos con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

Del proceso electoral realizado se levantará un acta donde conste el nombre completo de los candidatos que se postularon a la elección, el número de votos obtenidos por cada uno y la declaratoria de la elección de Contralor Escolar. El acta debe ser firmada por el rector de la institución educativa.

La copia del acta deberá ser entregada a la Contraloría de Bucaramanga y a la secretaría de Educación Municipal por cualquier medio.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante la Contraloría de Bucaramanga en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

3.1.5. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

3.1.6.REPRESENTANTE DEL GRUPO.

En el transcurso de las primeras semanas del ciclo escolar y mediante proceso de votación, se elegirá un representante de cada uno de los grupos desde preescolar hasta undécimo. Primeramente, debe realizarse la postulación de candidatos ante el director de grupo, quien verificará el cumplimiento de los requisitos, luego, los candidatos desarrollarán su campaña en su curso en la semana anterior a la votación. Y, por último, la elección será nominal, el director de grupo formalizará la elección

3.2. REVOCATORIA DEL MANDATO

Para revocar el mandato a un representante de los estudiantes (personero, contralor o voceros), conforme lo dispone la ley 115 de 1994 artículo 87, que prevé la potestad reglamentaria para revocar el mandato de los representantes de los estudiantes que no cumplan sus funciones. Se procederá de la siguiente forma: El consejo estudiantil se reunirá y presentará un informe minucioso y claro sobre los puntos por los cuales se pide la revocatoria del mandato y será relevado por el Consejo Directivo y será reemplazado por estudiante que haya obtenido el segundo lugar en la votación.

3.2.1.CONSEJO DIRECTIVO Y ACADÉMICO.

- Incumplimiento de sus funciones
- Renuncia Voluntaria

3.2.2.CONSEJO DE ESTUDIANTES.

- Incumplimiento de sus funciones
- Cometer comportamientos que requieren acompañamiento o sanción correctiva
- Verse involucrado en situaciones tipo II y III
- Renuncia Voluntaria

3.2.3. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

- Solicitud del 60% de los representantes del Consejo estudiantil.
- Incumplimiento de sus funciones ante el Consejo Directivo.
- Incumplimiento de los requisitos y el cometer comportamientos que requieren acompañamiento o sanción correctiva.

3.2.4.PERSONERO ESTUDIANTIL.

- A solicitud no menor del 60% del total de los estudiantes en carta dirigida al Consejo Electoral.
- El incumplimiento a las condiciones y funciones establecidas en el Pacto de Convivencia.
- La inactividad y falta notoria al cumplimiento de sus funciones
- Bajo rendimiento académico y de comportamiento.

3.2.5. CONTRALORÍA ESCOLAR

- Incumplimiento de sus funciones
- Renuncia Voluntaria

3.2.6. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

- Incumplimiento de sus funciones

3.2.7. RENUNCIA VOLUNTARIA REPRESENTANTE DEL GRUPO.

Los estudiantes podrán solicitar ante el director del grupo la revocatoria del mandato de los representantes de aula cuando consideren que no cumplen en forma reiterada sus funciones o el programa de gobierno planteado al momento de ser elegido. La revocatoria prosperará si obtiene la mitad más uno de los votos que participen en la convocatoria

4. RENDICIÓN DE CUENTAS

Es un informe claro que debe presentar la rectoría sobre las gestiones realizadas a toda la comunidad educativa. Se debe realizar antes del 30 de mayo de cada año lectivo, contenido jurídicamente en la ley 1757 de 2015 artículo 48. En síntesis, la rendición de cuentas se fundamenta en tres elementos: información, diálogo y responsabilidad.

CAPÍTULO XII. ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR

Se constituye como un pilar fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes, ya que la participación activa, constante y comprometida de la familia en la formación académica, emocional y social de los niños, niñas y adolescentes, fortalece los valores, hábitos y actitudes que favorecen el aprendizaje significativo y el bienestar estudiantil.

Modalidades de vinculación y corresponsabilidad familiar a través de la estrategia Alianza Familia-Escuela:

CORRESPONSABILIDAD FAMILIA - ESCUELA



ESCUELA DE FAMILIAS “FAMILIAS FORMADORAS”

ALIANZA RED PAPAZ



1. CORRESPONSABILIDAD FAMILIA - ESCUELA

La corresponsabilidad familia–escuela se entiende como la colaboración conjunta entre ambos actores en el proceso educativo de los estudiantes, reconociendo que la formación integral es una tarea compartida, que busca fortalecer la comunicación, el compromiso y la participación activa de las familias en la vida escolar.

La corresponsabilidad implica que tanto la escuela como la familia asuman compromisos claros y coherentes.

- **POR PARTE DE LA FAMILIA:** brindar apoyo emocional, promover hábitos de estudio, cumplir con los acuerdos institucionales y mantenerse informado sobre el progreso académico y conductual de los estudiantes, a través de la asistencia a los espacios de entrega de informes académicos, aula abierta, citaciones y actividades institucionales.
- **POR PARTE DE LA ESCUELA:** ofrecer una educación de calidad e integral, mantener una comunicación abierta con las familias, orientar y acompañar a los padres en los procesos formativos, y crear un ambiente de respeto y colaboración.

2. ESCUELA DE FAMILIAS “FAMILIAS FORMADORAS”.

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 2025 del 23 de julio de 2020, este apartado describe el funcionamiento de las Escuelas de Familias en la Institución Educativa Santa María Goretti.

El concepto de familia es dinámico y ha evolucionado a lo largo de la historia. Para efectos de este documento, se entiende como el conjunto de personas unidas por intereses comunes, que comparten lazos de afecto o afinidad,

con creencias, costumbres, economía y composición particular, cuyo objetivo es el bienestar de sus integrantes (Gómez & Guardiola, 2014).

El hogar constituye la primera fuente de educación y formación de niños, niñas y adolescentes. Es el espacio donde se aprenden principios, valores, normas, responsabilidades y conductas necesarias para enfrentar las situaciones cotidianas. Partiendo de esta premisa, resulta fundamental vincular a la familia en el proceso de formación que se lleva a cabo con los estudiantes en la institución educativa, garantizando así una formación integral de los menores (Castillo, 2008).

La Escuela de Padres es un espacio de encuentro donde las familias pueden descubrir nuevas oportunidades de mejora integral en los procesos académicos y formativos. También se busca proporcionar herramientas valiosas para la crianza y el cuidado de sus hijos e hijas, mediante dinámicas grupales, un diálogo franco, concertación y el compromiso de cada miembro de la familia. Este enfoque cumple plenamente con lo establecido en el artículo 42, numeral 5, de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.

2.1. OBJETIVO DE LA ESCUELA DE FAMILIAS

Proporcionar a los padres, madres de familia y acudientes información, orientación, formación y asesoramiento, a través de dinámicas grupales, con el fin de fortalecer el proceso de educación integral en su rol de cuidadores de los niños, niñas y adolescentes.

2.2. OBLIGATORIEDAD

La asistencia al menos a tres actividades de la Escuela de Familias es obligatoria según el artículo 4 de la Ley 2025 de 2020 y el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).

Parágrafo I: Si la inasistencia es por una causa justificada, el padre, madre o acudiente tiene tres días hábiles para enviar la excusa a la Docente Orientadora mediante correo electrónico en la plataforma Integra. Durante el año escolar se ofrecerán varias fechas, permitiendo al acudiente elegir la más conveniente para cumplir con las asistencias requeridas. Las causas justificadas, según el parágrafo del artículo 4° de la Ley 2025 de 2020, incluye caso fortuito, fuerza mayor o negativa del empleador para otorgar permiso, conforme al artículo 5A de la Ley 1857 de 2017.

Parágrafo II: Si no se asiste al menos a tres actividades, el padre, madre o acudiente deberá realizar un taller de nivelación y presentarse de manera presencial para socializar.

2.3. CONTENIDO

De acuerdo con la Ley 2025 de 2020, la institución tiene autonomía para elegir los temas a tratar en las Escuelas de Padres, teniendo en cuenta las características, necesidades e intereses de los niños, niñas, adolescentes y sus cuidadores; los principios y valores de la comunidad; el Proyecto Educativo Institucional (PEI); el ciclo de vida y los objetivos de cada nivel educativo. No obstante, dentro de los temas, deberán abordarse los siguientes aspectos (artículo 5° de la Ley 2025 de 2020):

- Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos.
- Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos.

- Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
- Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo.
- Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar.
- Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral.
- Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar.
- Instrumentos adecuados de técnicas de estudio.
- Rutas de ley 1620, definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.

3. ALIANZA RED PAPA

Red PaPaz es una red de madres, padres y cuidadores, que ha logrado generar capacidades para una efectiva protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Colombia, con acciones focalizadas en asuntos de relevancia, basadas en evidencia y buenas prácticas probadas, lo que le ha permitido convertirse en un referente nacional e internacional. Red PaPaz busca generar conciencia, hacer un llamado a la acción y empoderar a padres, madres, cuidadores y a todos los grupos interesados en la defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia de Colombia. Esta entidad se apoya en el respaldo ciudadano para presionar a los tomadores de decisiones y las instituciones encargadas de generar cambios positivos para los menores de 18 años.

En convenio entre la Secretaría de Educación y Red PaPaz, se implementan estrategias que buscan impactar positivamente los Proyectos Pedagógicos Transversales como los son el Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, Familias Formadoras, Programas para la Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Aprovechamiento del Tiempo Libre y Proyecto de Vida. (tomado de informe de informe trimestral 2023 Secretaría de educación).

CAPÍTULO XII

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

1. Dignidad Humana: Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser tratados con dignidad y respeto, sin discriminación alguna.
2. Igualdad y No Discriminación: Se fomenta la igualdad de oportunidades y trato para todos, independientemente de su género, raza, etnia, religión, orientación sexual, discapacidad, o cualquier otra condición.
3. Participación: Todos los estudiantes tienen el derecho a participar activamente en las decisiones que afectan su educación y bienestar, fomentando un ambiente de diálogo y colaboración.
4. Libertad de Expresión: Se promueve el derecho a la libertad de expresión, asegurando que los estudiantes puedan expresar sus ideas y opiniones de manera libre y respetuosa.

5. Seguridad y Protección: favorecer un entorno seguro y protector, libre de violencia, acoso y cualquier forma de maltrato.

2. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN.

1. Educación en Derechos Humanos: Incorporar contenidos sobre derechos humanos en el currículo escolar, promoviendo el conocimiento y la reflexión sobre estos principios desde edades tempranas a través de talleres, charlas y actividades que sensibilicen a la comunidad escolar sobre la importancia de los derechos humanos.
2. Actuar con Igualdad y No Discriminación: aplicar las normatividades y políticas que prevengan y respondan a cualquier forma de discriminación o exclusión en el colegio.
3. Mecanismos de Participación: brindar espacios de participación democrática para que los estudiantes, padres y personal educativo puedan expresar sus opiniones y contribuir a la toma de decisiones. Fomentar la creación de consejos estudiantiles y otros órganos de representación que faciliten la participación activa de los estudiantes.
4. Protocolos de Seguridad y Protección: Implementar protocolos claros y efectivos para prevenir y abordar situaciones de violencia, acoso y maltrato. Orientar a la comunidad educativa en la identificación y manejo de situaciones de riesgo, buscando que los estudiantes conozcan sus derechos y las vías para reportar cualquier incidente.
5. Promoción del Respeto y la Convivencia: promover estrategias que fortalezcan la convivencia fomentando el respeto mutuo, la empatía y la resolución pacífica de conflictos.

3. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por medio del Comité de Convivencia Institucional y las situaciones presentadas se podrá analizar el impacto de las estrategias implementadas a lo largo del año escolar.

4. ENFOQUE DIFERENCIAL.

El enfoque diferencial es una estrategia educativa que reconoce y valora las diferencias individuales de los estudiantes, promoviendo la equidad y el respeto a la diversidad en el entorno escolar. Este documento establece los principios y acciones que guiarán la convivencia en el colegio, asegurando que cada estudiante reciba una educación inclusiva y de calidad. El enfoque diferencial es esencial para construir una comunidad educativa inclusiva, equitativa y respetuosa de las diferencias individuales.

4.1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

1. Reconocimiento de la Diversidad: Se valora y respeta la diversidad de identidades, capacidades, culturas, géneros, y necesidades de todos los estudiantes.
2. Equidad e Inclusión: Se da oportunidad al acceso equitativo para que los estudiantes, sin importar sus características individuales, puedan desarrollarse plenamente.
3. Justicia Social: Se promueve la justicia social, combatiendo la discriminación y las desigualdades dentro de la comunidad educativa.

4.2. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN.

1. Capacitación docente: Brindar formación al personal docente en temas de diversidad, equidad e inclusión, proporcionando herramientas para una enseñanza adaptativa.
2. Adaptaciones Curriculares: Diseñar y aplicar adaptaciones curriculares que respondan a las particularidades de los estudiantes, permitiendo una mayor personalización del proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. Espacios de Participación y Diálogo: Fomentar la participación activa estudiantes, familias y docente en la construcción de un ambiente escolar inclusivo y respetuoso.
4. Prevención de la Discriminación: implementar estrategias de prevención y abordar cualquier forma de discriminación o exclusión en el colegio, a través de espacios de sensibilización y educación que promuevan el respeto y la valoración de la diversidad en la comunidad escolar.
5. Apoyo Psicosocial: promover redes de apoyo que involucren a la familia, la comunidad y otros actores relevantes para brindar un acompañamiento integral a los estudiantes

4.3. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por medio del Comité de Convivencia Institucional y las situaciones presentadas se podrá analizar el impacto de las estrategias implementadas a lo largo del año escolar.

CAPÍTULO XIII.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA

La educación inclusiva es un principio fundamental que reconoce la diversidad humana como una fuente de enriquecimiento y aprendizaje. En la institución, se promueve una educación desde un enfoque de derechos, garantizando que cada estudiante sin importar su condición, identidad o procedencia encuentre un espacio donde pueda desarrollarse plenamente.

Así, el colegio asume la inclusión como un proceso continuo de transformación que busca eliminar barreras para el aprendizaje y la participación, promoviendo una comunidad educativa que reconozca la pluralidad de identidades, saberes y formas de aprender. De esta manera, se avanza hacia una educación más justa, participativa y humana, que refleje la riqueza de la sociedad colombiana.

1. PRINCIPIOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA.



2. DISCAPACIDAD, TRASTORNOS Y TALENTOS EXCEPCIONALES .

ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD: Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales. derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones. (Tomado del decreto 1421 artículo 2.3.3.5.1.4.)

TRASTORNO ESPECÍFICO DE APRENDIZAJE: Se entiende como trastorno específico de aprendizaje aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven. (Tomado de la ley 2216 de 2022 artículo 2).

TALENTOS EXCEPCIONALES: Persona con un alto potencial, general o restringido a un campo específico de la actividad humana, para aprender y desarrollar competencias, que supera con creces al que se espera que tengan otras personas de su edad y en su medio, habilidades meta-cognitivas superiores y auto-maestría en una o varias áreas del saber. Se acompaña además de altos niveles de creatividad y de dedicación a las tareas que se emprenden. (Tomado del documento Lineamientos de política para la atención educativa a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales, MEN, 2006).

3. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TRASTORNOS Y TALENTOS EXCEPCIONALES.

3.1. COMPONENTE DE CARACTERIZACIÓN

1. Identificación del estudiante con discapacidad, trastorno del aprendizaje y/o talento excepcional por parte del equipo docente o directivo docente.
2. Remisión a orientación escolar.
3. El docente orientador entrega al acudiente del estudiante, recomendación para valoración por red de salud y diagnóstico.
4. El acudiente entrega en orientación escolar el diagnóstico o concepto con el cual se hace la caracterización del estudiante en el SIMAT.

PARÁGRAFO: En el caso de los estudiantes con talentos excepcionales, deberá demostrarse que presentan un desempeño significativamente superior al de su grupo de edad en un campo disciplinar, cultural o social específico. El acudiente deberá presentar el soporte emitido por una institución certificada que acredite dicho talento.

3.2. COMPONENTE DE ATENCIÓN

1. Elaboración PIAR: El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el profesional de apoyo, la familia y el estudiante. Se deberá elaborar durante el primer periodo del año escolar y se actualizará anualmente.
2. Se realiza acompañamiento a los docentes en el enfoque de educación inclusiva especialmente en los casos detectados.
3. Se hace la socialización de los PIAR por parte del profesional de apoyo de la Secretaría de Educación a los padres de familia y tutores, se establecen acuerdos de colaboración entre familia y colegio.
4. Se implementan los PIAR para cada caso.

3.3. COMPONENTE SEGUIMIENTO

1. Se hace seguimiento a través de los PIAR y los acuerdos con padres de familia.
2. Se establecen conversaciones permanentes, dinámicas y constructivas con las familias o tutores del estudiante con discapacidad o trastornos, con el fin de fortalecer el proceso de educación integral.
3. La Institución realizará los ajustes que se consideren necesarios buscando eliminar barreras y garantizar la participación plena de los estudiantes.

4. CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PIAR

4.1. CONTENIDO MÍNIMO DEL PIAR: Artículo 2.3.3.5.2.3.5. — decreto 1421 de 2017

1. Contexto general del estudiante (hogar, aula, entorno social).
2. Valoración pedagógica.
3. Aportes e informes del sector salud.
4. Objetivos y metas de aprendizaje.
5. Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos.
6. Recursos físicos, tecnológicos y didácticos necesarios.
7. Proyectos o estrategias complementarias de inclusión.
8. Información adicional relevante sobre el proceso.
9. Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

PARÁGRAFO 1°. En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

PARÁGRAFO 2°. En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución de origen, en coordinación con la familia, deberá entregar formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos.

4.2. ACTA DE ACUERDO. Artículo 2.3.3.5.2.3.6 — Decreto 1421 de 2017

- Documento firmado por acudiente, directivo, docente de apoyo y docentes a cargo.
- Define compromisos y estrategias familiares durante recesos y transiciones.
- Permite seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva.

4.3. INFORME ANUAL DE COMPETENCIAS O PROCESO PEDAGÓGICO. Artículo 2.3.3.5.2.3.7 — Decreto 1421 de 2017

- Los estudiantes con discapacidad reciben los mismos informes que los demás.
- Cuando hay ajustes en el PIAR, se anexa un informe complementario:
 - De proceso pedagógico (preescolar) o de competencias (básica y media).
 - Elaborado por el docente de aula con apoyo del equipo docente.

- Se incorpora al boletín final y a la historia escolar, orientando la continuidad educativa.

4.4. HISTORIA ESCOLAR. Artículo 2.3.3.5.2.3.8 - Decreto 1421 de 2017

Documentos confidenciales con toda la información sobre el proceso realizado:

- Diagnósticos, PIAR, actas, informes, avances terapéuticos.
- Se entrega a la familia o a la institución receptora en caso de traslado, conservando copia institucional.

4.5. OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS. Artículo 2.3.3.5.2.3.12 Decreto 1421 de 2017

Las familias deberán:

1. Matricular anualmente al estudiante.
2. Aportar y actualizar la información del proceso educativo.
3. Firmar y cumplir los compromisos del PIAR y actas de acuerdo.
4. Mantener diálogo constante con los actores escolares.
5. Solicitar y entregar la historia escolar en caso de traslado.
6. Participar en espacios formativos y de seguimiento.
7. Integrarse a redes de apoyo familiar.
8. Ejercer veeduría ciudadana sobre la garantía del cumplimiento de lo establecido.

5. ENFOQUE DE GÉNERO

El enfoque de género en la educación es fundamental para promover la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad de identidades y expresiones de género. Este documento establece los principios y directrices que guiarán la convivencia en el colegio, asegurando un entorno inclusivo y libre de discriminación basado en género.

El compromiso con la igualdad de género es esencial para construir una comunidad educativa justa, inclusiva y respetuosa de la diversidad. Este enfoque no solo beneficia a los estudiantes, sino que también enriquece a toda la comunidad escolar, preparando a los futuros ciudadanos para vivir en una sociedad equitativa y libre de discriminación.

5.1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

1. Igualdad de Género: se reconoce y se promueve la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades entre todos los géneros.
2. No Discriminación: se prohíbe cualquier forma de discriminación o violencia basada en el género, asegurando un ambiente seguro y respetuoso para todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Respeto a la Diversidad: se respeta la diversidad de identidades y expresiones de género, promoviendo un entorno inclusivo y acogedor para todas las personas.

5.2. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por medio del Comité de Convivencia Institucional y las situaciones presentadas se podrá analizar el impacto de las estrategias implementadas a lo largo del año escolar.

6.. ENFOQUE DE DIVERSIDAD CULTURAL Y ÉTNICA

La diversidad cultural y étnica en el entorno educativo es fundamental para promover el respeto, la inclusión y el entendimiento mutuo. Este documento establece los principios y directrices para fomentar un ambiente escolar que valore y celebre las diferencias culturales y étnicas, asegurando que todos los miembros de la comunidad educativa se sientan respetados y representados.

6.1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

1. Respeto y Valoración de la Diversidad: Se reconoce y se valora la riqueza que aporta la diversidad cultural y étnica a la comunidad educativa.
2. Igualdad y No Discriminación: Se promueve la igualdad de oportunidades y buen trato para todos los estudiantes, independientemente de su origen cultural o étnico.
3. Interculturalidad: Se busca fortalecer el diálogo y la interacción entre culturas diferentes, fomentando la comprensión y el aprendizaje mutuo.
4. Inclusión: Se crea un entorno educativo inclusivo donde todas las culturas y etnias se sientan representadas y valoradas.

6.2. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por medio del Comité de Convivencia Institucional y las situaciones presentadas se podrá analizar el impacto de las estrategias implementadas a lo largo del año escolar.

DIMENSIÓN CONVIVENCIAL

CAPÍTULO XIV.

ruta de atención integral (rutas y componentes)

1. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los Derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los Derechos; la perspectiva de género y los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

2 ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

En las acciones de promoción que se llevan a cabo en la institución son lideradas por el Comité de Convivencia Institucional a través de su Plan Operativo teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el numeral 3 del artículo 36 del decreto 1965 de 2013.

3 ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Para ello se tiene en cuenta el artículo 37 del decreto 1965 de 2013.

4 COMPONENTE DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

El objetivo de este componente es garantizar que las situaciones conflictivas o problemáticas relacionadas con la convivencia sean atendidas de manera oportuna y efectiva, asegurando el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa. Además, busca dar un seguimiento adecuado a las acciones tomadas para evitar que los conflictos se repitan o escalen.

☐ Principios que Guían la Atención y Seguimiento

- Confidencialidad: La información relacionada con los incidentes debe ser tratada con el máximo respeto por la privacidad de los involucrados.
- Imparcialidad: Las decisiones deben ser tomadas de manera objetiva, basadas en hechos y sin prejuicios.
- Escucha activa: Asegurar que todas las partes involucradas en un conflicto sean escuchadas de manera equitativa.
- Restauración de la convivencia: Las medidas deben enfocarse en la reparación de relaciones y el restablecimiento de un ambiente armonioso.

☐ Procedimiento de Atención

Se realiza el proceso correspondiente según la situación de convivencia presentada, aplicando el protocolo respectivo.

5 SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN



Por medio del Comité de Convivencia Institucional y las situaciones presentadas se podrá analizar el impacto de las estrategias implementadas a lo largo del año escolar.

6 PROCESO DE MEDIACIÓN ¿QUÉ ES UN CONFLICTO?

Situación problemática o de discordia entre dos o más personas. “Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas”. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). “Un conflicto puede ser manejado constructivamente por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación”. (Tomado de la guía 49, pág. 50. MEN).

La mediación del conflicto en el aula es una oportunidad para generar cultura de paz en la comunidad educativa y así fortalecer las competencias ciudadanas de tal manera que el conflicto se resuelva de manera pacífica y oportuna en el aula y evitar llevar los conflictos a otras instancias.

7 ETAPAS PARA BUSCAR SOLUCIONES A LOS CONFLICTOS

1. Identificar las personas involucradas en el conflicto
2. Definir en qué consiste el conflicto y cuáles son sus causas
3. Saber cómo se desarrolla el conflicto: tomar versión libre escrita de las partes involucradas.
4. Desarrollar actividades y condiciones para resolver el conflicto.

5. Determinar los criterios para la solución del conflicto
6. Establecer acciones y acuerdos.

8. CLASIFICACIÓN DEFINICIONES Y SOPORTES DE PROCEDIMIENTOS DE LAS SITUACIONES.

8.1 ATENUANTES

1. Buen rendimiento académico y comportamental
2. Confesar su participación en la situación
3. Haber actuado, o haber sido inducido o presionado por terceros
4. Edad del Estudiante.
5. Discapacidad o trastorno con soporte de especialista.

8.2 AGRAVANTES

1. La mentira
2. La reincidencia
3. Participar en la situación aprovechando la confianza depositada
4. La Complicidad
5. Obstaculizar el proceso

9. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES

9.1. SITUACIONES TIPO I

Son conflictos manejados inadecuadamente, es decir, que no se resolvieron de manera constructiva y dan lugar a afectaciones a la convivencia escolar, “como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante” (Art. 39 #2) y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Art. 40 #1). Deben ser atendidas inmediatamente.

Según el decreto 1965/2013 Puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas. gestos que buscan degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

PARÁGRAFO: Anteriormente se mencionan algunas conductas que pueden ser clasificadas como situaciones tipo I. No obstante, es fundamental aclarar que, dependiendo de los eventos desencadenantes, así como de los efectos y consecuencias de la agresión, la categorización puede variar y pasar a ser una situación tipo II o tipo III.

9.2. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Según el decreto 1965/2013 y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

9.3. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

10. ENFOQUE DE JUSTICIA RESTAURATIVA

La justicia restaurativa es un enfoque que busca reparar el daño y restaurar las relaciones afectadas por conflictos o conductas inapropiadas. Este documento establece principios y procedimientos para su implementación en el colegio, promoviendo un ambiente de respeto, responsabilidad y reconciliación. La justicia restaurativa es clave para construir una comunidad educativa donde se valore la convivencia y el desarrollo personal de los estudiantes, permitiendo tanto la reparación del daño como la mejora de las relaciones interpersonales.

10.1 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES



10. 2. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Por medio del Comité de Convivencia Institucional y las situaciones presentadas se podrá analizar el impacto de las estrategias implementadas a lo largo del año escolar.

10.3. CÍRCULOS DE PAZ

Son espacios de diálogo y resolución de conflictos que promueven la convivencia pacífica y el desarrollo de habilidades socioemocionales en estudiantes y miembros de la comunidad educativa. Estos círculos, basados en la justicia restaurativa, buscan construir una cultura de paz donde se valore la participación de todos los involucrados y se fomente la escucha activa, la empatía y la comunicación asertiva. **DECRETO 2422 DE 2022.** La Institución a través del gobierno escolar, crea cada año un Comité para la Promoción de la Paz, la Reconciliación y la Participación estudiantil.

11. PROTOCOLO DE ATENCIÓN

11.1 PROTOCOLO DE RUTA SITUACIONES TIPO I: ACTUAR INMEDIATAMENTE PARA EVITAR MÁS AGRESIONES

1. El docente o directivo docente reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y media de manera pedagógica.
2. Se cita al acudiente, se realiza la versión libre del hecho, para que las partes expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Se asigna y verifica la realización de la acción pedagógica y genera un compromiso.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.
4. Si en el seguimiento se identifica incumplimiento de los compromisos o reincidencia de la situación, remitir el caso a orientación escolar.

11.2 PROTOCOLO DE RUTA SITUACIONES TIPO II (tomado del artículo 43 del decreto 1965 de 2013)

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, la persona que detecte la situación, garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. El docente informa inmediatamente a los padres de familia o acudiente, la situación presentada y realizar remisión a coordinación y orientación si requiere atención psicosocial.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

11. 3. PROTOCOLO DE RUTA SITUACIONES TIPO III (tomado del artículo 43 del decreto 1965 de 2013)

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Contactar a rectoría para activación de ruta y redactar carta reportando la situación.

3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

4. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

6. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

8. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

11.4. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE PRESUNTO EXPENDIO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Portar, distribuir o vender sustancias psicoactivas, son conductas que atentan contra la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa y además, pueden constituir presuntos delitos según la ley penal colombiana, si esta situación se presenta dentro de la institución, se activará el protocolo para presuntas situaciones tipo III (artículo 44, decreto 1965 de 2013):

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Contactar a rectoría para activación de ruta y redactar carta reportando la situación.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia.
6. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
8. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO: Si la presunta situación tipo III se presenta dentro de la institución y se tiene certeza de la participación de las personas involucradas, el Comité Institucional de Convivencia Escolar, después de analizar la situación, tendrá la potestad de sugerir las acciones sancionatorias, pedagógicas y preventivas para los involucrados con el fin de garantizar el bienestar y seguridad de los miembros de la Comunidad educativa.

12. PROTOCOLOS DIFERENCIALES

12.1 PROTOCOLO VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

En caso de conflictos derivados por comentarios sexistas y estereotipos de género que afecten negativamente el clima de aula el docente de aula que conozca de la situación realizará el siguiente protocolo de atención:

- Detener la situación de agresión o conflicto manejado inadecuadamente por los estudiantes.
- Realizar mediación pedagógica y reflexión debidamente documentada.
- Establecer acuerdos para la convivencia en el aula (involucra a actores del conflicto y observadores)
- Se implementarán acciones de promoción y prevención en el aula.

En casos de conflictos relacionados con orientación sexual diversa o violencia hacia la mujer se activará el protocolo de atención de situaciones de convivencia tipo I, II o III según lo ocurrido.

12.2. PROTOCOLO DE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

- Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante activa ruta con salud e informa al acudiente de manera inmediata; en el caso, de existir enfermería se llevará al estudiante para que le brinden el acompañamiento respectivo.
- Informar al directivo que se encuentre presente u Orientación Escolar, para llamar a la Policía de Infancia y Adolescencia.
- Remitir el caso a Orientación Escolar para el seguimiento.
- Realizar el reporte en el SIUCE
- Fortalecer acciones de promoción y prevención.
- Reportar al ICBF si los acudientes no cumplen compromisos de atención por salud.

12.3. PROTOCOLO EN CASOS DE VIOLENCIAS

12.3.1. En casos de **violencia intrafamiliar** se activará el protocolo para situaciones tipo III.

- El docente y/o directivo que conozca el caso informará por escrito y en forma inmediata al Rector del establecimiento educativo para activación de ruta de atención integral con autoridad competente, reporte a sistema de salud y Comisaria de familia, acorde a los lineamientos nacionales para la atención de dichos casos y según normativa legal vigente.

12.3.2. En casos de presunta violencia sexual

Para la atención de situaciones de **violencia sexual, en el entorno escolar el Ministerio de Educación Nacional**, expidió la **directiva Ministerial 01 del 4/03/ 2022** la cual sugiere las siguientes acciones:

- El docente y/o directivo que conozca el caso informará por escrito y en forma inmediata al Rector del establecimiento educativo para activación de ruta de atención integral con autoridad competente.
- El rector del establecimiento educativo, como presidente del Comité, debe asumir el liderazgo en el manejo de cada situación, y la activación del protocolo determinado, así como poner la denuncia ante las autoridades si se trata de una situación tipo III (Fiscalía General de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia y paralelamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).

- Una vez atendidas las personas involucradas debe citar a los integrantes del comité escolar de convivencia, en los términos fijados en el manual de convivencia para informar a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales de las niñas, niños o adolescentes involucrados en las situaciones de violencia, por ello, deberá definir un proceso para el manejo de la información ante medios de comunicación o en general, ante la comunidad educativa.

PARÁGRAFO: Cuando un docente se vea presuntamente involucrado se debe activar la ruta de atención integral que restablezca los derechos para el niño, niña o adolescente afectado, y en forma inmediata se informará a la secretaría de Educación.

Cuando la Secretaría de Educación en ejercicio de sus funciones se encuentren adelantando actuaciones administrativas de tipo disciplinario o tengan conocimiento que una persona vinculada a la Institución Educativa se encuentre involucrada en una investigación judicial por delitos de violencia sexual contra niños, niñas o adolescentes, pueden realizar un ejercicio de ponderación, atendiendo a los postulados constitucionales y el bloque de constitucionalidad, haciendo prevalecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y adoptar la decisión de asignar a los docentes a que realicen actividades curriculares no lectivas que no conlleven la interacción directa con los estudiantes o de manera excepcional y transitoria, labores de tipo administrativo, mientras se surte el debido proceso. Esta orientación será aplicada igualmente al personal que desarrolla labores administrativas y por las instituciones educativas no oficiales, de acuerdo con sus procedimientos. (Tomado Directiva Ministerial 01 del 4/03/ 2022).

12. 4. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PRESUNTA IDEACIÓN, AUTOLESIÓN Y CONDUCTA SUICIDA.

- El Docente o Directivo Docente que se entera que un niño, niña o adolescente (NNA) presenta señales de presunta ideación, autolesión y conducta suicida de manera inmediata informa a los acudientes y les recomienda acudir de forma urgente a su red de salud.
- Informar a enfermería.
- Remisión del caso a orientación escolar para seguimiento.
- Fortalecer acciones de promoción y prevención.
- Reportar al ICBF si los acudientes no cumplen compromisos de atención por salud.

5. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTES

- En caso de accidente quien conoce en primera instancia inicia la ruta de atención informando de manera inmediata a padre, madre y/o acudiente del niño, niña o adolescente.

- En caso de gravedad, se activará la red de urgencias llamando al 1,2,3 solicitando ambulancia y será acompañado por una persona mayor de edad padre, madre y/o acudiente.

CAPÍTULO XV.

ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Tomado y ajustado del Kit de herramientas para la Convivencia Escolar del Ministerio de Educación Nacional)

1. VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO.

- Implementar estrategias pedagógicas que fortalezcan la educación integral en sexualidad desde la lectura de contexto, considerando las etapas del curso de vida de los estudiantes.
- Desarrollar acciones pedagógicas sobre estereotipos de género y detección de factores de riesgo.
- Motivar la participación de las y los estudiantes en actividades en todos los espacios escolares.
- Incentivar las lecturas, actividades y lenguaje no sexista.
- Visibilizar a las mujeres y su papel en diversos procesos de la historia del país.
- Fomentar la actividad física y deporte con grupos mixtos.

2. XENOFOBIA Y RACISMO.

- Desarrollar las competencias socioemocionales que fortalezcan la empatía, el buen trato y el respeto a la diversidad.
- Generar espacios pedagógicos y extracurriculares que integren y reconozcan la diversidad cultural.
- Reflexionar con los estudiantes sobre los efectos, prejuicios y estereotipos alrededor de cualquier tipo de discriminación.
- Fomentar actividades participativas que promuevan el derecho a la igualdad y la no discriminación.
- Conmemorar fechas que resalten la diversidad étnica y cultural del país, así como aquellas en las que se reconozca las luchas por la libertad y, contra el racismo, la discriminación y la xenofobia.

3. CIBERACOSO Y DELITOS EN MEDIOS DIGITALES.

- Desarrollar las competencias socioemocionales y digitales con acciones pedagógicas para fortalecer el aprendizaje y enfrentar las ciberamenazas.
- Sensibilizar sobre la importancia de no agredir a otras personas o ser violentos con la información que publican en las redes sociales y en las plataformas virtuales que se usan.
- Analizar con los estudiantes ¿cuál es su huella digital? (rastro que se deja al usar internet). Así comprenderán que lo que publican, refleja lo que SON.
- Incentivar a las familias a revisar lo que publican sus hijos en sus redes sociales para protegerlos y verificar qué tipo de información aparece con su nombre.

4. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

- Desarrollar las competencias socioemocionales que fortalezcan el autoconcepto, la toma de decisiones, la autorregulación y la inteligencia emocional.
- Diseñar estrategias que promuevan la salud mental.
- Sensibilizar y reflexionar sobre ideas, conceptos e imaginarios sociales frente a las Sustancias Psicoactivas.

5. CONDUCTA SUICIDA.

- Orientar a los docentes en la detección temprana de conductas suicidas y la aplicación de primeros auxilios psicológicos.
- Activar los protocolos de atención frente a estudiantes que evidencian señales de malestar emocional o retraimiento social.
- Generar empatía y sensibilidad frente a los estados de ánimo y situaciones emocionales de los estudiantes.
- Fortalecer las competencias socioemocionales como el reconocimiento y manejo de emociones, la resiliencia, la toma de decisiones, la consideración de las consecuencias y la comunicación efectiva.
- Identificar comportamientos de alerta como: cambios en el rendimiento académico, retraimiento, agresividad o marcas visibles de autolesiones.
- Generar estrategias pedagógicas para apoyar la construcción del sentido y proyecto de vida.
- Sensibilizar y reflexionar sobre ideas, conceptos e imaginarios sociales frente a la conducta suicida.

6. PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

- Promover una cultura de convivencia basada en el respeto, la empatía y la solidaridad, a través de actividades pedagógicas e institucionales que fortalezcan la sana interacción entre pares.
- Fomentar espacios de diálogo, escucha activa y mediación escolar que permitan la resolución pacífica de conflictos y la identificación temprana de situaciones de intimidación o exclusión.
- Implementar estrategias de aula orientadas al fortalecimiento de las competencias socioemocionales como la autorregulación, la empatía, la asertividad y la cooperación.
- Sensibilizar a los estudiantes sobre las consecuencias emocionales, sociales y legales del acoso escolar, mediante jornadas, talleres o representaciones artísticas que promuevan la reflexión y el respeto por la diferencia.
- Afianzar el reconocimiento de señales de acoso escolar, protocolos de actuación y herramientas para el acompañamiento oportuno.
- Involucrar a las familias en procesos formativos sobre convivencia escolar y manejo de conflictos, promoviendo la corresponsabilidad en la detección y prevención del acoso.

CAPÍTULO XVI

PAUTAS Y ACUERDOS EN EL AMBIENTE ESCOLAR

Según Thapa et al. (2013), citado por la Universidad de los Andes (2015), el clima escolar se define por cinco dimensiones clave:

- Seguridad: Es fundamental que los estudiantes se sientan emocional y físicamente seguros para aprender. Un ambiente seguro favorece el aprendizaje cooperativo, la confianza y el respeto entre estudiantes y docentes.
- Enseñanza y aprendizaje: Un clima positivo reduce los problemas de comportamiento y favorece el aprendizaje cuando los estudiantes se sienten conectados con la escuela y tienen una relación positiva con los docentes.
- Relaciones: La conexión de los estudiantes con la escuela impacta su salud, logros académicos y previene la violencia. Un buen vínculo también mejora la satisfacción y seguridad de los estudiantes.
- Ambiente institucional: El clima escolar influye en la capacidad de la escuela para implementar cambios y alcanzar metas, promoviendo la mejora en los aprendizajes y la adopción de nuevos modelos educativos.
- Procesos de mejoramiento institucional: Un ambiente escolar positivo es clave para implementar cambios pedagógicos y mejorar los resultados de aprendizaje en toda la institución.

1. NORMAS DE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

- Ahorro de energía: Apagar las luces y equipos electrónicos al salir de un salón o cuando no se estén utilizando.
- Ahorro de agua: Cerrar las llaves correctamente y evitar el desperdicio de agua.
- Reciclaje: Separar los residuos para su reciclaje y participar en actividades de cuidado del medio ambiente.
- Cuidado de las áreas verdes: Respetar las plantas y los espacios verdes de la institución.

2 NORMAS DE USO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS Y RECURSOS

- Cuidado de los bienes: Tratar con cuidado los muebles, equipos y materiales escolares, evitando dañarlos o deteriorarlos.
- Orden y limpieza: Mantener limpio y ordenado el salón de clase, los baños y los demás espacios comunes.
- Uso de tecnología: Utilizar los equipos tecnológicos de manera responsable y siguiendo las indicaciones del docente.
- Reportar daños: Informar al personal encargado sobre cualquier daño o desperfecto en las instalaciones o equipos.

3. NORMAS USO DEL LABORATORIO Y DEL MATERIAL DIDÁCTICO

3.1. INGRESO AL LABORATORIO O AULA ESPECIALIZADA

- El ingreso al laboratorio se realiza con autorización del docente.
- Se prohíbe ingresar alimentos o bebidas.

- Usar los elementos de protección personal cuando se requiera.

3.2. COMPORTAMIENTO DENTRO DEL LABORATORIO O AULA ESPECIALIZADA

- Mantener una actitud responsable, respetuosa y silenciosa.
- No correr, gritar, ni realizar juegos dentro del laboratorio o aula especializada.
- Sigue las instrucciones del docente.

3.3. MANEJO DE MATERIALES Y EQUIPOS:

- No tocar ningún material, sustancia o equipo sin autorización.
- Usar los materiales con cuidado y responsabilidad, cualquier daño debe ser reportado inmediatamente al docente encargado.
- No realizar maniobras o experimentos no autorizados.

3.4. SEGURIDAD

- Identificar la ubicación de los extintores, espacios de seguridad y salidas de emergencia.
- Nunca inhalar, probar o tocar directamente productos químicos.
- Lavar las manos al finalizar cualquier práctica. (laboratorio)

3. 5. HIGIENE Y ORDEN

- Mantener su espacio de trabajo limpio y ordenado, el cual debe ser entregado como se encontró.
- Devolver todos los materiales a su lugar.
- Reportar cualquier derrame, accidente o incidente al docente.

3. 6.ALIDA DEL LABORATORIO

- No salir del laboratorio sin permiso del docente.
- Asegurar de dejar todo en orden antes de salir del laboratorio o aula especializada.

4 NORMAS USO DISPOSITIVOS MÓVILES

4.1. NORMA GENERAL.

El uso de teléfonos celulares, tabletas u otros dispositivos electrónicos dentro de las instalaciones del colegio está restringido durante la jornada académica. Solo podrán ser utilizados con fines pedagógicos cuando el docente lo autorice explícitamente, en el marco de una actividad planificada o de orientación académica.

4.2. JUSTIFICACIÓN PEDAGÓGICA.

El uso indiscriminado de estos dispositivos interfiere con la atención, la concentración y la interacción social significativa, factores esenciales en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Como señala **Daniel Goleman (2013)**, en su obra *Focus: Desarrollar la atención para alcanzar la excelencia*, el uso constante de aparatos digitales “fragmenta la atención y reduce la capacidad de concentración sostenida, lo que afecta el aprendizaje profundo y la autorregulación emocional”.

En coherencia con esta perspectiva, el colegio promueve espacios de aprendizaje libres de distracciones tecnológicas, que favorezcan la convivencia, el respeto y la participación activa.

4.3. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DISPOSITIVOS.

El teléfono celular o dispositivo electrónico es de uso **personal y está bajo responsabilidad del estudiante y su familia**. En caso de **pérdida, daño o hurto**, la institución educativa **no asume responsabilidad alguna**, conforme a lo establecido en el **Artículo 96 del Decreto 1075 de 2015**, que regula la autonomía escolar en materia de convivencia y disciplina, y en concordancia con el **principio de corresponsabilidad familia-escuela** contemplado en la **Ley 1620 de 2013**.

4.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

- Si un estudiante usa el celular sin autorización durante la jornada, el docente podrá **retirarlo temporalmente** y entregarlo a la coordinación o rectoría. Se debe registrar el hecho en el observador del estudiante.
- El dispositivo será **devuelto exclusivamente al acudiente**, dejando constancia escrita del hecho.
- La reincidencia podrá acarrear medidas pedagógicas o formativas, conforme al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

4.5. ENFOQUE FORMATIVO.

Más allá de una sanción, esta norma busca educar en el **uso responsable y consciente de la tecnología**, fortaleciendo la autorregulación, la autonomía y el respeto por los espacios educativos, en coherencia con el **modelo de educación integral** que orienta nuestra institución.

PARÁGRAFO: Queda prohibido: grabar o tomar fotografías sin consentimiento, acceder o compartir contenido inadecuado o violento, interrumpir clases o actividades instituciones con el uso del dispositivo.

5. CONDUCTAS EN CAFETERÍA Y COMEDOR ESCOLAR.

En un restaurante y cafetería escolar, las normas de comportamiento son importantes para asegurar un ambiente de convivencia respetuoso y ordenado. Estas normas incluyen la puntualidad, el lavado de manos antes y después de comer, el uso adecuado de los utensilios, hablar con tono moderado y no sacar la comida del comedor, además de las siguientes:

- 1- Hacer fila en orden y esperar el turno con respeto.
- 2- No empujar, ni gritar mientras se espera el turno.
- 3- Hablar con respeto al personal de la tienda y a compañeros.

4- Mantener el espacio limpio, no tirar basura, ni dañar materiales o productos.

5- No correr dentro o cerca de la tienda para evitar accidentes.

6- No interrumpir clases saliendo a la tienda en horarios no autorizados.

7- Seguir las indicaciones de los docentes encargados o presentes.

PARÁGRAFO: se prohíbe la venta de productos a estudiantes, fuera del espacio autorizado (descanso). Cualquier eventualidad que afecte al estudiante en la tienda escolar, en el horario no permitido, el docente encargado será quien se responsabilizará.

Las faltas de comportamiento, serán comunicadas al Padre de familia y, si persiste su actitud, el estudiante junto con su acudiente, firmará un compromiso para aceptar o no aceptar el PAE.

6. RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS EN LA UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN

1. **Estudiantes:** Usar los materiales de forma adecuada, reportar daños o pérdidas.
2. **Docentes:** Proporcionar instrucciones y supervisar el uso de los materiales.
3. **Padres y Tutores:** Fomentar el cuidado de los materiales y colaborar en su reposición si es necesario.

El cumplimiento de estas normas garantiza el uso responsable del material didáctico, apoyando el desarrollo integral de los estudiantes.

CAPITULO XVII.

SITUACIONES INSTITUCIONALES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

1. INCIDENCIAS EN EL AULA DE CLASE

1.1. FUNDAMENTACIÓN

El aula es el espacio donde se construye conocimiento y convivencia. En ella se fortalecen competencias cognitivas, emocionales y sociales que contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes. Su adecuado funcionamiento depende del respeto mutuo, la disciplina positiva y la autorregulación. De acuerdo con el artículo 95 de la Ley 115 de 1994, los estudiantes deben “respetar a los compañeros y profesores, cumplir con las normas del establecimiento y cuidar el ambiente de aprendizaje”.

Desde el enfoque restaurativo escolar (MEN, 2014), los comportamientos inadecuados no se abordan desde la sanción punitiva, sino desde la reflexión, la reparación del daño y la reconstrucción de vínculos.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2013) resalta que las normas escolares deben tener sentido pedagógico y orientarse al aprendizaje de la responsabilidad, no al castigo.

Bajo este principio, toda conducta inadecuada o incumplimiento académico será tratada como una **incidencia**, abordada desde la disciplina formativa y la justicia restaurativa, según la Ley 1620 de 2013.

1.2. PRINCIPIOS ORIENTADORES

El tratamiento de estos comportamientos se orienta por los siguientes principios:

- **Debido proceso:** todo estudiante tiene derecho a ser escuchado, a conocer los hechos que se le atribuyen y a participar en la búsqueda de soluciones.
- **Progresividad:** las intervenciones avanzan desde el diálogo y la mediación hasta instancias formales solo si persiste la conducta.
- **Formación y reflexión:** las medidas deben generar aprendizaje y conciencia sobre la convivencia.
- **Corresponsabilidad:** familia, escuela y estudiante comparten la responsabilidad de prevenir y corregir estas conductas.

1.3. DEBIDO PROCESO ANTE INCIDENCIAS DE COMPORTAMIENTOS INADECUADOS EN EL AULA

1. **Observación:** el docente que observa la incidencia hace llamado de atención verbal y se motiva a realizar reflexión y generar conciencia disminuyendo los eventos de **indisciplina**. Se hace **llamado de atención pedagógica:** el docente dialoga con el estudiante, buscando comprensión del hecho y compromiso de mejora.
2. **Registro inicial.** Después del llamado de atención verbal, y si se repite la incidencia se registra en el observador del estudiante y se citan a los acudientes. Actuación realizada por el docente. Se debe dejar constancia en el observador. Se realiza la atención de los acudientes por parte del docente y se realizan compromisos frente al hecho. Se realiza acta de compromiso disciplinario.
3. **Remisión a coordinación:** si se repite el comportamiento, el docente y/o director de grupo remite el estudiante a coordinación y éste llamara acudientes.
4. **Comunicación a acudientes por parte de coordinación:** ante reincidencia, y remitidos a coordinación por parte del docente y/o director de grupo con los soportes de actuaciones anteriores, coordinación contactará a los acudientes para informar y concertar estrategias de apoyo. Se registran nuevos compromisos. Se deja constancia en el observador del estudiante.
5. **Remisión al Comité Escolar de Convivencia:** en casos graves, reiterativos o que afecten gravemente el clima escolar, el Comité analizará la situación y definirá acciones de reparación o medidas formativas adicionales.
6. **Seguimiento.** El cual debe ser realizado en las diferentes instancias: Docente, coordinación, comité de convivencia

Todo el proceso debe quedar **documentado en el observador del estudiante** y los registros institucionales.

PARÁGRAFO 1 La no superación de los comportamientos inadecuados dentro del aula o institucionalmente podrán acarrear baja de la nota de comportamiento del período. Para ello todo debe estar sustentado en el observador del estudiante.

1.4. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y RESTAURATIVAS

El propósito de toda medida es **educar, no castigar**. Las posibles acciones incluyen:

- Reflexiones escritas o proyectos personales sobre convivencia.
- Compromisos formales con seguimiento docente o de coordinación.
- Participación en campañas de buen trato, respeto o responsabilidad.
- Actividades comunitarias dentro del colegio (organización del aula, apoyo logístico, tutorías entre pares).
- Mediación con el docente o grupo para restablecer relaciones afectadas.
- En casos graves, plan individual de mejora con acompañamiento del área de orientación escolar.

1.5 Reparación del daño

Cuando un comportamiento haya afectado a otros miembros de la comunidad o el ambiente del aula, el estudiante deberá participar en una **acción reparadora**, que podrá consistir en:

- **Reparación simbólica:** pedir disculpas públicas, elaborar mensajes o materiales pedagógicos sobre respeto y convivencia.
- **Reparación pedagógica:** desarrollar un trabajo de reflexión sobre el impacto de sus actos y las estrategias de mejora.
- **Reparación comunitaria:** colaboración en actividades que beneficien al grupo o al aula, fortaleciendo la empatía y la responsabilidad.

1.6. CLASIFICACIÓN DE INCIDENCIAS

Las incidencias que se presentan en el aula se clasifican en dos grandes categorías:

1.6.1. INCIDENCIAS DE CONVIVENCIA

Son aquellas acciones o comportamientos inadecuados en el aula o en cualquier espacio del establecimiento educativo que afectan el respeto, la armonía, la comunicación o el bienestar del grupo y del ambiente escolar.

1.6.2. INCIDENCIAS ACADÉMICAS

Son aquellas relacionadas con el cumplimiento de los deberes académicos, la responsabilidad escolar, la honestidad en el trabajo y la participación en las actividades pedagógicas.

1.6.3 CLASIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DE CONVIVENCIA

NOMENCLATURA TRADICIONAL	NUEVA DENOMINACIÓN PEDAGÓGICA SUGERIDA	ENFOQUE
LEVE	Incidencia de reflexión	Situaciones que requieren orientación directa del docente y reflexión individual.
MODERADA	Incidencia de acompañamiento	Casos que requieren intervención compartida (docente-familia-coordinación) para modificar conductas.
GRAVE	Incidencia de restauración	Situaciones que implican afectación significativa a la convivencia o al proceso formativo, y exigen acciones restaurativas y participación del Comité.

1.6.4 MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA INCIDENCIAS DE CONVIVENCIA

NIVEL PEDAGÓGICO	DESCRIPCIÓN GENERAL	EJEMPLO DE INCIDENCIAS	MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y RESTAURATIVAS	RESPONSABLE/SEGUIMIENTO
Incidencia de reflexión	Comportamientos que afectan el orden o el respeto en el aula, sin causar daño directo a otros.	- Interrumpir la clase o hablar constantemente. - No seguir instrucciones. - Salir del aula sin autorización. - Comer o usar el celular sin permiso. - Mostrar desinterés o apatía momentánea.	- Diálogo reflexivo con el docente. - Registro en observador escolar. - Compromiso verbal o escrito. - Estrategias de autorregulación.	Docente del aula. Seguimiento inicial.
Incidencia de acompañamiento	Conductas reiteradas o que generan tensión o irrespeto hacia otros miembros de la comunidad.	- Falta de respeto verbal o gestual. - Burlas, apodos o exclusión social. - Daños menores de bienes del aula. - Reincidencia en conductas disruptivas. - Negarse de forma desafiante o cumplir normas.	- Comunicación a estudiantes. - Citación conjunta con coordinación. - Compromiso de convivencia. - Actividades restaurativas (compañías, apoyo al aula).	Docente y coordinación.
Incidencia de restauración	Acciones que causan daño material, emocional o simbólico y afectan gravemente la convivencia.	- Agresiones físicas o verbales fuertes. - Amenazas o intimidación. - Dañar intencionalmente bienes escolares. - Uso indebido de redes o grabaciones. - Reincidencia en faltas previas sin reparación.	- Remisión al Comité Escolar de Convivencia. - Acuerdo restaurativo formal. - Reparación del daño material o simbólico. - Acompañamiento por orientación, seguimiento individual.	Coordinación y Comité Escolar de Convivencia.

1.6.5 CLASIFICACIÓN DE INCIDENCIAS ACADÉMICAS Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS

NIVEL PEDAGÓGICO	DESCRIPCIÓN GENERAL	EJEMPLO DE INCIDENCIAS	MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y RESTAURATIVAS	RESPONSABLE/ SEGUIMIENTO
Incidencia de reflexión	Incumplimientos ocasionales o distracciones que afectan el aprendizaje sin impacto mayor.	- No entregar tareas o materiales. - No prestar atención o participar. - Llegar tarde al desarrollo de actividades. - No seguir indicaciones de trabajo.	- Diálogo pedagógico. - Registro en observador académico. - Compromiso de mejora. - Acompañamiento para hábitos de estudio.	Docente de área.
Incidencia de acompañamiento	Incumplimientos reiterados o deshonestidad puntual que requieren intervención de familia y coordinación.	- No presentar evaluaciones. - Copio o plagio ocasional. - Desinterés persistente en clase. - Falta recuento de materiales o tareas.	- Comunicación con padres/madres. - Plan de mejoramiento académico. - Asesoría de orientación. - Reparación de evaluación o trabajo (compañeros, apoyo al aula).	Docente y coordinación
Incidencia de restauración	Conductas que vulneran la honestidad académica o el proceso formativo de manera significativa.	- Fraude en evaluaciones. - Falsificación de firmas o documentos. - Reincidencia en incumplimientos sin justificación. - Actitud desafiante ante la autoridad pedagógica.	- Remisión al Comité de Evaluación y Promoción. - Acuerdo de reparación académica. - Reflexión ética sobre responsabilidad. - Seguimiento institucional.	Coordinación y Comité de Evaluación

1.7 ENFOQUE RESTAURATIVO Y REPARACIÓN DEL DAÑO

Toda medida derivada de una incidencia debe tener carácter **formativo, restaurativo y proporcional**, en concordancia con los principios de la **Justicia Restaurativa Escolar (MEN, 2014)**.

Ejemplos de reparación según el tipo de incidencia:

- **Convivencial:** pedir disculpas, participar en campañas de respeto, limpiar o reparar el espacio dañado, realizar un acto simbólico de reconciliación.
- **Académica:** realizar nuevamente la actividad con acompañamiento, reflexionar por escrito sobre la honestidad académica, apoyar a compañeros en refuerzo escolar.

1.8. DEBIDO PROCESO PARA INCIDENCIAS MÁS FRECUENTES: EVASIÓN, AUSENTISMO, LLEGADA TARDE, PORTE DE UNIFORME Y ASISTENCIA.

1.8.1 EVASIÓN

1.8.1.1. DEFINICIÓN.

Se considera evasión de clases cuando un estudiante, durante la jornada escolar, abandona el aula sin autorización, permanece fuera de ella sin causa justificada, o se ausenta intencionalmente de alguna actividad académica o formativa, así como ingresar al aula después de 5 minutos al inicio de la clase asignada o en los cambios de clase o actividades, salir sin autorización o no regresar después de un permiso.

1.8.1.2. FUNDAMENTO PEDAGÓGICO

La asistencia y participación activa en clase son pilares del proceso educativo. Según **Lev Vygotsky (1979)**, el aprendizaje se construye en la interacción social mediada por el docente; por tanto, evadir el espacio de clase interrumpe dicho proceso y afecta tanto el desarrollo individual como el colectivo.

Desde una perspectiva formativa, la institución no concibe la evasión como un acto meramente sancionable, sino como una oportunidad para fortalecer la **responsabilidad, la autorregulación y el compromiso académico**.

1.8.1.3. DEBIDO PROCESO ANTE LA EVASIÓN

Cuando se detecte un caso de evasión de clase, se seguirá el siguiente **procedimiento escalonado**, garantizando los principios del **debido proceso, la proporcionalidad y la formación en valores**, conforme a la **Ley 1620 de 2013**, el **Decreto 1075 de 2015** y las orientaciones del **MEN sobre convivencia escolar (2014)**:

A. Primera incidencia:

- a. El **docente llama al estudiante a dialogar** de manera individual para conocer las causas del comportamiento.
- b. Se realiza una **reflexión pedagógica** y se registra una **incidencia en el observador** de la plataforma institucional.

B. Segunda incidencia (reincidencia):

- a. El **docente contacta al acudiente** para informarle la situación y buscar compromisos conjuntos.
- b. Se deja registro de la comunicación y del acuerdo alcanzado. (Acta de atención a padres y compromisos) Se registra en plataforma el acuerdo.

C. Tercera incidencia:

- a. El caso se **remite a coordinación por parte del docente**, o del director de grupo que al hacer seguimiento al observador del estudiante detecta la reiteración del estudiante en las evasiones. (Formato de remisiones a coordinación)
- b. El Coordinador realiza una **entrevista con el estudiante** y convoca nuevamente al acudiente. Se registra la actuación en el observador de la plataforma.
- c. En presencia de los padres de familia y/o acudientes, se toma versión libre de las causas que motivan al estudiante a continuar siendo reiterativo en las evasiones. Se establece un **compromiso formal firmado** entre estudiante, acudiente y coordinación, con seguimiento periódico. (Acta de compromiso de asistencia) Se deja la actuación registrada en el observador de la plataforma.

D. Cuarta incidencia:

Ante la persistencia de la conducta, el caso puede ser remitido al **Comité Escolar de Convivencia**, por parte de Coordinación, donde se analizan los antecedentes, y se definen **acciones pedagógicas restaurativas** acordes con la gravedad y la reiteración del hecho.

1.8.1.4. REGISTRO Y SEGUIMIENTO

- Cada actuación deberá quedar **registrada como incidencia** en los instrumentos institucionales de seguimiento.
- El **director de grupo** y el **coordinador** harán seguimiento al cumplimiento de los compromisos y reportará avances.

1.8.1.5. SENTIDO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN CASOS DE EVASIÓN DE CLASES

Desde la perspectiva de la **Justicia Restaurativa Escolar** (MEN, 2014), reparar el daño implica que el estudiante:

- **Reconozca** cómo su acción afectó su propio proceso de aprendizaje y la dinámica grupal.
- **Asuma un compromiso activo** para restablecer la confianza con sus docentes y compañeros.
- **Contribuya positivamente** a la comunidad educativa mediante acciones concretas.

En este caso, la reparación no es punitiva, sino **formativa y relacional**.

1.8.1.6.. ACCIONES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS POSIBLES DESDE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.

Reparación académica:

- Recuperar los contenidos o actividades pérdidas mediante tutorías, talleres o trabajos complementarios.
- Realizar una presentación corta o explicación al grupo sobre lo aprendido, mostrando su compromiso con el proceso.

Reparación social o comunitaria:

- Colaborar en una **actividad de apoyo al grupo o al docente** (organizar materiales, participar en la preparación de una actividad escolar).
- Apoyar a compañeros en tareas académicas o campañas institucionales (convivencia, puntualidad, asistencia).

Reparación simbólica o reflexiva:

- Redactar una **carta de reflexión** dirigida al grupo o al docente, reconociendo la importancia de la asistencia.
- Crear una **pieza comunicativa (cartel, video, infografía)** sobre el valor de la responsabilidad y el compromiso con el estudio.

Estas medidas serán acordadas en diálogo entre el estudiante, el docente y/o la coordinación, y deberán tener un **sentido formativo, reflexivo y constructivo, conforme al principio de corresponsabilidad familia–escuela (Ley 1620 de 2013) y al modelo de Justicia Restaurativa Escolar (MEN, 2014).**

Parágrafo 1. Si la evasión de clases no es superada a lo largo del periodo académico, el estudiante obtiene una nota 3.0 en comportamiento

1.8.2 LLEGADAS TARDE AL INICIO DE LA JORNADA ESCOLAR

17.2.2.2.1 DEFINICIÓN.

Se considera llegada tarde cuando el estudiante ingresa al plantel después del toque de timbre o del inicio formal de la jornada escolar, sin causa justificada o sin autorización expresa. La puntualidad es un valor institucional que refleja el respeto por los demás, la responsabilidad y el compromiso con el aprendizaje.

17.2.2.2.2. Fundamento pedagógico

La **puntualidad** favorece la organización personal, el aprovechamiento del tiempo y la convivencia. De acuerdo con **Jesús C. Guillén (2017)**, investigador en neuroeducación, los hábitos de puntualidad y rutina escolar “activan el sistema de atención y predisponen al cerebro para el aprendizaje significativo”. Por ello, llegar a tiempo no solo es una norma de convivencia, sino una **condición neurocognitiva y emocional** para el éxito académico.

El colegio, en coherencia con su enfoque formativo, busca **educar en la autorregulación y el compromiso**, más que sancionar la impuntualidad.

17.2.2.2.3 Debido proceso ante llegadas tarde

El tratamiento de las llegadas tarde sigue un **proceso gradual, pedagógico y formativo**, que garantiza los principios del **debido proceso y la corresponsabilidad familia–escuela**, conforme a la **Ley 1620 de 2013**, el **Decreto 1075 de 2015** y las orientaciones del **MEN (2014)** sobre convivencia escolar.

Después de la hora de timbre al inicio de la jornada escolar, (se darán 10 minutos posteriores para su ingreso por motivo de considerar cualquier calamidad o situación preventiva ante el evento), en portería se hará el registro de las llegadas tarde según formato establecido. El estudiante es remitido a coordinación quien entregará una autorización para el ingreso al salón y de manera inmediata registra en plataforma la llegada tarde, indagando la razón de la misma y de acuerdo al análisis que haga de la misma con respecto a tiempo de llegada llamará al acudiente para corroborar la información, no obstante es deber del padre de familia ante una llegada más allá de lo justificable por una eventualidad traer el estudiante al colegio y presentar su debida excusa, como por ej en el caso de citas medicas y/o laboratorios. Ante el hecho de calamidades familiares donde no pueda traer directamente al estudiante se acepta la excusa via plataforma de tal manera que se pueda comprobar en el momento de ingreso del estudiante.

1. Primera incidencia:

- El **coordinador** registra la llegada tarde en plataforma.
- El **coordinador** dialoga sobre las causas y promueve una reflexión personal.

2. Segunda incidencia:

- El **coordinador** contacta al **acudiente** para informarle la situación y acordar estrategias de apoyo o compromisos de mejora. Registra en el observador del estudiante en plataforma (Esta acción se hace después de que se evidencian 5 llegadas tarde al inicio de la jornada escolar)
- Se deja constancia escrita del contacto y del compromiso familiar y del estudiante. Se firma compromiso de asistencia.

3. Tercera incidencia:

- **Coordinación**, quien cita al estudiante nuevamente y al acudiente para una entrevista, si el estudiante incumple nuevamente el compromiso firmado anteriormente.
- Se elabora un **acuerdo formal de puntualidad**, firmado por las partes, con seguimiento semanal.

4. Cuarta incidencia:

- Si la impuntualidad persiste, el caso se lleva al **Comité Escolar de Convivencia**, donde se analizan los antecedentes y se definen **acciones restaurativas y pedagógicas**.
- En caso de incumplimiento de compromisos, se podrán asignar medidas formativas adicionales acordes con la gravedad de la reincidencia.

17.2.2.2.4. Acciones pedagógicas y formativas posibles

Las llegadas tarde se abordarán desde un enfoque **formativo y restaurativo**, privilegiando la reflexión, la reparación y el acompañamiento.

Entre las medidas pedagógicas se podrán implementar:

- **Reflexión escrita o audiovisual** sobre la importancia de la puntualidad y su impacto en la convivencia.
- **Colaboración en actividades institucionales** que promuevan el orden, la responsabilidad o la organización de la jornada.
- **Apoyo en la preparación del aula o materiales** al inicio de la jornada.
- **Sesiones de orientación individual o grupal** sobre hábitos de estudio y organización del tiempo.
- **Talleres o campañas de sensibilización** lideradas por el Comité de Convivencia.

17.2.2.2.5. Reparación del daño

La llegada tarde afecta el normal desarrollo de la clase y el clima de aula, por lo que el estudiante deberá **reparar simbólicamente y pedagógicamente el daño causado** mediante:

- Una **reflexión o compromiso público** con su grupo sobre la importancia de respetar los tiempos institucionales.

- **Recuperación de las actividades o temas** perdidos por la tardanza.
- **Participación activa en campañas internas** sobre responsabilidad y convivencia.

Estas acciones se definirán en diálogo con el docente director de grupo o la coordinación, asegurando siempre un sentido **educativo, reflexivo y constructivo**, conforme al enfoque de **Justicia Restaurativa Escolar (MEN, 2014)**.

17.2.2.2.6. Seguimiento

El **docente director de grupo y el coordinador** harán seguimiento al cumplimiento de los compromisos y registrarán los avances en el observador.

Si se evidencia una mejora sostenida, se reconocerá positivamente el esfuerzo del estudiante como parte del fortalecimiento de sus competencias ciudadanas.

Parágrafo 1. Si la acumulación de llegadas tarde no es superada a lo largo del periodo académico, el estudiante obtiene una nota 3.0 en comportamiento

PARÁGRAFO: Todos los estudiantes sin excepción deberán permanecer dentro de la Institución educativa, cumpliendo sus compromisos académicos y no podrán ser retirados de la Institución, salvo en las circunstancias que la institución considera pertinente de manera esporádica y con la presencia del respectivo padre de familia o acudiente. Lo anterior, amparado en el concepto jurídico de la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga No. 2019PQR1636, en el cual precisa la responsabilidad de la Institución Educativa en la custodia y cuidado para proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes.

17.2.2 Ausentismo

17.2.2.1. DEFINICIÓN.

Se entiende por ausentismo escolar la inexistencia o interrupción reiterada de la asistencia del estudiante al colegio o a las clases, sin justificación válida o soporte formal de los padres o acudientes. También se considera ausentismo cuando el estudiante acumula faltas frecuentes, incluso si son intermitentes, que afectan su proceso académico, la convivencia y la continuidad de su aprendizaje.

17.2.2.2. Fundamento pedagógico

La asistencia regular al colegio es un **derecho y un deber** que garantiza el acceso a una educación integral, conforme al **artículo 67 de la Constitución Política de Colombia**. Desde la pedagogía contemporánea, **John Dewey (1938)** señala que la experiencia educativa requiere **continuidad y participación activa**, condiciones que el ausentismo interrumpe y que debilitan los lazos sociales del estudiante con su comunidad escolar.

Por ello, la institución aborda el ausentismo no como una falta disciplinaria, sino como un **síntoma de desmotivación, desorganización o dificultad personal o familiar**, que debe ser tratado desde la **prevención, el acompañamiento y la corresponsabilidad familia–escuela** (Ley 1620 de 2013).

17.2.2.3. Debido proceso ante casos de ausentismo

Cuando un estudiante presenta inasistencias reiteradas o no justificadas, se seguirá el siguiente procedimiento, garantizando el **debido proceso, el derecho a la defensa y la intervención oportuna**:

1. Primera incidencia:

- El **docente director de grupo y/o el docente de asignatura** en su función de acompañamiento y seguimiento, observa la reiteración de ausencias injustificadas por parte del estudiante y realiza la anotación en el observador de la plataforma.
- Se **dialoga con el estudiante** para conocer las causas y se promueve la **autorreflexión y el compromiso de mejora**.

2. Segunda incidencia:

- Si las ausencias continúan, el **docente y/o Director de grupo, contacta al acudiente** para informar la situación, conocer el contexto familiar y acordar medidas de apoyo.
- Se deja constancia de la comunicación y de los compromisos asumidos, mediante Acta de atención al acudiente. Se registra en el observador del estudiante en plataforma.

3. Tercera incidencia:

- El caso se **remite a coordinación**, con los soportes de atención realizados con anterioridad, donde se realiza una **entrevista conjunta con estudiante y acudiente**.
- Se establece un **plan de seguimiento** que puede incluir acompañamiento por parte de orientación escolar o tutorías académicas de refuerzo que deben pactarse con la familia y asumir desde el interior familiar el compromiso académico.

4. Cuarta incidencia:

- Si persiste el ausentismo, el caso se eleva al **Comité Escolar de Convivencia**, que analiza las causas, escucha a las partes y define **acciones pedagógicas, restaurativas y de acompañamiento interdisciplinar**.
- En casos graves o prolongados, se notificará a las autoridades competentes (ICBF o Secretaría de Educación: Mediante la marcación del retiro del estudiante del SIMAT, la cual debe estar sustentada por docente, comisión de evaluación y coordinación con los respectivos soportes de búsqueda del estudiante), conforme al **Decreto 1075 de 2015**

17.2.2.4 Acciones pedagógicas y formativas posibles

El ausentismo será abordado desde la prevención, el acompañamiento y la restauración, no desde la sanción. Las medidas formativas podrán incluir:

- Tutorías o clases de refuerzo para recuperar contenidos académicos perdidos
- Actividades reflexivas o escritas sobre el compromiso y la responsabilidad escolar.
- Acompañamiento desde la Orientación escolar (REMISIÓN).
- Compromisos firmados entre el estudiante, la familia y la institución para fortalecer la asistencia.

- Participación en proyectos o campañas institucionales sobre responsabilidad, convivencia o permanencia escolar.

17.2.2.5. Reparación del daño

El ausentismo afecta el desarrollo académico, la convivencia del grupo y la planificación docente. Por ello, la **reparación del daño** debe enfocarse en **reintegrar al estudiante a la dinámica institucional y restablecer los lazos de corresponsabilidad**.

Esta reparación podrá consistir en:

- Recuperar los aprendizajes y trabajos pendientes.
- Participar en una **actividad de servicio o liderazgo escolar** que promueva la asistencia y la responsabilidad.
- Elaborar un **mensaje, cartel o video motivacional** dirigido a sus compañeros sobre el valor de la permanencia escolar.
- Realizar una **reunión de reconciliación** con el grupo o docente, si la conducta ha afectado la dinámica de clase.

17.2.2.6 Enfoque restaurativo y de acompañamiento

El colegio acoge un enfoque de **Justicia Restaurativa Escolar** que busca transformar la situación de ausentismo en una oportunidad de crecimiento y aprendizaje. Como plantea **Nel Noddings (2005)**, educar desde el cuidado significa **acompañar al estudiante para que reconozca sus dificultades, asuma responsabilidad sobre su proceso y reconstruya su vínculo con la comunidad educativa**.

Por tanto, cada caso de ausentismo deberá abordarse de forma integral, articulando **docentes, orientadores, coordinadores y familia**, en coherencia con los principios de **corresponsabilidad y formación en valores ciudadanos**.

17.2.2.7. Seguimiento

El **director de grupo y la coordinación** realizarán seguimiento continuo al cumplimiento de los compromisos. Los avances y mejoras serán **reconocidos positivamente** en los informes de convivencia, promoviendo la motivación y el sentido de pertenencia del estudiante hacia la institución.

17.2.4 Porte del uniforme

No portar el uniforme adecuadamente según el respectivo capítulo.

17.2.4.1. Debido proceso ante el incumplimiento

El manejo de las faltas relacionadas con el uniforme y la presentación personal será **formativo y gradual**, conforme al debido proceso:

1. **Primera incidencia:** El docente y/o coordinador y/o rector, dialoga con el estudiante, hace un llamado pedagógico de tipo verbal y concertado, que conlleve a la reflexión, toma de conciencia.
2. **Segunda incidencia:** El docente dialoga con el estudiante, hace un llamado pedagógico y registra la observación.

3. **Tercera incidencia:** El docente que verifica la reiteración notifica al acudiente, buscando compromiso conjunto para el cumplimiento de la norma. Se firma compromiso de Uso de Uniformes. Se registra el suceso en el observador del estudiante.
4. **Cuarta incidencia:** Se remite el caso a coordinación para orientación y acuerdo de compromiso. Coordinación cita nuevamente al acudiente, levanta acta de versión libre y así mismo se firma un nuevo acuerdo y compromiso familiar y por parte del estudiante.
5. **Quinta incidencia:** Si hay reincidencia, el caso se presenta al **Comité de Convivencia Escolar**, donde se definirán **acciones pedagógicas o restaurativas** orientadas a la reflexión y el compromiso.

En ningún caso la falta de uniforme o presentación adecuada podrá ser motivo para **impedir el ingreso o la participación del estudiante en clase**, tal como lo establece la **Sentencia T-349 de 2008**. La respuesta institucional debe ser educativa, no excluyente.

17.2.4.2 Enfoque pedagógico y restaurativo

La institución asume la presentación personal y el uso del uniforme como parte del **proceso de formación en identidad, respeto y autorregulación**. Siguiendo a **Paulo Freire (1996)**, “la disciplina auténtica no se impone, se construye con conciencia y ejemplo”. Por tanto, las acciones derivadas del incumplimiento deben **formar, no sancionar; orientar, no humillar; y restaurar la convivencia**, no romper el vínculo educativo.

17.2.4.3. Acciones pedagógicas posibles

Como parte del acompañamiento formativo, el colegio podrá implementar medidas como:

- Conversatorios o reflexiones grupales sobre el sentido del uniforme y la pertenencia institucional.
- Elaboración de materiales (carteles, afiches, videos) que promuevan la identidad y el respeto institucional.
- Compromisos escritos o simbólicos sobre la importancia de representar dignamente al colegio.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que participan en actividades deportivas deben portar el uniforme de la institución durante su jornada escolar. El uniforme deportivo es única y exclusivamente para las actividades deportivas. El incumplimiento acarreará la desvinculación del equipo deportivo y demás consecuencias que el manual de convivencia tenga estipuladas.

17.2.5 Asistencia escolar e inasistencia

17.2.5.1. Fundamentación

La asistencia regular a las actividades académicas constituye un deber fundamental de los estudiantes y una condición esencial para el desarrollo de su proceso formativo. El Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación) establece que la educación implica la participación activa, responsable y constante del estudiante en las dinámicas institucionales.

Asimismo, la Ley 115 de 1994, en su artículo 95, señala que son deberes de los estudiantes “asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas”, en coherencia con los principios de disciplina, responsabilidad y respeto por el aprendizaje propio y de los demás.

Desde el enfoque pedagógico restaurativo (MEN, 2014), la asistencia es entendida no solo como una obligación administrativa, sino como una forma de compromiso con la comunidad educativa y con el propio proyecto de vida del estudiante.

17.2.5.2. Normas sobre Asistencia

- El estudiante debe asistir **puntualmente** a todas las clases, actos cívicos, formaciones, actividades extracurriculares y pedagógicas programadas por la institución.
- La **inasistencia justificada** (por enfermedad, calamidad doméstica u otros motivos válidos) debe notificarse oportunamente a través de los acudientes, a través del correo de la plataforma dirigido a Coordinación, anexando soporte médico dentro de los tres (3) días siguientes a su reincorporación.
- La **inasistencia injustificada o reiterada** será registrada como incidencia en el observador escolar y dará lugar al **debido proceso** previsto en este manual.
- Cuando la inasistencia supere el **20% del total de clases en una asignatura o periodo académico**, se procederá conforme a lo estipulado por la institución y las disposiciones del **Decreto 1290 de 2009** sobre evaluación de los aprendizajes, considerando la posibilidad de actividades de nivelación pedagógica. (Ver SIE)

17.2.5.3. Abordaje pedagógico y restaurativo

El ausentismo afecta la convivencia y el proceso de aprendizaje individual y grupal. Por tanto, ante casos de inasistencia reiterada, se activarán acciones pedagógicas que busquen **comprender las causas, restaurar la responsabilidad y fortalecer los vínculos con la escuela**, tales como:

- Entrevista inicial con el docente o director de grupo para identificar razones y posibles factores asociados.
- Comunicación con la familia para acordar compromisos de mejora y estrategias de apoyo.
- Acompañamiento por parte de orientación escolar o coordinación si se evidencia una problemática persistente.
- Actividades restaurativas orientadas a **recuperar los aprendizajes perdidos**, reforzar la integración escolar y fomentar la corresponsabilidad familiar.
- Reflexiones escritas o presentaciones sobre la importancia de la responsabilidad escolar.

17.2.5.4. Reparación del daño y compromisos

La inasistencia no solo implica la pérdida de aprendizajes, sino también la ruptura de la disciplina grupal y del compromiso comunitario.

Por tanto, la reparación del daño se centrará en acciones como:

- Recuperación de contenidos y actividades académicas.
- Participación en espacios de reflexión o tutorías.

- Elaboración de compromisos escritos personales y familiares sobre la asistencia regular.

Estas medidas serán de carácter **formativo, no sancionador**, y buscarán fortalecer el sentido de pertenencia, la autorregulación y el respeto por las normas institucionales.

17.2.5.5. Debido proceso ante la inasistencia reiterada

El tratamiento de la inasistencia seguirá las etapas del **debido proceso escolar**, en coherencia con el principio de justicia restaurativa y la **Ley 1620 de 2013**, así:

1. **Registro inicial:** el docente consignará la inasistencia en plataforma.
2. **Llamado pedagógico al estudiante:** el docente o director de grupo, que observa que continúan las inasistencias sin justificación, dialogará con el estudiante para conocer las causas y brindar orientación.
3. **Notificación a los acudientes:** si la inasistencia persiste, se comunicará formalmente con la familia para indagar posibles dificultades y acordar compromisos de mejora.
4. **Remisión a coordinación:** en caso de reincidencia, el caso se trasladará a coordinación, donde remite el docente y/o director de grupo, con los respectivos soportes de actuaciones anteriores. El coordinador realizará entrevista al estudiante y remitirá a orientación escolar.
5. **Segunda notificación a los acudientes por parte de coordinación.** se convocará nuevamente a los acudientes del estudiante, se toma la versión libre y además se dialoga con la familia, para realizar los respectivos compromisos. Se firman actas de compromiso de asistencia.
6. **Remisión al Comité Escolar de Convivencia:** si persiste el ausentismo injustificado, se presentará el caso ante el Comité, el cual valorará la situación integralmente y podrá definir **acciones restaurativas, compromisos escritos o planes de apoyo pedagógico.**

Parágrafo. Todo el proceso deberá documentarse en el observador del estudiante y en los registros institucionales correspondientes.

17.2.5.6 Procedimiento para justificación de ausencias

- Cuando el estudiante no asiste a la Institución por justa causa, el acudiente debe presentar a través del correo de la plataforma a coordinación la incapacidad de la E.P.S o excusa debidamente redactada y firmada por los padres de familia o acudientes al inicio o final de la ausencia.
- Coordinación justifica la excusa, y a través del correo de la plataforma genera la respuesta.
 - A partir del momento de integrarse a las actividades y de ser validada la excusa por coordinación, el estudiante tendrá tres (3) días hábiles para acordar con los docentes la entrega y /o presentación de trabajos, talleres, evaluaciones, quices, laboratorios etc. correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante pierde derechos a reclamaciones.
- Cuando la inasistencia se prolongue por enfermedad, se realizará un plan especial al estudiante con la aprobación de la coordinación. Plan que será comunicado a los docentes vía correo electrónico institucional, para ser acatado pedagógicamente por los mismos.
- Las ausencias a clase deben estar debidamente justificadas por incapacidades médicas o fórmulas médicas de la E.P.S.; constancias de calamidad familiar, certificaciones que avalen su vinculación a actividades académicas, deportivas o culturales externas a la institución (cursos de profundización, campeonatos, festivales entre otros)

17.2.8 Cuidado, protección y reparación de los bienes institucionales

17.2.8.1. Fundamentación

El cuidado de los bienes muebles e inmuebles del colegio —aulas, mobiliario, equipos tecnológicos, zonas verdes, materiales didácticos y demás recursos— constituye una expresión de respeto, sentido de pertenencia y convivencia responsable.

El **artículo 95 de la Constitución Política de Colombia** establece como deber de toda persona “proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del patrimonio público”.

Asimismo, la **Ley 115 de 1994 (artículo 96)** señala que los estudiantes deben cuidar los bienes del establecimiento y responder por los daños ocasionados de manera intencional o por descuido.

Desde el **enfoque restaurativo escolar (MEN, 2014)**, se entiende que todo daño material o simbólico afecta la convivencia y los vínculos comunitarios, por lo cual la respuesta institucional debe ser formativa, reparadora y proporcional.

17.2.8.2. Normas sobre el uso y cuidado de los bienes institucionales

- Todos los estudiantes están obligados a **hacer uso adecuado y responsable** de los espacios, materiales y recursos de la institución.
- Queda **prohibido causar daño intencional** o por descuido a los bienes muebles (mesas, sillas, equipos, materiales, implementos deportivos) e inmuebles (paredes, puertas, baños, zonas comunes, tableros, vidrios, etc.).
- En caso de daño accidental, el estudiante o sus acudientes deberán **informar inmediatamente** al docente o a la coordinación respectiva, para su valoración y registro.
- Si se determina responsabilidad del estudiante, se aplicará el **debido proceso** y las **acciones reparadoras** que correspondan.
- Las reparaciones materiales o económicas no sustituyen las acciones pedagógicas y restaurativas, sino que las complementan.

17.2.8.3. Debido proceso ante el daño de bienes institucionales

En coherencia con la **Ley 1620 de 2013** y el principio de justicia restaurativa, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. **Registro de la incidencia:** el docente o funcionario que detecte el daño registrará la situación en el observador del estudiante.
2. **Reporte de la incidencia a coordinación.** En el respectivo formato, donde también diligencia la corrección tomada.
3. **Llamado al estudiante:** el docente o coordinador dialogará con el estudiante para conocer las circunstancias del hecho y determinar si fue accidental, negligente o intencional. Se realiza acta de versión libre.
4. **Notificación a los acudientes:** si se identifica responsabilidad del estudiante, se informará a los acudientes para su conocimiento y participación en el proceso.
5. **Valoración del daño:** el coordinador, informa a Rectoría, quien con apoyo de personal administrativo o de servicios generales, establecerá el tipo de daño y las posibles formas de reparación (material y pedagógica).

6. **Compromiso de reparación:** el estudiante y su acudiente firmarán un compromiso en el que se acuerde la forma de reparar el daño (económica, manual o pedagógica), garantizando siempre la dignidad y el aprendizaje del estudiante.
7. **Seguimiento:** la coordinación realizará seguimiento hasta verificar el cumplimiento del acuerdo.
8. **Remisión al Comité Escolar de Convivencia:** si existe reincidencia o negativa de reparación, el caso se presentará ante el Comité, el cual podrá definir medidas pedagógicas adicionales y remitir a otras instancias si fuera necesario.

17.2.8.4 Acciones pedagógicas y reparatoras

El objetivo principal es **restaurar el daño y fortalecer el sentido de corresponsabilidad**, no imponer castigos. Las acciones pueden incluir:

- **Reparación material o simbólica:** reponer, restaurar o limpiar el bien dañado, siempre con acompañamiento institucional y dentro de los principios de dignidad y seguridad.
- **Reparación pedagógica:** elaboración de una **reflexión escrita o gráfica**, campaña sobre el cuidado de los bienes, o trabajo de apoyo en la conservación del entorno escolar.
- **Servicio comunitario escolar:** participación en jornadas de mantenimiento, embellecimiento o limpieza del colegio, con sentido educativo. Previa aceptación de los padres de familia, mediante acta de compromiso firmada.
- **Reparación económica:** en casos graves o reincidentes, los acudientes asumirán el costo de reposición o reparación, previa concertación y sustentación institucional.

17.2.8.5. Reparación del daño y sentido restaurativo

Según el **Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2014)**, la reparación del daño debe ser un proceso educativo donde el estudiante reflexiona sobre las consecuencias de sus actos, asume responsabilidad y contribuye a restablecer la confianza comunitaria.

Por tanto, toda acción reparatora debe:

- Tener **sentido pedagógico** y no punitivo.
- Promover la **reconciliación** con la comunidad y el entorno.
- Fomentar el **cuidado de lo común** como valor cívico y ético

PARÁGRAFO 1. Si existe necesidad de reparar el daño pecuniariamente, se debe concertar con las familias, hecho que quedará registrado.

PARÁGRAFO 2. Si no responde por el daño causado el representante legal denunciará ante las autoridades competentes, por daño a bien público.

17.2.10 Medidas específicas frente al fraude académico y actuaciones complementarias

17.2.10.1. Principio y alcance

El fraude académico (copiar en evaluaciones, plagio en trabajos, falsificación de firmas o documentos, fraude electrónico, uso indebido de ayudas no autorizadas) vulnera la integridad del proceso formativo y la confianza en la comunidad escolar. Por ello la institución adoptará medidas que combinen la sanción académica proporcional, la reparación pedagógica y el debido proceso.

17.2.10.2. Tipos de conductas consideradas fraude académico

Copiar en pruebas escritas u orales.

Utilizar dispositivos o aplicaciones no autorizadas para responder evaluaciones.

Plagio en trabajos escritos (copiar textos sin citar o presentarlos como propios).

Falsificação de documentos académicos o firmas.

Presentación de trabajos de terceros como propios (encargo o compra de trabajos).

Manipulación de notas en soportes físicos o electrónicos.

17.2.10.3. Medidas académicas y pedagógicas aplicables (gradación y efectos)

A. Medidas inmediatas (actuación inicial del docente)

Retención y verificación: El docente retendrá el material probatorio (prueba, celular, trabajo) y lo registrará oficialmente.

Anotación en observador: Registro inmediato de la incidencia con fecha y circunstancia.

Aplicación de medida cautelar temporal: El docente puede asignar calificación temporal “pendiente por investigación” en la nota de la evaluación.

Responsable inicial: Docente del área.

Plazo de investigación inicial: 48–72 horas para remisión a coordinación.

B. Resoluciones académicas posibles tras el procedimiento y pruebas

(Tras escuchar al estudiante y aplicar debido proceso conforme al capítulo de Debido Proceso):

Anulación de la evaluación detectada:

La evaluación afectada se declara nula.

El docente podrá asignar calificación de uno (1.0) para la evaluación anulada si el fraude queda probado y la política institucional lo contempla.

Se dejará constancia escrita y motivada en el registro del estudiante.

Negación del derecho a recuperación o reposición de la evaluación anulada:

Cuando se prueba el fraude, el estudiante podrá perder el derecho a presentar recuperación de esa evaluación concreta, según la gravedad y la reglamentación interna.

Si el SIE contempla recuperaciones, la negación debe estar expresamente justificada y documentada.

Recuperación supervisada (opcional y sujeta a aprobación):

En casos en que la institución considere pertinente favorecer el aprendizaje, podrá programarse una recuperación bajo supervisión estricta (p. ej. en presencia de docente, con registro audiovisual si la normativa lo permite y con protocolos claros).

Esta recuperación no exime de sanciones adicionales si procede.

Repetición de actividad con requisito de trabajo adicional:

El estudiante puede ser requerido para realizar un trabajo reflexivo sobre ética académica y entregar evidencias de aprendizaje complementario.

Amonestación académica y acta de compromiso:

Se registrará acta con compromisos de no repetición y con plan de mejora académica.

Escalada a medidas restaurativas o convivenciales:

Talleres de ética académica, participación en campañas sobre integridad, mediación con compañeros afectados (si aplica).

Sanciones más severas (en casos reiterados o de fraude agravado):

Apercibimiento formal, suspensión temporal (según política institucional y proporcionalidad), prohibición temporal de representar a la institución, e incluso acta de compromiso final que, si se incumple, puede conducir a la cancelación de matrícula siguiendo el debido proceso.

Responsable de decisión: Coordinación Académica y Comité de Evaluación/Promoción; la Rectoría debe validar medidas de suspensión o cancelación de matrícula.

Plazo para decisión motivada: máximo cinco (5) días hábiles desde la recepción de la investigación y descargos.

4. Procedimiento detallado (paso a paso)

Detección y aseguramiento de pruebas (Docente).

Registro formal de la incidencia en el observador.

Notificación inmediata al estudiante y ofrecimiento de audiencia para que presente descargos (plazo mínimo 48 horas para preparar descargo).

Remisión de la documentación a Coordinación.

Investigación: Coordinación (con docente y, si procede, orientación) recoge evidencias adicionales (testimonios, registros, metadatos de archivos, huellas de plagio en software si la institución lo usa).

Audiencia o espacio de versión del estudiante ante la instancia investigadora (Coordinación / Comité de Evaluación).

Decisión motivada por escrito: se comunica la medida adoptada y el fundamento.

Notificación a acudientes y registro en historial del estudiante.

Aplicación de medidas pedagógicas y seguimiento.

Derecho a recurso: explicación de la ruta de reposición y apelación (plazos: reposición 3 días hábiles; apelación 3 días posteriores).

5. Medidas restaurativas y formativas obligatorias

Aun cuando se imponga una sanción académica, la institución deberá garantizar medidas restaurativas orientadas a la formación ética del estudiante, tales como:

Participación en taller obligatorio sobre integridad académica.

Elaboración de un ensayo/reflexión sobre la honestidad académica y su impacto.

Tutorías de recuperación y acompañamiento pedagógico.

En caso de afectar a terceros (p. ej. plagio de compañero), mediación y reparación simbólica.

6. Efectos en el historial académico y comunicados

Las decisiones motivadas quedan registradas en el observador y en la hoja de vida académica, con la debida reserva y confidencialidad.

Cualquier registro que pueda afectar la permanencia o la representación del estudiante debe explicar el acceso al recurso de reposición y apelación.

7. Consideraciones sobre proporcionalidad y reincidencia

Las sanciones y medidas deben graduarse según: naturaleza del fraude, intención, edad del estudiante, antecedentes y grado de afectación del proceso educativo.

En casos de reincidencia, las medidas se endurecen progresivamente (acta de compromiso, suspensión, pérdida de derecho a representaciones, recomendación de cambio de institución como último recurso).

8. Prevención y políticas complementarias

Para disminuir el fraude la institución debe promover:

Política institucional clara sobre fraude académico (difundida anualmente).

Capacitación a docentes sobre diseño de evaluaciones seguras y uso de herramientas anti-plagio.

Educación en ética académica desde los primeros grados.

Protocolos de supervisión en evaluaciones masivas (planos de salón, supervisores, registro de asistencia).

9. Recursos y garantías

El estudiante y el acudiente tienen derecho a recurso de reposición y apelación contra decisiones que afecten calificaciones, recuperaciones o sanciones académicas, con los plazos y la instancia ya dispuestos en el capítulo de Recursos del Manual.

Toda decisión debe ser motivada por escrito y dar cuenta de la valoración probatoria.

17.2.10 Uso, porte o promoción de cigarrillos, licor, vapeadores y sustancias afines

17.2.10.1 Principio general

La Institución Educativa promueve hábitos de vida saludables y el desarrollo integral de los estudiantes. En coherencia con su carácter formativo y preventivo, queda prohibido el uso, porte, distribución o promoción de cigarrillos, licor, vapeadores, cigarrillos electrónicos u otras sustancias similares dentro de las instalaciones del

plantel, en sus alrededores inmediatos o en actividades institucionales (salidas pedagógicas, eventos deportivos, convivencias, etc.).

Esta disposición aplica tanto durante la jornada académica como en cualquier evento que represente a la institución, dentro o fuera de ella.

17.2.10.2 Fundamento legal

Esta medida se sustenta en:

- **Ley 1335 de 2009**, que prohíbe el consumo de productos de tabaco en instituciones educativas, lugares cerrados y espacios destinados a menores de edad.
- **Ley 124 de 1994**, que prohíbe el expendio y consumo de bebidas embriagantes a menores de edad.
- **Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia)**, artículos 34 y 35, que sancionan el consumo o porte de sustancias prohibidas o peligrosas en espacios públicos o educativos.
- **Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013**, que ordenan promover entornos escolares protectores y saludables, y prevenir cualquier forma de riesgo o vulneración a la integridad física o mental de los estudiantes.
- **Sentencia T-336 de 2014**, donde la Corte Constitucional señaló que las instituciones educativas pueden establecer medidas razonables para garantizar ambientes libres de sustancias nocivas y proteger la salud de la comunidad.

17.2.10.3 Abordaje pedagógico y restaurativo

El uso o porte de cigarrillos, vapeadores o licor no debe tratarse únicamente como una falta, sino como **una señal de alerta frente al bienestar integral del estudiante**. Por ello, el manejo de estos casos se realizará bajo un **enfoque preventivo, pedagógico y restaurativo**, siguiendo los siguientes pasos:

1. Detección y diálogo formativo inicial

El docente o directivo que identifique el hecho realizará una conversación formativa con el estudiante, dejando constancia en el observador del estudiante.

2. Remisión a orientación escolar

Se valorará el contexto personal y familiar, y se diseñará un **plan de acompañamiento psicoeducativo** para el estudiante, priorizando la orientación en salud y autocuidado.

3. Comunicación a los acudientes

Se notificará inmediatamente a los padres o acudientes, quienes deberán participar en la orientación y el seguimiento.

4. Aplicación de medida pedagógica o restaurativa

Dependiendo de la situación y reincidencia, el Coordinador o comité de convivencia en el caso de reincidencia, podrá aplicar alguna de las siguientes medidas:

- Participación en **talleres de prevención de consumo** (en coordinación con entidades de salud o programas de la Secretaría de Educación).
- **Compromiso escrito de no reincidencia**, firmado por el estudiante y su acudiente.
- **Servicio social o acción pedagógica comunitaria** relacionada con la promoción de hábitos saludables.
- **Suspensión temporal** acompañada de guía académica y seguimiento psicoeducativo.

- En caso de reincidencia grave o asociación con consumo de sustancias ilegales, **remisión inmediata a la Ruta de Atención Integral (Ley 1620/2013)** y a las autoridades competentes.

17.2.10.4 Clasificación de la incidencia

En estos casos, la incidencia se debe revisar a la luz de la **Ley 1620 de 2013**, los casos se clasifican como:

Tipo de Situación	Descripción	Instancia que Interviene
Tipo I	Consumo experimental o porte menor, detectado dentro de la institución sin afectación a otros.	Docente, director de grupo, coordinación y orientación.
Tipo II	Reincidencia, consumo frecuente o en grupo, o promoción a otros estudiantes.	Comité Escolar de Convivencia.
Tipo III	Reincidencia, consumo frecuente o en grupo, o promoción a otros estudiantes.	Rectoría, Comité de Convivencia y autoridades competentes (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación).

17.2.10.5 Propósito formativo

El propósito de esta disposición no es sancionar, sino **educar para la vida**, fortalecer la toma de decisiones responsables y proteger el derecho a un ambiente escolar libre de riesgos, en el marco del **principio de corresponsabilidad entre familia, escuela y Estado**.

Tal como lo plantea **Daniel Goleman (1995)**, el desarrollo de la inteligencia emocional y la autorregulación son pilares para la formación de ciudadanos capaces de cuidar de sí mismos y de los demás.

17.2.9 Comportamientos inadecuados en el aula de clase

17.2.9.1. Fundamentación

El aula es el espacio donde se construye el conocimiento, la convivencia y los valores institucionales. Su adecuado funcionamiento depende del respeto mutuo, la disciplina positiva y la autorregulación. De acuerdo con el artículo 95 de la Ley 115 de 1994, los estudiantes deben “respetar a los compañeros y profesores, cumplir con las normas del establecimiento y cuidar el ambiente de aprendizaje”.

Desde el enfoque restaurativo escolar (MEN, 2014), los comportamientos inadecuados no se abordan desde la sanción punitiva, sino desde la reflexión, la reparación del daño y la reconstrucción de vínculos.

17.2.9.3. Principios orientadores

El tratamiento de estos comportamientos se orienta por los siguientes principios:

- **Debido proceso:** todo estudiante tiene derecho a ser escuchado, a conocer los hechos que se le atribuyen y a participar en la búsqueda de soluciones.
- **Progresividad:** las intervenciones avanzan desde el diálogo y la mediación hasta instancias formales solo si persiste la conducta.
- **Formación y reflexión:** las medidas deben generar aprendizaje y conciencia sobre la convivencia.
- **Corresponsabilidad:** familia, escuela y estudiante comparten la responsabilidad de prevenir y corregir estas conductas.

17.2.9.4. Debido proceso ante comportamientos inadecuados en el aula

Observación: el docente que observa la incidencia hace llamado de atención verbal y se motiva a realizar reflexión y generar conciencia disminuyendo los eventos de [indisciplina](#). Se hace **Llamado de atención pedagógico:** el docente dialoga con el estudiante, buscando comprensión del hecho y compromiso de mejora.

Registro inicial. Después del llamado de atención verbal, y si se repite la incidencia se registra en el observador del estudiante y se citan a los acudientes. Actuación realizada por el docente. Se debe dejar constancia en el observador. Se realiza la atención de los acudientes por parte del docente y se realizan compromisos frente al hecho. Se realiza acta de compromiso disciplinario.

Remisión a coordinación: si se repite el comportamiento, el docente y/o director de grupo remite el estudiante a coordinación y éste llamara acudientes.

Comunicación con acudientes por parte de coordinación: ante reincidencia, y remitidos a coordinación por parte del docente y/o director de grupo con los soportes de actuaciones anteriores, coordinación contactará a los acudientes para informar y concertar estrategias de apoyo. Se registran nuevos compromisos. Se deja constancia en el observador del estudiante.

Remisión al Comité Escolar de Convivencia: en casos graves, reiterativos o que afecten gravemente el clima escolar, el Comité analizará la situación y definirá acciones de reparación o medidas formativas adicionales.

Todo el proceso debe quedar **documentado en el observador del estudiante** y los registros institucionales.

17.2.9.5. Medidas pedagógicas y restaurativas

El propósito de toda medida es **educar, no castigar**. Las posibles acciones incluyen:

- Reflexiones escritas o proyectos personales sobre convivencia.
- Compromisos formales con seguimiento docente o de coordinación.
- Participación en campañas de buen trato, respeto o responsabilidad.
- Actividades comunitarias dentro del colegio (organización del aula, apoyo logístico, tutorías entre pares).
- Mediación con el docente o grupo para restablecer relaciones afectadas.
- En casos graves, plan individual de mejora con acompañamiento del área de orientación escolar.

17.2.9.6 Reparación del daño

Cuando un comportamiento haya afectado a otros miembros de la comunidad o el ambiente del aula, el estudiante deberá participar en una **acción reparadora**, que podrá consistir en:

- **Reparación simbólica:** pedir disculpas públicas, elaborar mensajes o materiales pedagógicos sobre respeto y convivencia.
- **Reparación pedagógica:** desarrollar un trabajo de reflexión sobre el impacto de sus actos y las estrategias de mejora.
- **Reparación comunitaria:** colaboración en actividades que beneficien al grupo o al aula, fortaleciendo la empatía y la responsabilidad.

17.3 Recomendación de cambio de institución educativa por persistencia en conductas que afectan gravemente la convivencia y el proceso formativo

La Institución Educativa, en coherencia con los principios de inclusión, respeto, formación integral y debido proceso, reconoce que todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación de calidad en un ambiente de respeto y convivencia armónica. No obstante, este derecho conlleva el deber correlativo de respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

Cuando un estudiante, a pesar de los acompañamientos pedagógicos, psicológicos, y de convivencia realizados durante el año escolar, persista en conductas que afecten gravemente la dinámica pedagógica del aula, perturben el ambiente escolar o vulneren de manera reiterada los derechos de sus compañeros y docentes, la institución podrá recomendar un cambio de modelo educativo o de institución, como una medida pedagógica y protectora de todos los actores involucrados.

17.3.1. Criterios para la aplicación de la medida

Esta medida se considerará únicamente cuando:

- Exista **historial documentado** de intervenciones pedagógicas, compromisos y estrategias de acompañamiento implementadas por docentes, orientación escolar, coordinación y comité de convivencia.
- Se evidencie **persistencia en conductas de alta afectación** a la convivencia escolar o al desarrollo académico de otros estudiantes.
- Se haya agotado el **debido proceso formativo**, conforme a los procedimientos establecidos en este Manual de Convivencia.
- Se cuente con la **participación activa de la familia o acudientes** en las etapas de seguimiento y acuerdos de mejora.
- Se busque garantizar el **bienestar colectivo**, el derecho a la educación de los demás estudiantes y la salud emocional del grupo.

17.3.2. Procedimiento

1. **Registro y seguimiento:** El docente informará de manera escrita las incidencias reiteradas que afecten el proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. **Acompañamiento inicial:** Coordinación y orientación escolar realizarán entrevistas con el estudiante y los acudientes para establecer compromisos pedagógicos.
3. **Remisión al Comité de Convivencia Escolar:** Si las conductas persisten, el caso se presentará al Comité, que analizará los antecedentes, el impacto en la convivencia y las acciones adelantadas.

4. **Remisión al Consejo Directivo.** El comité de convivencia escolar envía la sugerencia al consejo Directivo para que sea avalada por este órgano rector.
5. **Recomendación pedagógica:** Si el Comité concluye que las estrategias implementadas no han generado cambios y que la permanencia del estudiante afecta gravemente el ambiente institucional, podrá **recomendar un cambio de institución educativa o de modelo pedagógico**, buscando un entorno más adecuado a sus necesidades.
6. **Notificación formal:** La decisión será comunicada por escrito a los acudientes, dejando constancia de que **no se trata de una expulsión**, sino de una medida **restaurativa, preventiva y pedagógica**.
7. **Remisión acompañada:** La institución, en articulación con la Secretaría de Educación, orientará a la familia en el proceso de ubicación del estudiante en un contexto formativo más acorde con su perfil.

17.3.3. Fundamento legal y pedagógico

Esta disposición se enmarca en los principios de:

- **Ley 1620 de 2013**, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y garantiza la protección de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- **Decreto 1965 de 2013**, que establece que toda actuación debe ser pedagógica, preventiva y restaurativa.
- **Sentencia T-371 de 2017 (Corte Constitucional)**, donde se reconoce que las instituciones educativas pueden adoptar medidas razonables para garantizar la convivencia y la calidad educativa, siempre que se respeten el debido proceso y los derechos fundamentales del estudiante.
- **Sentencia T-1016 de 2012**, que resalta que el derecho a la educación no es absoluto y debe ejercerse en armonía con los derechos de los demás miembros de la comunidad.
- **Sentencia T-905 de 2011**, donde la Corte indicó que la permanencia de un estudiante en un colegio está condicionada al cumplimiento de las normas de convivencia y a la disposición al cambio dentro del proceso educativo.

17.3.4. Enfoque pedagógico y restaurativo

Esta medida no tiene un carácter sancionatorio ni excluyente, sino que busca:

- Proteger el derecho al aprendizaje y la tranquilidad de los demás estudiantes.
- Promover una reflexión profunda sobre la corresponsabilidad en la convivencia.
- Facilitar que el estudiante pueda continuar su proceso educativo en un entorno más adecuado a sus particularidades y necesidades.
- Reforzar el principio de que **la educación es un proceso formativo compartido entre la institución, la familia y el propio estudiante**.

CAPÍTULO XVIII.

DEBIDO PROCESO Y PROCEDIMIENTOS

18.1. Principio general

Toda actuación que involucre a un estudiante en el ámbito académico o convivencial deberá regirse por el debido proceso entendido como la garantía de que toda persona tiene derecho a ser escuchada, a conocer los hechos que se le atribuyen, a presentar sus descargos, a aportar pruebas, a recibir acompañamiento y a que su situación sea valorada con objetividad, justicia y sentido pedagógico.

El debido proceso tiene fundamento en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que consagra este derecho como fundamental y aplicable a toda actuación administrativa o disciplinaria dentro de las instituciones educativas.

18.2. Tipos de debido proceso

A. Debido proceso académico

Se aplica a situaciones relacionadas con:

- Desempeño insuficiente o bajo rendimiento.
- Copia, plagio o fraude académico.
- Incumplimiento reiterado de deberes escolares (entregas, evaluaciones, compromisos académicos).
- Falta de asistencia o participación en actividades académicas.
- No trabajar en clase
- No traer los materiales requeridos para el eficiente desarrollo de la clase.

B. Debido proceso de convivencia

Se aplica a comportamientos que afectan la armonía escolar, la seguridad o el clima institucional, según lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. y se debe tener en cuenta si:

1. Son incidencias de reflexión, incidencias de acompañamiento o incidencias de restauración
2. Son situaciones TIPO I, TIPO II o TIPO III.

18.3 Principios que orientan el debido proceso

- Legalidad: toda actuación debe estar prevista en el Manual de Convivencia.
- Imparcialidad: quienes evalúan el caso deben actuar sin sesgos.
- Proporcionalidad: la medida debe ser coherente con la naturaleza del hecho.
- Restauración: el objetivo es reparar, reflexionar y transformar.
- Corresponsabilidad: familia, estudiante y escuela son actores conjuntos.
- Confidencialidad: se respeta la privacidad del estudiante y su familia.
- Documentación: todo procedimiento debe registrarse por escrito.

18.4 Conducto Regular

De acuerdo a cada situación se debe procurar el siguiente conducto regular:

1. Docente del Área o asignatura
2. Coordinador(a)
3. Docente orientador
4. Rector(a)
5. Comité escolar de convivencia
6. Consejo Directivo

18.5 Recursos y garantías dentro del debido proceso académico y de convivencia

18.5.1. Principio general

El estudiante y su acudiente tienen derecho a impugnar o solicitar revisión de las decisiones adoptadas dentro de los procesos académicos o de convivencia, cuando consideren que estas no reflejan de manera justa los hechos, no valoran las pruebas adecuadamente o vulneran el derecho al debido proceso. Estos recursos tienen un carácter pedagógico y formativo, no punitivo, y buscan garantizar la transparencia, la equidad y la confianza en la institución educativa.

18.5.2. Tipos de recursos

Tipo de Recurso	Finalidad	Quién puede interponerlo	Plazo para hacerlo	Ante quien se interpone	Quien resuelve
Recurso de reposición	Solicitar que la misma autoridad que tomó la decisión revise su actuación o decisión.	El estudiante o su acudiente legalmente responsable.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.	Ante la misma instancia o autoridad que tomó la decisión (docente, coordinación, comité).	La misma instancia revisa el caso y emite respuesta motivada.
Recurso de apelación	Solicitar que una autoridad superior revise la decisión ya ratificada o modificada en reposición.	El estudiante o acudiente.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del fallo del recurso de reposición.	Ante la Rectoría o autoridad superior.	Rector(a) o Consejo Directivo (si se trata de casos graves o de convivencia tipo III).

18.5.3 . Recursos en el ámbito académico

- Pueden presentarse en decisiones sobre:
 - Calificaciones o valoraciones parciales o finales.
 - Promoción o reprobación del grado.
 - Incumplimiento de compromisos académicos o planes de apoyo.

18.5.3.1 Ruta de apelación sugerida:

1. **Docente del área:** recibe la solicitud y revisa con el estudiante la valoración (reposición).
2. **Coordinación:** si el desacuerdo persiste, interviene para verificar la aplicación de criterios y emitir una respuesta (apelación).
3. **Comité de Evaluación y Promoción:** revisa el caso en sesión formal, analiza evidencias y decide conforme a los lineamientos del Decreto 1290 de 2009.
4. **Rectoría:** en última instancia, valida el cumplimiento del debido proceso y comunica la decisión

18.5.4 4. Recursos en el ámbito de convivencia

Los recursos también aplican a las decisiones adoptadas en las situaciones tipo I, II y III, clasificadas por la Ley 1620 de 2013:

Tipo de situación (Ley 1620/2013)	Ejemplos	Quién resuelve en primera instancia	Quién resuelve en segunda instancia (apelación)
Tipo I: Conflictos manejables dentro del aula o por diálogo formativo (faltas leves).	Interrupciones, incumplimientos, irrespeto leve	Docente o Coordinación de Convivencia.	Comité Escolar de Convivencia.
Tipo II: Agresiones o afectaciones moderadas que requieren intervención institucional.	Reincidencias, daño material, lenguaje violento.	Coordinación de Convivencia o Comité Escolar de Convivencia.	Rector(a) o Consejo Directivo.
Tipo III: Conductas graves que constituyen delitos o vulneran derechos fundamentales.	Acoso, violencia sexual, porte de armas, drogas.	Comité Escolar de Convivencia, con remisión a autoridades externas (ICBF, Policía, Fiscalía).	Consejo Directivo, previa revisión del debido proceso y decisiones judiciales.

18.5.5 Procedimiento para la interposición del recurso

1. El recurso debe presentarse **por escrito y de manera respetuosa**, exponiendo los argumentos y evidencias. Debe presentarse en oficina de atención al cliente,
2. La institución expedirá **constancia de recibido** del recurso.

3. La autoridad correspondiente (docente, coordinación, comité o rectoría) revisará la información, escuchará nuevamente al estudiante y emitirá **respuesta motivada por escrito** en un plazo no mayor a **cinco (5) días hábiles**.
4. La decisión del recurso debe quedar **archivada en el historial académico o de convivencia del estudiante** y notificada formalmente al acudiente.

18.5.6 Finalidad pedagógica del recurso

Los recursos no se conciben como una confrontación, sino como **espacios de diálogo, reflexión y verificación de justicia educativa**.

Siguiendo a **Lawrence Kohlberg (1984)** y su teoría del desarrollo moral, el ejercicio del derecho a apelar permite fortalecer la autonomía ética del estudiante al **reconocer la norma, argumentar, defender su punto de vista y aceptar las consecuencias** dentro de un marco democrático y restaurativo.

PARÁGRAFO. 1 Si la conducta del estudiante, su estado de salud, o cualquier otra circunstancia vulnera o amenaza intereses generales de la comunidad, particulares de algún miembro de la misma, o los propios, con el fin de garantizarlos podrá imponerse como medida preventiva una suspensión provisional. El fin de esta medida es proteger el interés general de la comunidad educativa y a la vez el interés supremo y particular del estudiante y solo opera en casos en que, por las consecuencias de la conducta, el estudiante no deba permanecer por un tiempo determinado en el colegio.

En todo caso, se garantizará el derecho a la educación del estudiante eventualmente suspendido.

CAPÍTULO XIX.

PROCESO DE MATRÍCULAS Y CAUSALES DE NO RENOVACIÓN

1. Concepto de Matrícula

La matrícula es el acto mediante el cual se formaliza la vinculación del estudiante al establecimiento educativo, con el reconocimiento y aceptación de los principios, normas, derechos y deberes consagrados en el presente Manual de Convivencia.

El acto de matrícula implica la aceptación libre y voluntaria de las normas institucionales por parte del estudiante y su acudiente, conforme al artículo 7 del **Decreto 1075 de 2015** (Único Reglamentario del Sector Educación).

El colegio, en el proceso de matrícula, garantizará la no discriminación por razones de género, credo, etnia, orientación sexual, condición socioeconómica, discapacidad o cualquier otra forma de exclusión, en consonancia con los artículos 13 y 67 de la **Constitución Política de Colombia**, y la **Ley 1620 de 2013** sobre convivencia escolar y derechos humanos.

2. Calidad de Estudiante

Se considera estudiante activo todo aquel que:

- Ha formalizado su matrícula dentro de los plazos establecidos.
- Cumple con los compromisos académicos y convivenciales.

- Participa en las actividades institucionales conforme a los principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La calidad de estudiante confiere derechos, pero también exige deberes, entre ellos: asistir con regularidad, mantener respeto hacia los demás, cuidar los bienes institucionales, y actuar con responsabilidad y compromiso.

3. Pérdida de la Calidad de Estudiante

El estudiante perderá su calidad cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

1. **Finalización del año escolar** sin renovación de la matrícula.
2. **Traslado voluntario** a otra institución educativa, previa solicitud de los acudientes.
3. **Pérdida definitiva de cupo**, previa aplicación del debido proceso.
4. **Recomendación institucional** de continuidad en otro modelo pedagógico o institución, cuando se haya evidenciado que, pese a todos los apoyos pedagógicos y convivenciales, el estudiante no logra adaptarse o su comportamiento afecta gravemente la convivencia y el desarrollo de las clases.

PARÁGRAFO 1. Un estudiante que pierda consecutivamente el año por dos veces se le recomendará cambiar de modelo pedagógico y trasladarse a otra institución.

4. Recomendación de Continuidad en Otro Modelo o Institución

La institución podrá, mediante concepto del **Comité de Convivencia Escolar**, y aprobación por el Consejo Directivo, recomendar la continuidad del proceso educativo del estudiante en otra institución o modalidad, **no como sanción**, sino como medida pedagógica orientada al restablecimiento de derechos y a la búsqueda de un ambiente educativo más favorable para su desarrollo.

Esta recomendación deberá basarse en:

- Registro documentado de intervenciones previas: acompañamiento docente, trabajo con orientador escolar, citaciones a acudientes, planes de mejoramiento y compromisos firmados.
- Informe del **Docente Director de Grupo** y del **Orientador Escolar**.
- Concepto del **Consejo Académico o de Convivencia**, según la naturaleza del caso.
- Comunicación escrita y sustentada a los acudientes.

Sustento jurídico:

La **Corte Constitucional**, en la Sentencia **T-905 de 2011**, reconoció que las instituciones educativas pueden adoptar decisiones de carácter pedagógico que incluyan la recomendación de traslado, siempre que se respete el **debido proceso** y se justifique pedagógicamente como medida de protección al derecho a la educación y a la convivencia de toda la comunidad.

Así mismo, la **Sentencia T-260 de 2012** reafirma que el “libre desarrollo de la personalidad” no es absoluto, y debe armonizarse con el derecho de los demás a un ambiente educativo sano, disciplinado y formativo.

5. Retiro

- A. Cuando un estudiante se retira de la institución en el transcurso del año, el funcionario que legalizó el retiro debe informar por medio institucional a coordinación y a los docentes del grupo.
- B. En coordinación se acompañará el proceso de cierre de las notas en la plataforma.

5.1. Retiro Voluntario

El acudiente legal del estudiante podrá solicitar el retiro en cualquier momento del año escolar, mediante carta formal dirigida a la Rectoría. El colegio emitirá los documentos académicos correspondientes, y dejará constancia del retiro en el sistema de matrícula (SIMAT), de acuerdo con las disposiciones del **Ministerio de Educación Nacional**.

5.2.. Retiro Institucional con Debido Proceso

La institución podrá declarar el retiro de un estudiante únicamente cuando se haya agotado el debido proceso establecido, en casos en los que:

- Se haya comprobado la reincidencia en faltas graves de convivencia o incumplimiento reiterado de compromisos académicos.
- Las medidas pedagógicas, restaurativas y de acompañamiento no hayan logrado cambios significativos.
- El comportamiento o actitud del estudiante impidan el normal desarrollo de las clases o vulneren los derechos de otros.

El procedimiento deberá incluir:

1. Notificación escrita al estudiante y acudientes.
2. Espacio de diálogo con orientación y coordinación.
3. Evaluación del caso en **Comité de Convivencia Escolar** y aprobación del **consejo Directivo**
4. Resolución motivada del Rector, con derecho a **recurso de reposición y apelación**, conforme a los artículos 74 y 75 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)**.

5.3.. Retiro por Deserción Escolar

La **deserción escolar** se entiende como la interrupción injustificada del proceso educativo por parte del estudiante durante un período académico, sin que medie comunicación formal de retiro por parte de los acudientes o del mismo estudiante, de acuerdo con la definición establecida por el **Ministerio de Educación Nacional (MEN)** en el *Plan Nacional de Permanencia Escolar “Todos a Aprender”* y las orientaciones del **Decreto 1075 de 2015**.

5.3.1.. Causales de Deserción Escolar

Se considerará que un estudiante ha incurrido en deserción escolar cuando:

- Falte de manera consecutiva durante **52 días** sin justificación válida y sin comunicación oficial de los acudientes.
- Abandone de manera reiterada las actividades académicas, evaluaciones o proyectos institucionales, afectando su proceso formativo.
- No responda a los llamados de la institución o rechace los acompañamientos pedagógicos, psicológicos o sociales dispuestos para su permanencia.
- Se traslade de residencia sin informar ni gestionar su continuidad educativa.

5.3.2.. Procedimiento Institucional

En caso de presentarse una situación de posible deserción escolar, la institución educativa deberá adelantar el siguiente **debido proceso**:

Detección

El docente director de grupo o docente de área informa por escrito a la coordinación sobre la inasistencia prolongada o abandono del estudiante. Este informe también debe darse en la respectiva comisión de evaluación

Verificación

y

El **coordinador o docente director de grupo** contacta al acudiente para indagar las causas del ausentismo y ofrecer apoyo institucional (acompañamiento de orientación escolar, o enlace con entidades externas).

Notificación

Si no se obtiene respuesta o justificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, se expedirá una **notificación escrita de posible deserción**, dirigida al acudiente y registrada en el observador del estudiante.

Informe

al

Comité

de

Convivencia

Escolar:

Si la situación persiste, el caso será puesto en conocimiento del **Comité de Convivencia Escolar**, el cual evaluará los antecedentes y verificará que se hayan agotado las acciones de acompañamiento y restablecimiento de derechos.

Declaratoria

de

retiro

por

deserción:

Agotadas las acciones anteriores y sin obtener respuesta, la coordinación envía a Secretaría Académica el debido reporte de deserción escolar. Posteriormente la **Rectoría**, mediante **acto administrativo motivado**, podrá declarar el **retiro por deserción escolar**, dejando constancia en el libro de matrícula y en el sistema SIMAT, conforme a lo dispuesto por el **artículo 2.3.3.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015**.

Reporte a entidades competentes:

Cuando se identifiquen factores de vulneración de derechos o riesgo social, el colegio deberá informar al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)** o a la **Comisaría de Familia**, según el caso, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad consagrado en la **Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia**.

Enfoque Pedagógico y Preventivo

El retiro por deserción no debe asumirse como una sanción, sino como un acto administrativo derivado del incumplimiento del deber de permanencia escolar.

En coherencia con el enfoque restaurativo y de acompañamiento integral, la institución deberá:

- Implementar estrategias de alerta temprana frente a la inasistencia.
- Diseñar planes de acompañamiento y reintegro escolar, en articulación con orientación y bienestar estudiantil.
- Realizar seguimiento a los estudiantes reincorporados para fortalecer su proceso académico y emocional.

5.3.3.. Reingreso del Estudiante

El estudiante que haya sido retirado por deserción podrá solicitar su reingreso, siempre que:

- Exista cupo disponible.

- Se presente justificación escrita y plan de acompañamiento acordado con orientación y coordinación académica.
- Se evidencie compromiso de asistencia y permanencia, refrendado por el acudiente.

5.3.4.. **Renovación de Matrícula**

La renovación de la matrícula está sujeta a:

- Cumplimiento del debido proceso académico y convivencial.
- Firma del compromiso anual por parte del estudiante y acudiente.
- Revisión de antecedentes disciplinarios y de las estrategias de acompañamiento implementadas.
La institución podrá **no renovar matrícula** cuando existan motivos fundados, debidamente documentados y comunicados, en coherencia con lo establecido por la **Sentencia T-277 de 2012**, que señala que la no renovación puede proceder si se sustenta en razones pedagógicas y no discriminatorias.

6. **Requisitos para el proceso de Matrículas Estudiantes Nuevos.**

- **Inicio proceso de matrícula: (oficina atención al ciudadano)**

1. Cumplir cinco (5) años en el primer semestre del año a matricular (aplica para grado transición)
2. Formato impreso de hoja de matrícula, diligenciada y firmada por el padre de familia y/o acudiente y el estudiante
3. Una (1) foto 3x4 fondo blanco
4. Fotocopia del seguro estudiantil (se adquiere en la sede a, de la institución educativa de manera previa a la matrícula)
5. Fotocopia legible del registro civil
6. Fotocopia de tarjeta de identidad ampliada al 150%
7. Fotocopia del carnet de salud infantil (esquema de vacunación completo en los estudiantes de 5 años)
8. Fotocopia ampliada del documento de identidad de los padres de familia y/o acudientes
9. Fotocopia de servicio público (agua)
10. Fotocopia de constancia de afiliación a eps (el documento debe estar vigente)
11. Fotocopia de constancia de categorización (esté o no esté registrado en algún grupo de sisben)
12. Para la población migrante: fotocopia del permiso de protección temporal (ppt)
13. Estudiantes migrantes que no poseen un documento de identificación válido en Colombia: firmar acta de compromiso para la regularización migratoria.
14. Para la población desplazada: fotocopia obligatoria de constancia de desplazamiento y/o población víctima del conflicto
15. Para la población con discapacidad: certificado de discapacidad. (Se solicita una cita a través del siguiente enlace)
<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/certificacion.aspx>
16. Diagnóstico Clínico EPS.

En caso de presentarse situación especial de custodia compartida y/o a cargo de uno de los progenitores y/u otro familiar que designe la ley, anexar Fotocopia Soporte de documento respectivo (la fecha de expedición no debe ser superior a 5 años a la fecha de entrega)

17. Certificado de Notas: Para Básica Primaria: Boletín final del último año cursado básica secundaria y media: Certificado Original de Notas desde el grado 5°. de Básica Primaria hasta el último año cursado.

18. Reporte retiro del Simat.

7. Matrícula para estudiantes Antiguos: El estudiante debe presentarse con uniforme.

1. Haber realizado la pre-matrícula
2. Firmar la hoja de matrícula actualizada en la fecha asignada.

7.1 Pre-matrícula

Es el proceso por el cual los estudiantes antiguos separan el cupo escolar para el siguiente año académico. Este proceso es indispensable para garantizar el cupo en la Institución Educativa. Debe realizarse de manera virtual por los padres de familia y/o acudientes haciendo uso de la Plataforma INTEGRAL de la institución.

7.2. Requisitos para el proceso de Matrículas Estudiantes antiguos

Entregar los siguientes documentos en el sitio de Matrícula establecido (Con el Director de Grupo en cada una de las Sedes)

- Imprimir formato de matrícula seleccionando la opción del año a matricular, el cual se encuentra en la Plataforma INTEGRAL en el ícono Ficha de Datos, Se debe entregar firmada obligatoriamente por el Padre de Familia y/o Acudiente y el Estudiante con lapicero de mina negra.
- Paz y salvo virtual institucional diligenciado en su totalidad en todas las dependencias de la Institución Educativa. (Este documento se debe traer impreso desde la Plataforma INTEGRAL)
- Fotocopia del seguro estudiantil (Se adquiere en cada sede de la Institución Educativa de manera previa a la matrícula)
- Fotocopia de tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía al 150% (Este requisito aplica para los estudiantes mayores de 7 años)
- Fotocopia de constancia de afiliación a Eps (El documento debe estar VIGENTE)
- Fotocopia de servicio público (agua)
- Fotocopia de constancia de categorización (Esté o no esté registrado en algún Grupo de SISBEN)
- Para la población migrante: fotocopia del permiso de protección temporal (PPT)
- Estudiantes migrantes que no poseen un documento de identificación válido en Colombia: -firmar acta de compromiso para la regularización migratoria.

➤ Para la población desplazada: fotocopia obligatoria de constancia de desplazamiento y/o población víctima del conflicto para la población con discapacidad: certificado de discapacidad y diagnóstico clínico eps.

➤ En caso de presentarse situación especial de custodia: compartida y/o a cargo de uno de los progenitores y/u otro familiar que designe la ley, anexar fotocopia soporte de documento respectivo (la fecha de expedición no debe ser superior a 5 años a la fecha de entrega)

Nota: El Establecimiento Educativo da por entendido que los padres de familia y/o acudientes que no matriculen a sus hijos (as) en la fecha indicada, no están interesados en continuar en la Institución Educativa, por lo tanto, el padre de familia debe volver a realizar la solicitud de cupo y será asignado según la disponibilidad vigente.

PARÁGRAFO I: Si el padre de familia o acudiente no realiza la matrícula en la fecha estipulada para tal fin, se garantiza el cupo, pero no en el grupo, con el cual estaba el año anterior.

PARÁGRAFO II: Por la participación en procesos, sugerido por coordinación, orientación y avalado por el Comité de Convivencia, se pueden realizar cambios de grupo al inicio y durante el año escolar.

7.3. Ingreso de estudiantes nuevos Matrícula extraordinaria.

- A. El estudiante nuevo que ingresa en el transcurso del año, el funcionario que legalizó la matrícula debe informar por medio institucional a coordinación y a los docentes del grupo.
- B. El estudiante se presenta en coordinación, con el fin de realizar inducción.
- C. En coordinación se acompañará el proceso de vinculación de las notas en la plataforma.

7.4. Matrículas estudiantes con discapacidad , trastornos y/o talentos excepcionales

La matrícula de los niños, jóvenes o adolescentes con discapacidad y trastornos, que se encuentre en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnósticos, certificación o conceptos médicos sobre la discapacidad y soportes del proceso terapéutico emitido por el sector de salud y con el PIAR o informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial. De no contar con dichos requisitos se establecerá un plazo de un mes (1) para presentarlos.

7.4.1. Permanencias estudiantes con discapacidad y trastornos

Para los estudiantes que ya se encuentran en la institución y que presenten alguna situación en particular, se solicitará a los padres de familia o acudientes, diagnóstico del profesional especializado en un máximo de un (1) mes.

Los estudiantes recibirán una atención educativa que propenda en la flexibilización para su nivel de escolaridad, desarrollando un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y deberá ser acordado por el docente del aula y el profesional de apoyo pedagógico.

7.5. Disposiciones Finales

El proceso de matrícula, permanencia y eventual retiro del estudiante se desarrollará siempre bajo los principios

de: Debido proceso, restablecimiento de derechos, formación integral, proporcionalidad y pedagogía.

CAPÍTULO XX

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y RESTAURATIVAS

1 Introducción y definición

Las medidas pedagógicas y restaurativas constituyen el conjunto de acciones formativas que adopta la institución educativa con el propósito de orientar, acompañar y corregir de manera constructiva las conductas que afecten el proceso académico, la convivencia escolar o el cumplimiento de las normas institucionales.

Estas medidas no tienen un carácter punitivo, sino educativo, reparador y preventivo, y buscan que el estudiante reconozca el impacto de sus acciones, asuma la responsabilidad frente a ellas y desarrolle competencias socioemocionales y éticas que le permitan restablecer la armonía en la comunidad educativa.

El enfoque pedagógico implica que toda actuación correctiva debe ser una oportunidad de aprendizaje, no un castigo. Por su parte, el enfoque restaurativo promueve el restablecimiento de las relaciones y la reparación del daño causado, en coherencia con los principios de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, los cuales establecen que la convivencia escolar debe gestionarse desde el diálogo, la mediación y la corresponsabilidad.

En ese sentido, las medidas pedagógicas y restaurativas buscan:

- Favorecer la reflexión sobre las consecuencias de los actos.
- Promover la autorregulación y la responsabilidad personal y colectiva.
- Restablecer la convivencia y los vínculos entre los miembros de la comunidad educativa.
- Prevenir la reincidencia de comportamientos que alteren la convivencia o el proceso formativo.
- Reforzar los valores institucionales y la cultura de paz.

Estas medidas podrán aplicarse frente a **incidencias académicas o convivenciales**, de manera gradual, proporcional y garantizando siempre el **debido proceso**.

La selección de la medida debe responder al **principio de proporcionalidad**, atendiendo a la gravedad de la falta, la intencionalidad, la edad, los antecedentes del estudiante y la posibilidad de aprendizaje o reparación del daño causado.

2 Suspensión del estudiante

Esta acción pedagógica se entiende como la separación temporal del estudiante de la institución educativa, a efectos de que continúe su proceso escolar en su lugar de residencia, con apoyo de su acudiente, con la finalidad de que no se vea interrumpida su formación académica.

3 Pérdida del Derecho para Representar a la Institución

Quien esté inmerso en un proceso, perderá el derecho a representar en eventos institucionales.

4 No asistir a la ceremonia de Graduación

Consiste en negar al estudiante del grado 11° el estímulo de asistir a la ceremonia de proclamación de bachilleres.

5 Cambio de grupo

Cuando el comité de convivencia determine, que favorece el proceso formativo del estudiante.

6 Acta de compromiso institucional

Agotado el debido proceso y no evidenciándose mejoras, como último recurso se firmará el acta de compromiso para la permanencia en la institución, cuyo incumplimiento determinará la cancelación de matrícula.

7 Cancelación de la Matrícula

El incumplimiento de la amonestación anterior (acta de compromiso institucional), se dará inicio al proceso administrativo de cancelación de matrícula.

Parágrafo: las acciones pedagógicas serán recomendadas por el Comité Escolar de Convivencia y autorizadas por el Consejo Directivo. Esta decisión será notificada por medio de un acto administrativo al representante legal del estudiante, garantizando así su derecho al debido proceso y defensa.

CAPÍTULO XXI.

MECANISMO SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Mecanismos de Socialización del Manual

1. La Comunidad Educativa en general tendrá acceso al conocimiento del Manual de Convivencia, a través de reuniones de docentes, estudiantes y padres de familia.
2. En las direcciones de grupo y reuniones de padres de familia, se harán talleres participativos para poner en práctica el Manual de Convivencia.
3. Material didáctico: se publicará en las carteleras institucionales, apartes relevantes del Manual de Convivencia.
4. Publicación del Manual de Convivencia en la plataforma Institucional.

2. Estrategias de Divulgación y Actualización

- **Actividades de sensibilización:** Realizar campañas de sensibilización periódicas para recordar las normas y valores del manual de convivencia.
- **Evaluación continua:** Evaluar de manera periódica la efectividad del manual y realizar los ajustes necesarios.
- **Capacitación docente:** Capacitar a los docentes en la implementación del manual y en el manejo de situaciones de conflicto.
- **Vinculación con la comunidad:** Involucrar a la comunidad en la difusión y el cumplimiento del manual.



3. Actualización y Ajustes

- **Revisión anual:** Revisar el manual de convivencia anualmente para actualizarlo y adaptarlo a las necesidades de la comunidad educativa.
- **Evaluación de impacto:** Por medio del Comité de Convivencia Institucional y las situaciones presentadas se podrá analizar el impacto de las estrategias implementadas a lo largo del año escolar.
- **Adaptación a los cambios:** Adaptar el manual a los cambios en la legislación, las políticas educativas y las necesidades de los estudiantes.

4. Seguimiento y evaluación:

- **Participación activa:** Involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa en la creación, implementación y evaluación del manual de convivencia.
- **Consistencia:** Aplicar las normas de manera consistente y equitativa para todos los miembros de la comunidad.
- **Seguimiento:** Realizar un seguimiento continuo de las situaciones de conflicto y ajustar las estrategias según sea necesario.

5. **Evaluación:** Evaluar periódicamente la efectividad de las estrategias implementadas y realizar los ajustes necesarios.

6. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Principios de Interpretación:

- **Enfoque de derechos humanos:** Las normas deben respetar los derechos humanos, ser justas, inclusivas y no discriminatorias.
- **Interpretación contextual:** Las situaciones deben analizarse según su contexto, reconociendo la diversidad de los estudiantes.

- Proporcionalidad y equidad: Las normas deben aplicarse de manera proporcional y justa, evitando perjuicios innecesarios.
- Adaptabilidad: Las normas deben ser flexibles para ajustarse a situaciones particulares sin perder el objetivo de promover una convivencia armónica.

7. RESOLUCIÓN DE VACÍO

- Interpretación por el Comité de Convivencia: El comité resolverá los vacíos del manual basándose en sus principios que rigen la institución y en la prevalencia de los derechos de los NNA, siempre priorizando entornos escolares de bienestar y solidaridad.
- Protocolo de intervención: dado el caso que durante el año escolar, se requiera ajustar o modificar, el comité de convivencia se reunió para tal fin.
- Revisión constante de vacíos: Durante las actualizaciones, se deben identificar y corregir vacíos de manera sistemática.

Vigencia:

- Fecha de aprobación y vigencia: Cada versión es permanente y continua, a medida que se realicen los ajustes se adaptará el Manual de Convivencia y socializa a la comunidad educativa.
- Proceso de notificación: El manual debe ser divulgado ampliamente para asegurar que la comunidad educativa esté informada, el comité de convivencia definirá los mecanismos y fechas para este procedimiento. Algunas actividades se realizan en el marco de los procesos académicos.
- Revisión de la vigencia: El manual debe actualizarse de acuerdo con las normativas legales y sociales para mantenerse relevante.

CAPÍTULO XXII.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

1. Servicio de alimentación

La asignación de cupos por parte de la Institución estará sujeta a la cobertura que la Administración Municipal brinda cada año.

1.1. Son deberes del estudiante:

- Usar de forma adecuada el espacio del restaurante y mantenerlo limpio.
- Ser respetuoso con el personal que presta el servicio.
- Tener hábitos de comportamiento, organización e higiene en la mesa.
- Consumir en su totalidad el alimento ofrecido para evitar el desperdicio.
- Obedecer las indicaciones dadas por el docente encargado a la hora de ingresar al comedor.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI
Somos gestores de desarrollo y mejoramiento humano

FORMATO DE REMISIÓN A COORDINACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha:		Hora:	
--------	--	-------	--

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

	Nombre:	Cursos:
Estudiante(s)		
Motivo de la remisión:		
Acciones tomadas:		

En constancia firma quien hace el reporte.

Docente: _____

Nota aclaratoria: Para remisión a Coordinación se debe tener en cuenta la Circular de Rectoría No 05 de Fecha 18 de julio de 2024



FORMATO DE REMISIÓN A ORIENTACIÓN ESCOLAR

Ciudad y fecha			
Nombre del estudiante remitido	Edad	Grupos	- Sede
Nombre del estudiante remitido	Edad	Grupos	- Sede
Nombre del estudiante remitido	Edad	Grupos	- Sede
Nombre del estudiante remitido	Edad	Grupos	- Sede
Nombre del estudiante remitido	Edad	Grupos	- Sede
Nombre del estudiante remitido	Edad	Grupos	- Sede
Nombre del estudiante remitido	Edad	Grupos	- Sede
Nombre del estudiante remitido	Edad	Grupos	- Sede
Describe detalladamente el motivo remisión			
Acciones pedagógicas implementadas por parte del docente o directivo docente			

Nota aclaratoria: El formato es de uso individual para orientación personalizada, se da el espacio para escribir más de un estudiante cuando la remisión está relacionada con una situación de convivencia.

Agradecemos su valiosa colaboración,

Firma de quien hace la remisión
Nombre:
C. E.
Cargo:



FECHA: _____ SEDE: _____
MOTIVO: _____ HORA DE INICIO: _____ HORA DE FINALIZACIÓN: _____

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines, typical of notebook paper. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or other markings on the paper.

1. *What is the main purpose of the study?*
 2. *What are the research objectives?*
 3. *What is the research methodology?*
 4. *What are the results of the study?*
 5. *What are the conclusions of the study?*
 6. *What are the limitations of the study?*
 7. *What are the future research directions?*
 8. *What are the contributions of the study?*
 9. *What are the implications of the study?*
 10. *What are the key findings of the study?*

[illegible]



Schools gestiones de desarrollo y
mejoramiento humano

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI

ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

GRADO	NOMBRE ESTUDIANTE	FECHA DE CITACIÓN	MOTIVO DE LA CITACIÓN	COMPROMISO	FIRMAS
					Firma Estudiante
					Firma Acudiente
					Firma Estudiante
					Firma Acudiente
					Firma Estudiante
					Firma Acudiente
					Firma Estudiante
					Firma Acudiente
					Firma Estudiante



I. E. SANTA MARIA GORETTI
COORDINACION

ORDEN DE SALIDA DE LA INSTITUCIÓN

FECHA: _____ HORA: _____

NOMBRE: _____

GRADO: _____

FIRMA COORDINADORA: _____



I. E. SANTA MARÍA GORETTI
COORDINACION

ORDEN DE INGRESO A CLASE

FECHA: _____ HORA: _____

NOMBRE: _____

GRADO: _____

FIRMA COORDINADORA: _____



1

AREA/ASIGNATURA/CAMPO DE PENSAMIENTO/AREA DE DESARROLLO/DIMENSIONES

1

PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES - PIAR

6

SEGUNTO (Responsable, medio)

SECRETARÍA educación



5

DESCRIPCION DE TIPO DE AJUSTES Y APOYOS

2

BAJERAS IDENTIFICADAS DEL CONTEXTO
(Actitudinales, metodológicas, comunicativas, metodológicas, infraestructura, otras)
BARRERAS

3

TIPO DE AJUSTE RAZONABLE NECESARIO (Recursos, materiales, didácticos o de estrategias, tiempo, métodos de aprendizaje, estrategias de evaluación, infraestructura).

4

APOYO REQUERIDO (Tutoría humana, Técnica, Tecnológica, comunicativa, etc.)

Nota: La valoración pedagógica se adjunta a este documento (Formato PIAR- ANEXO 2)





PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES - PIAR - DOCUMENTO DE ACUERDO

SECRETARÍA educación



INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE		
IE:	Fecha:	
Nombre:	Documento de Identidad:	
Edad:		
Sede:	Grado:	Jornada:

NOMBRE DE EQUIPO DIRECTIVO Y DE DOCENTES
NOMBRE DE PADRES O ACUDIENTE

Según el Decreto 1421 de 2017 la educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los estudiantes para promover su desarrollo, aprendizaje y participación, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión. La inclusión solo es posible cuando se unen los esfuerzos del colegio, el estudiante y la familia. De ahí la importancia de formalizar con las firmas, la presente Acta Acuerdo. El Establecimiento Educativo ha realizado la valoración y definido los ajustes razonables que facilitarán al estudiante su proceso educativo. La Familia se compromete a cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante y en particular a:

COMPROMISOS ESPECÍFICOS PARA IMPLEMENTAR EN EL AULA	ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES PARA REALIZAR Y APOYAR EN LA CASA
--	---

Firma De Los Actores Comprometidos:

Estudiante:

Padre De Familia O Acudiente:

Docente:

Profesional de Apoyo Pedagógico:

Docente Orientadora:

Docente Directivo:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI Somos gestores de desarrollo y mejoramiento humano
--	--

FORMATO DE ACTA SITUACIÓN TIPO I

ACTA DE SITUACIONES TIPO I:

Se denominan Situaciones Tipo I, aquellas contravenciones de las normas y directrices a causa de un comportamiento impulsivo y en respuesta poco reflexiva a estímulos exteriores, sin perjuicio físico, ni moral para las personas. (Decreto 1965 de 2013, Art. 40. Situaciones Tipo I).

Fecha	Hora
Docente	
Nombre del estudiante	Grupo

Descripción de la situación	
Acciones pedagógicas (Diálogo mediado, actividad individual, actividad grupal, etc.)	
Compromisos	
Cita a verificación de compromisos	El seguimiento de los compromisos se realizará el día _____ del mes de _____ del año _____.

_____ Firma del Estudiante	_____ Firma del Padre de Familia o Acudiente
-------------------------------	---

Seguimiento	Fecha:	Cumplido	
		Si	No

_____ Firma del Estudiante	_____ Firma del Padre de Familia o Acudiente
-------------------------------	---

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI*Somos gestores de desarrollo y mejoramiento humano***FORMATO DE ACTA SITUACIÓN TIPO II****ACTA DE SITUACIONES TIPO II:**

Se denominan Situaciones Tipo II aquellos comportamientos causados por una ausencia de interiorización de los principios y criterios de buenas relaciones interpersonales, con acciones que atentan contra el desarrollo normal de los procesos de convivencia, formación, enseñanza y aprendizaje. La gradualidad estará determinada de acuerdo con la naturaleza, circunstancias, motivos, razones, antecedentes y consecuencias personales o sociales. (Decreto 1965 de 2013. Art. 40. Situaciones Tipo II).

Fecha		Hora	
Docente			
Nombre del estudiante			Grupo

Descripción de la situación	
Pruebas y Anexos:	

Firma del Estudiante

Firma del Padre de Familia o Acudiente

ACTA DE SITUACIONES TIPO III:

Se denominan Situaciones Tipo III (los casos especiales o los hechos punibles y los castigados por la Ley o el Estado Colombiano ocurridos dentro de la Institución, o en actividades programadas fuera de la misma y las consecuencias que se deriven generarán o tendrán valor probatorio en las decisiones y procesos que asuman a nivel: Institucional, Administrativo, Judicial y Fiscal. (Decreto 1965 de 2013, Art. 40, Situaciones Tipo III)

Fecha		Hora	
Docente			
Nombre del estudiante			Grupo

Descripción de la situación	
Pruebas y Anexos:	

Firma del Estudiante

Firma del Padre de Familia o Acudiente

Protocolo situaciones tipo I



Protocolo situaciones tipo II



Protocolo situaciones tipo III



Directorio de entidades municipales



DIRECTORIO TELEFÓNICO



ENTIDAD / INSTITUCIÓN		DIRECCIÓN	TELÉFONO
Entidades de Salud	Hospital Universitario de Santander,	Cr 33 # 28 – 126,	607 6910030 607 6346110
	Clinica Chicamecha	Cl 40 # 27A – 22	607 6929991
	Instituto de Salud de Bucaramanga	Cra 21 # 12-02	607 6973009
	Hospital Psiquiátrico San Camilo	Calle 45 # 7-04	607 6302222
	Clínica Materno Infantil San Luis	Calle 46 # 25-56	607 6430026
	Hospital Comuneros	Cra 23 #30-15	607 6343536
	Clinica la Merced	Calle 11 # 27-48	607 6345122
	Clinica Bucaramanga	Cr 33 # 53-27 Cabecera	607 6436131 607 6436231 ex 104
	Clinica la Riviera	Cl 51# 38-53	607 6477414
	Hospital Internacional de Colombia	Km 7 Autop Bmanga- Piedecuesta	607 6393936
Línea 106 - Salud Mental		El 123 es la línea única de emergencias Nacional, que permite que en un sólo número los colombianos puedan acceder a todos los servicios de emergencia y seguridad que ofrece el Estado gratuitamente las 24 horas del día todos los días del año.	
Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF)		Principal, Cr19 # 24 -61 Piso 5, Bucaramanga, Santander.	607 6522222
Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS)		Carrera 19 # 24 - 61 Fiscalía General de la Nación Barrio Centro, Bucaramanga - Santander.	607 6522222 Ext: 780420 - 780421-780422
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Centro Zonal		Calle 1 N # 16 D - 86 Barrio La Juventud, Bucaramanga – Santander.	607 6972100 Ext:780002 - 780042– 780044
Línea 141 Violencia contra la niñez		La Línea 141 es una línea gratuita nacional que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar pone a disposición de todo adulto o niño que necesite reportar una emergencia, hacer una denuncia o pedir orientación sobre: casos de maltrato infantil, violencia sexual, acoso escolar, trabajo infantil o consumo de sustancias psicoactivas, entre muchas otras situaciones que amenazan o afectan la vida e integridad de un niño, niña o adolescente.	

ENTIDAD / INSTITUCIÓN		DIRECCIÓN	TELÉFONO
Defensorías y comisarias de Familia	Comisaría de Familia La Joya	Ci 39 # 4-36, García Rovira- B/manga	3183506345 (línea 24 horas)
	Comisaría Oriente	Km 2, Vía Pamplona. Antiguo Restaurante El Corcovado	3208451045 lunes a viernes de 7 a.m a 4 p.m
	Comisaría Norte	Calle 7N # 19 – 10, barrio La Juventud	3102874153 lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 2:00 p.m
Defensoría del Pueblo		Cra. 22 # 28-07, Comuna 4 Occidental, Bucaramanga, Santander.	607 6454444
CESPA – CETRO ZONAL RESURGIR		Carrera 15 # 30 - 13 Barrio Centro, Bucaramanga – Santander	607 6072100
Línea 123 - Emergencias	El 123 es la línea única de emergencias Nacional, que permite que en un sólo número los colombianos puedan acceder a todos los servicios de emergencia y seguridad que ofrece el Estado gratuitamente las 24 horas del día todos los días del año.		
Línea 155 Violencia contra las mujeres	Línea atención a nivel nacional, ofreciendo orientación y apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género. Este servicio, operado por la Policía Nacional y respaldado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, funciona 24 horas al día, sin importar el operador con el que se realice la llamada		
Línea 122 - Fiscalía General de la Nación	El 123 es la línea única de emergencias Nacional, que permite que en un sólo número los colombianos puedan acceder a todos los servicios de emergencia y seguridad que ofrece el Estado gratuitamente las 24 horas del día todos los días del año.		
Policía Nacional de Colombia		Calle 41 Nro.11 - 44 Barrio García Rovira	607 6333444
Policía de Infancia y Adolescencia		Ci 39 4-36 Bucaramanga - Santander	607 6424978
Cuadrante de la Policía Nacional		CAI Sotomayor	607 6577574
		CAI Real de Minas	607 6447235
		CAI San Francisco	607 6343743
		CAI San Alonso	607 6458334
		CAI Centenario	607 6523255
		CAI San Pío	607 6572247
		CAI Las Américas	607 6356662
		CAI La Victoria	607 6479489
		CAI INEM	607 6362579
		CAI Policía La Virgen	607 6712251
		CAI Viaducto	607 6367384
		CAI Esperanza I cuadrante C06	3013460596
		CAI El Carmen	607 6584898
		CAI La Concordia	607 6424115
Centro Cibernético Policial- CAI Virtual		CAI Kenedy	3204100047
			3202948647